

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
Facultad de Derecho



EL FEDERALISMO Y LA CONSTITUCION DE 1824

SERGIO PECH MOGUEL

MEXICO, D. F.

1 9 7 4



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

BERTHA ADAME DE PECH

Con mi gran cariño

A TODA MI FAMILIA

Sinceramente agradecido

A MIS MAESTROS

A MIS HIJOS

BERTHA ADAME DE PECH

Con mi gran cariño

A TODA MI FAMILIA

Sinceramente agradecido

A MIS MAESTROS

A MIS HIJOS



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
Y DE AMPARO.

Ciudad Universitaria, a 17 de enero de 1975.

SR. DIRECTOR DE SERVICIOS  
ESCOLARES DE LA U. N. A. M.  
P R E S E N T E .

Muy distinguido Señor Director:

El compañero PECH MOGUEL SERGIO, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su Tesis Profesional, intitulada "EL FEDERALISMO Y LA CONSTITUCION DE 1924", para obtener el grado de Licenciado en Derecho.

El Maestro Dr. Francisco Venegas Trejo, en oficio fechado el 3 de noviembre de 1974, me manifestó haber aprobado la referida tesis por lo que, con apoyo en el dictamen de dicho distinguido Profesor del Seminario a mi cargo, suplico a Usted se sirva ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración de dicho Examen Recepcional.

Además tengo la satisfacción de manifestar que el Maestro Venegas Trejo, al revisar dicha tesis, la calificó en términos encomiosos para su autor, quien con ella se presentó en el concurso promovido por el Seminario a mi cargo para conmemorar el sesquicentenario de la Constitución Federal de 1924, concurso que desafortunadamente no pudo efectuarse.

A t e n t a m e n t e .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
El Director del Seminario de Derecho  
Constitucional y de Amparo.

Dr. Ignacio Bargas Orihuela.



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

IBO'almv.

## I N D I C E

### ALGO PREVIO

### CAPITULO PRIMERO

La Independencia: 1. Antecedentes 2. Hidalgo 3. Rayón  
4. Morelos 5. Los Sentimientos de la  
Nación.

### CAPITULO SEGUNDO

La Independencia: 1. La Constitución de Cádiz 2. Su In  
fluencia 3. El Plan de Iguala 4. Los  
Tratados de Córdoba.

### CAPITULO TERCERO

Etapa de Transición: 1. Iturbide 2. El Gobierno Provisio  
nal 3. El Primer Congreso Constitu  
yente 4. El Imperio.

### CAPITULO CUARTO

La República: 1. Antecedentes 2. Las Formas de Go  
bierno 3. La República como forma  
de gobierno. 4. La República Mexica  
na.

### CAPITULO QUINTO

El Federalismo: 1. Formas de Estado. 2. Centralismo  
y Federalismo 3. Origen del Federa  
lismo 4. El Federalismo en México.

## CAPITULO SEXTO

La Constitución  
de 1824.

1. El Golpe de Estado de Iturbide.
2. El Plan de Casa Mata
3. Fin del Imperio
4. Actividad del Congreso
5. Inicia sus trabajos el nuevo Congreso.

## CAPITULO SEPTIMO

La Constitución  
de 1824.

1. El Acta Constitutiva
2. La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos
3. Breves consideraciones sobre este documento.

## CONCLUSIONES

## BIBLIOGRAFIA



## ALGO PREVIO

Con el título "El Federalismo y la Constitución de 1824" presentamos este trabajo de investigación, cuya primera finalidad es servir de tesis recepcional que nos permita la obtención de la licenciatura en la carrera de derecho. El tema es muy extenso y ya ha sido tratado por gentes de indiscutible valía, tanto en el aspecto científico como literario, no por ello pierde interés y actualidad, más aún en el momento, en que conmemoramos ciento cincuenta años de que el federalismo se elevó a la categoría de ley, con la promulgación de la primera constitución mexicana, la del 4 de octubre de 1824.

Abunda este trabajo en el dato histórico, por lo cual se pudiera pensar que es una de sus fallas; pero al recorrer sus páginas se verá que no se ha exagerado, sino que nos colocamos en el punto de lo necesario. El hecho de que así sea, nos hace concientes de que la narrativa tiene que apegarse a lo acontecido, hasta lo materialmente posible y poder discriminar entre lo supuesto y la verdad; sabemos también que en el estudio del aspecto histórico no puede haber creación (lo narrado tendría otro nombre) y este estudio es histórico, por lo que advertimos; nada nuevo se hallará en él, sobre todo para quien esté familiarizado con este tipo de investigaciones.

La parte central de este intento, consiste en el acopio de datos de lo acontecido desde la época de la colonia, partiendo de los primeros intentos realizados por su liberación, pero sobre todo tratamos de reunir y comentar todo aquello que tuviera relación con los cuerpos constituyentes que tuvo México, hasta 1824, en que se creó la piedra angular de los demás sistemas que nuestro pueblo se ha dado hasta nuestros días. Diremos a guisa de ejemplo, la Junta Gubernativa que se integró al consumarse la independencia, acontecimientos que la rodearon, su funcionamiento y desaparición; el desarrollo de la quimera iturbidista tan efímera, pero de tanta relevancia en nuestra vida independiente, y otros, muchos otros que aquí se encontrarán.

Quizá nuestra oculta intención haya sido realizar una labor de divulgación histórica; no nos asusta la empresa, a tal grado que ese inconciente empeño lo realizaremos una vez que este trabajo cumpla con su finalidad; entonces nos servirá de esquema para algo posterior más detenidamente elaborado y que pensamos puede ser útil a personas que no pueden ocupar su tiempo en leer obras de extensión y mérito, para reunir datos históricos o estar más o menos enterados de aquello que les permitirá entender nuestra vida como nación, como estado mexicano.

ca sobre los testimonios para determinar la sinceridad o el cabal - significado de un hecho; pero claro, tomado con la necesaria pruden - cia para interpretar, descifrar y reconstruir la lectura de los cro - nistas e historiadores del pasado.

Esta actividad de investigar nos brinda, a más de otros, el placer de la aventura cuando se va al archivo, a la hemeroteca, a - las bibliotecas, en fin, una rica gama de sucesos y acontecimientos que nos permiten estar en el momento narrado, pero también nos proporcionan la tristeza de tener que reprimir el ansia de información, por la tiránica necesidad de someterse a los márgenes establecidos en las labores que realizamos para subsistir y, en el trabajo que - realizamos (la tesis) que sigue un lineamiento previo al que teñe - mos que sujetarnos.

El lenguaje que empleamos es sencillo, llano, porque aparte de ser el de nuestro dominio, lo consideramos eficaz, claro y real; no se piense con ésto que desdeñamos la expresión retórica con adorno de dicción, de forma espectacular, que con tanta facilidad nos lleva de la prosa a la poesía, no; somos admiradores de este estilo, pero el nuestro por común, es el más accesible y claro, aparte de que somos pobres en la posesión de atributos requeridos para lo otro.

Tal es la experiencia vivida y vertida en este trabajo que hoy llega a sus manos; bueno, malo, quizá regular, no sabemos que juicio les merezca, tal vez ni encuadre en la clasificación antes - dada, pero es, honestamente producto de nuestro esfuerzo y si a juicio de alguien hay valor en ello, aquí está.

## C A P I T U L O I

LA INDEPENDENCIA: 1. Antecedentes. 2. Hidalgo. 3. Rayón. --  
4. Morelos. 5. "Los Sentimientos de la Nación".

1. ANTECEDENTES: La idea de hacer a la Nueva España -- independiente de la metrópoli peninsular fue tan antigua como la vida misma de la colonia. Durante el primer siglo de ésta, don Martín Cortés, segundo marqués del Valle e hijo del conquistador de México, en compañía de otras personas, concibió un atrevido proyecto para hacerse soberano de México, intento que se fijó para el 13 de agosto de 1563, en que se conmemora ba la caída de Tenochtitlán con el "paseo del Pendón", pensando aprovechar la algarabía y cierta confusión que tal celebración producía; pero dado el descaro con que se realizaban los actos tendientes a tal fin y al poco celo en mantener ocultas las intenciones, la conspiración es descubierta por la audiencia, reportando consecuencias de fatales resultados, pues -- ajustician a don Alonso de Avila y a su hermano don Gil González (1) como cómplices del marqués y éste, debido a su posición, linaje e influencias, junto con su hermano don Luis Cortés, consiguen ser enviados a España en situación de procesados.

Para evitar en lo porvenir situaciones semejantes, la Corte Española toma precauciones dándole más poder al clero -- para poder actuar y acentuar la dominación, fortaleciendo la autoridad del virrey, lo cual es contraproducente, pues en -- 1624, se presenta otra rebelión en contra del virrey don Diego de Pimentel, marqués de Gelves, provocada por la actitud -- de un acaparador de granos, pero sobre todo, por diferencias entre el poder civil y el eclesiástico, diferencias de tal -- grado, que la audiencia toma en sus manos el gobierno y depone al virrey para tranquilizar al pueblo que amenazaba con -- apoderarse de la ciudad, en defensa de la actitud del arzobispo de México que había sido expulsado por órdenes del virrey. Estos acontecimientos permiten al pueblo percatarse de su poder y de que fácilmente podía, si se lo proponía, sacudirse --

---

(1) Luis Mora, José María. "México y sus Revoluciones". T. II. Ed. Porrúa. México 1950.

virrey y la intervención del clero hacen que se calmen los ánimos, no sin que se tenga que castigar a los aprehendidos que figuraban como cabezas de la rebelión.

En 1785, se dice que el virrey don Bernardo de Galves concibe un proyecto de independencia en que pretendía erigirse como soberano de México, aprovechando la debilidad de la metrópoli y quizá influido por la inquietud de los Estados Unidos de Norteamérica y por la situación de división que se daba entre criollos y españoles, lo cierto es que de un modo o de otro, por una razón u otra, de este episodio histórico solo se habla de indicios, más no de actos encaminados al fin; sin embargo, todo se trunca porque repentinamente se apoderó de él, una profunda tristeza, comenzó a palidecer y debilitarse su salud por una misteriosa enfermedad que lo mata en Tacubaya el 30 de noviembre de 1786.

El doctor Mora cita otra conspiración a raíz de la anterior, la que se conoce en la historia como la de "Los Machetes" emprendida por un grupo de personas de posición económica muy débil, muy pobres de condición, sin relaciones aceptables para tan grande empresa y la mayoría ignorantes. Se dice que esta conspiración fue encabezada por don Pedro de la Portilla, un humilde e insignificante industrial cuya idea era destruir al virrey y ocupar él su lugar, eliminar a los españoles y tomar sus riquezas para hacerse poderoso declarando la independencia de la Nueva España y dice el doctor Mora "...asombra -- tal atrevimiento por los escasos elementos con que contaban y la calidad de éstos; contaban con dos armas de fuego y cincuenta machetes..." (1). El plan consistía en inutilizar a la guardia emborrachándola y apoderarse de la persona del virrey. Muy sencillo el plan y por lo tanto complicado, y no podía ser de otra manera, que la conspiración fue delatada, se aprehendieron los cabecillas principales enviándolos a prisión, pero por poco tiempo, pues el intento no mereció mayor atención.

Así transcurría la vida de la colonia hasta llegar a la administración del virrey Iturrigaray, época en que España es ocupada por los franceses, ambos acontecimientos memorables para la historia de México. Iturrigaray favorito del "Príncipe de la Paz" toma posesión de su cargo a fines de 1802 y al igual

(1) Luis Mora, José María. Op. Cit. pp. 256 y 257.

que Godoy su protector se fija una conducta inmoral, tendiente a enriquecerse rápidamente y a asegurar a toda costa su puesto, así, puso todos los empleos, puestos públicos y aún los grados militares a disposición de quien más diese por ellos; a tal grado fue escandalosa la conducta de este virrey, que al final el Consejo de Indias le sigue un juicio de residencia. Llegan a México noticias de los acontecimientos en España en que se relataba el motín de Aranjuez que produce la deposición de Godoy, así como de los problemas, riñas y desavenencias entre el rey y su heredero. El pueblo de Nueva España con asombro se entera de la situación y más se asombra al saber que Bonaparte al mando de su ejército ocupaba militarmente España, en su paso a Portugal. Más tarde Carlos IV renuncia a la corona en favor de su hijo Fernando, Napoleón se apodera de éste y de los miembros de la familia real y los hace renunciar en su favor para colocar en el trono español a su hermano José. Todo esto se sabe en México el 8 de junio de 1808 y causa en el virrey verdadero desasosiego, lo cual lo hace dudar y vacilar, respecto a la actitud que deberá adoptar en tales circunstancias, pero al confirmarse las renuncias de la familia real a favor de Napoleón don José de Iturrigaray no puede ocultar su disgusto y acuerda impugnar y declarar nulas e inválidas tales renuncias, reiterando fidelidad a los reyes españoles. Pero lo caótico de la situación en la península hace que los criollos se decidan a iniciar la tarea de instalar en su patria un gobierno supremo provisional que declararía independiente a Nueva España de su metrópoli, pero con la idea de conservar el trono para Fernando VII.

Existía en esta época una institución que con mayor decisión apoya las ideas de independencia y es el Ayuntamiento de México que tenía cierta representación en la Colonia; éste, compromete al virrey a entrar al proyecto de independencia, siendo el abogado Azcárate el encargado de ello; al ayuntamiento pertenecía también el licenciado Primo Verdad, que junto con Azcárate y otros miembros de este cuerpo, postulaban que la soberanía recaía en todo el reino en vista de que la cabeza estaba ausente. Por conveniencia y temor, el virrey se deja convencer para formar un gobierno supremo provisional. A tal proyecto se opone la Audiencia, reclamando el que solo el ayuntamiento se arrogase la representación del reino, siendo que existían otros órganos con iguales pretensiones y derechos; todo esto empieza a fomentar intrigas de parte de los españoles-peninsulares que se sienten desamparados y se dan cuenta que sus intereses quedarían desprotegidos y a merced de los criollos. No tienen asidera visible; en esto, saben que en España-

se están formando juntas de gobierno a las que determinan unirse.

Empiezan a pedir que estas juntas de gobierno sean las que se reconozcan como representantes de los soberanos; el problema era que existían varias y así en México, se conocen las de Sevilla y las de Oviedo como las más importantes, pues hubo otras. El virrey decide convocar una junta de notables para dilucidar la forma en que se gobernará la colonia, y en ella, se propuso un gobierno provisional, tesis apoyada por el ayuntamiento, pero consultados los oidores se opusieron terminantemente. La junta se integró por la audiencia, el ayuntamiento, el tribunal de cuentas, el cabildo eclesiástico, el consulado y la inquisición; agregándose empleados, clérigos de toda clase y particulares de todo tipo para discutir. El licenciado Verdáñ fogósamente lo hace, arenga y propone la institución del gobierno supremo, alegando razones y exponiendo motivos contundentes, que en otras circunstancias hubieran sido irrefutables, pero su voz es acallada y después de discusiones queda asentado en el acta de la junta, que la situación permanezca igual que antes de los acontecimientos en España y que se obedecerá a las juntas reconocidas por Fernando VII; el problema era saber cuales eran las que reconocía el monarca --(como si Fernando VII pudiese en aquellos momentos reconocer)--. Así termina la primera junta en que se plantean situaciones y conceptos --que a la larga serían los cimientos de la independencia, ideas que patrocinaba el ayuntamiento de la ciudad de México como ya vimos, y que poco lograron.

El 31 de agosto se reúne la junta por segunda vez y es integrada de la misma manera que la primera. En ésta, se leen las comunicaciones de la junta de Sevilla que ya habían llegado a México, en que confirma a todos en sus empleos y pide ayuda económica para la lucha en contra de Bonaparte; se impugnó la autoridad de esta junta (la de Sevilla o Central). Se volvió a tratar lo relativo a la implantación de un gobierno provisional e independiente pero volvió a fracasar la idea porque la mayoría de los integrantes de la junta eran españoles peninsulares, sin embargo esto nos hace reflexionar sobre la oportunidad tan espléndida, tan noble por no buscada que se le presentó al pueblo de Nueva España para lograr su independencia --en forma incruenta y más o menos expedita, pero al fin prevaleció la idea de enviar dinero a España, ya que los puestos públicos habían sido confirmados y la tendencia española de confiar en la autoridad de las juntas prevaleció.

Pocos días después se reúne la junta por tercera vez, con motivo de que la de Oviedo pretendía ser reconocida también como suprema igual que la de Sevilla y también pedía dinero. Así las cosas, se esgrime la anarquía que ostensiblemente imperaba en España, el virrey adopta una postura intransigente evitando todo tipo de discusiones en forma autoritaria y casi despótica, lo que no favorece la causa que parecía defender, llegándose al final al acuerdo de que debería suspenderse de momento el reconocimiento de las juntas españolas. La actitud del virrey encendió más los ánimos en su contra y abiertamente, contra el ayuntamiento de la ciudad de México. El virrey y el ayuntamiento habían ya proyectado la reunión de un congreso con representantes de todos los ayuntamientos a manera de las cortes españolas; en estas ideas destaca Fray Melchor de Talamantes, persona instruida y de ascendidas ideas liberales quien proponía que los ayuntamientos fuesen los organismos en que se apoyase el nuevo gobierno y recalca que era urgente la reunión de un congreso con personas afectas a las ideas independentistas. Sin embargo tan buenas ideas no lograrían realizarse, pues los españoles peninsulares como ya dijimos, en defensa de sus intereses cuantiosos y temiendo que los perderían se opusieron definitivamente, oposición que es determinante en la última junta de notables que se reunió el 8 de septiembre de 1808 y que se cita como la más tempestuosa de cuantas se realizaron y en la que sus miembros quedan ubicados en partidos que los separarán definitivamente. El virrey comete la imprudencia de tomar partido inmediato por la postura del ayuntamiento, cuando debió presidir imparcialmente, lo cual crea un sentimiento de animosidad en su contra, que lo obliga a plantear en forma velada su posible separación del mando, alegando que quizá la Junta de Sevilla lo desconociese, a lo que se oponen los miembros del ayuntamiento que defienden su postura con denuedo, alegando que el virrey no debería separarse (los abandonaba), pero ante el silencio de los demás miembros de la junta, se considera que aprobaban la idea, lo cual anuncia presagios temerosos para la causa de los criollos y para el virrey mismo, que dejaba entrever la intención de apoyarse con la tropa acantonada en Jalapa en un intento de ganar por la violencia, por lo que los españoles determinaron actuar con más diligencia y decisión, decidiendo deponer al virrey que abiertamente se declaraba partidario de los que querían la separación. El autor de esta medida lo fue el oidor Aguirre, opositor del virrey y uno de los hombres más ricos de la ciudad de México y fue quien cambió el futuro de la Nueva España. Todo esto culminó con la prisión del virrey que se verifica a pocos días de es-

ta junta con una asonada que parece encabezar don Gabriel Patricio de Yermo al frente de un grupo de voluntarios armados y el 15 de septiembre de 1808 apresan al virrey, ocurre lo mismo con el licenciado Verdad, Azcárate, el fraile Talamantes y otros sostenedores de la idea de creación del gobierno provisional. Es enviado a España Iturrigaray y ahí muere; el licenciado Verdad muere en la prisión; Talamantes en Ulúa y Azcárate es libertado muchos años después. Así termina un intento serio por lograr la independencia de México, sin aprovechar el momento, lo cual hace que dilate trece años más para realizarse; si los españoles peninsulares se hubiesen unido a los criollos el cambio se habría realizado sin más contratiempos que los inherentes a la necesidad de habituarse a una nueva situación; no fue así, y el "acuerdo" designa a don Pedro Garibay sustituto de Iturrigaray, el cual sabe de ciertos intentos para derrocarlo, toma providencias y se protege con tropas. Don Pedro Garibay fue impuesto como virrey de Nueva España quizá por anciano y débil de carácter, cosa que prometía a los peninsulares sumisión y obediencia para sus propósitos de "...mantener la hegemonía en el poder clasista en la Nueva España..." (1) y así, lo convierten en su instrumento. Es sustituido por el arzobispo Lizana y Beaumont poco tiempo después.

Se da una nueva época en que se nota una corriente más favorable a la independencia, de la cual eran portadores hombres ilustrados como Queipo, Riaño, Flon y otros, que ya no podían evitar gritar sus ideas de liberación como algo inevitable. El germen había empezado a brotar y así, en Valladolid y Guanajuato se proyecta un levantamiento para implantar un gobierno provisional, conspiración que encabeza el capitán García Obeso, el teniente don Mariano Michelena, don José María Abarca y algunos otros criollos de Valladolid; se dice que "...también estaba inodado don Agustín de Iturbide; joven teniente que asistía a las reuniones, pero que, aspirando a un puesto mejor que el que le asignaron y no satisfecha su aspiración se disgusta y los denuncia..." (2), nada extraño tratándose de quien se trata. El 23 de diciembre de 1809 son arrestados los principales conspiradores, hechos prisioneros algunos y otros enviados a España desterrados y así termina -

(1) Chávez Orozco, Luis. "Historia de México". Ed. Patria, México, 1947.

(2) Chávez Orozco, Luis. "Op. Cit". p. 43.



otra tentativa de independencia, más por falta de apoyo a sus promotores, que de entusiasmo, pero todo ésto daba elementos -- para la conflagración general que ya se veía venir. A los inodados en esta conspiración les toca ser juzgados por el virrey-Lizana, más humano que Garibay y quizá por ello no se ensaña -- en los castigos como se hizo con Azcárate, Talamantes y Verdad. Este virrey es relevado del mando el 22 de febrero de 1810 sustituyéndolo Venegas.

HIDALGO.- Los españoles que llegaron a vivir a Nueva España tuvieron hijos en el territorio, que a pesar de que eran registrados como españoles no lo eran, pues aunque llevaban -- sangre pura española (sin mezcla queremos decir) eran criollos, no españoles y tenían que sentirse por lo menos americanos; -- ¿de qué parte de América? ¿con qué nombre?. Era pues necesario crear una patria, y lo hicieron, aunque en el empeño tardaron -- 300 años y como ya vimos, primero fueron intentos vagos y vanos, pero poco a poco se va concretando la idea, lentamente se fueron percatando estos criollos que sus anhelos políticos -- eran realizables y persisten hasta que las ideas llegan a madurar en forma definitiva. ¿Qué hizo que ésto ocurriera? Pues la influencia de la revolución de las colonias inglesas, la Revolución Francesa, la situación caótica en España, los brotes de insurrección que se dieron a través de la vida de la colonia.-- Todo ésto, es seguro que dieron los elementos esenciales para una revolución en forma y teniendo como antecedente la conspiración de Michelena que ya mencionamos, se presenta la de Querétaro de 1810 en la que figuran algunos personajes de aquella.

Querétaro tenía como corregidor a don Miguel Domínguez--cuya esposa, doña Josefa Ortíz de Domínguez era el alma de la insurrección y así se manifiesta en las reuniones familiares -- que desde mediados de 1809 tenían lugar primero en la casa del bachiller don José María Sánchez y después en las casas de los licenciados Farra, Iazo, o Altamirano. A estas reuniones concurrían además de los esposos Domínguez, mucha gente distinguida no solo de la ciudad de Querétaro sino de lugares un tanto alejados, como era el caso de varios militares de San Miguel el--Grande como Allende, Abasolo, Aldama y otros, atraídos por el tipo de pláticas que en las reuniones se realizaban y el curadel pueblo de Dolores don Miguel Hidalgo y Costilla, cabeza -- principal de la revolución proyectada.

"...Don Miguel Hidalgo y Costilla nació en San Vicente, un rancho situado en Pénjamo, Guanajuato, el 8 de mayo de -- 1753, hijo de don Cristóbal Hidalgo y Costilla y de doña Ana --

María Gallaga. Fue don Miguel el segundo de cuatro hijos del matrimonio y debido a la desahogada situación de su padre don Cristóbal, le permitió a los hijos recibir una buena educación, (privilegio en aquella época) y fue enviado a Valladolid entrando al Colegio de San Nicolás, donde realizó estudios de teología y filosofía en forma brillante. Más tarde es nombrado catedrático y rector del colegio, merced a sus cualidades. Su afición desmedida a la lectura lo lleva a los libros prohibidos, los que lo ponen al día en las nuevas ideas de la corriente humanística del momento; deja el colegio de San Nicolás y se ordena sacerdote en México en 1779 y obtiene el grado de bachiller en teología, sirve después varios curatos hasta llegar al de Dolores vacante por la muerte de su hermano don Joaquín..." (1), donde olvidándose un poco de las funciones de su ministerio se dedica en cuerpo y alma a una labor social de renovación apasionada; se dedica a servir a la comunidad que espiritualmente debería cuidar, manifestando un asombroso y ascendido amor al pueblo, el que naturalmente le toma devoción y respeto. A pesar de su edad y de su condición de clérigo se convierte en el instrumento que desencadena la lucha, al significarse como el hombre capaz de asumir la responsabilidad y la dirección de aquel movimiento y creemos que ahí es donde reside la grandeza de este hombre; en haber discernido con claridad la oportunidad y medios para iniciar la empresa, pero sobre todo, que fue capaz de soslayar todo prejuicio social o religioso para intervenir en la gigantesca tarea de liberar a su pueblo y es la razón por la cual esta conspiración si llegó al terreno de los hechos sin el abortode las otras, a pesar de que también hubo denuncias que descubrieron la trama, pero el grupo estaba integrado por hombres que no supieron retroceder ante el peligro; ¿No estaba ahí una mujer dando ejemplo de valentía? ¿No puso en peligro su posición social, su familia, su vida misma para avisar a los conjurados para que actuaran con rapidez? pues ahí está la explicación, por eso se dio la lucha, por la calidad de sus dirigentes que sabiendo que había orden de aprehensión contra ellos no se atemorizaron, sino que decidieron actuar, apremiados, sí, porque las circunstancias los obligaron a adelantar la acción pero sin ofuscaciones y así, la mañana del 16 de septiembre Hidalgo reúne al pueblo de Dolores en torno a su iglesia y con sencillez pero con fogosidad arenga al pueblo, a ese pueblo integrado por campesinos indígenas haciéndoles -

(1) "México a través de los siglos". T. III. pp. 87-92.

los peninsulares, contra ellos era la guerra.

El manchón que se advierte entre lo que se achaca a Hidalgo es quizá lo ocurrido en Guanajuato, pero, quién es capaz de controlar una chusma hambrienta y desarrapada, con el ansia de venganza reprimida durante siglos, quien es capaz de allanar y disciplinar una conciencia colectiva de tal índole y más aún después de haber librado combate sangriento y salir con la calidad de vencedor. Nosotros lo hemos visto, lo hemos vivido y actuado con ellos (con soldados) y podemos decir que llegan a identificarse en ciertos momentos y circunstancias los sentimientos en que el sentido de autocrítica se atenúa y hasta se pierde. Así pues, cómo pedir a un jefe no militar, control sobre gente de la cual lo poco que conocía de ella era lo superficial, más nunca su interior como para prevenir sus reacciones. Hidalgo sí seguía un plan y lo demuestra el hecho de que en Guanajuato comisiona a don Antonio Torres para insurreccionar lo que hoy es el estado de Jalisco y en Charo, a Morelos, para levantar el Sur y tomar el puerto de Acapulco.

Por lo que se refiere a la cuestión política sabemos -- que en Michoacán ordena a don José María Anzorena, hacer público el bando en que se da libertad a los esclavos, el cual se publicó el 19 de octubre en lo que hoy es Morelia.

Por otro lado merece la pena de citarse que don Miguel-Hidalgo no era militar y sin embargo manifestó la suficiente intuición para decidir adecuadamente, como por ejemplo cuando en vez de entrar a la ciudad de México cuando se hallaba a un paso de ella, se retiró al centro; quizá por la experiencia vivida en Guanajuato con sus tropas, sintiendo fundado temor, pero por otro lado actuó como verdadero jefe militar que conoce la táctica a seguir pues, ¿qué jefe militar se encerraría en una ciudad, punto localizado, en la cual se esperaba la llegada de Calleja con sus tropas que venía de San Luis Potosí y -- las de don Manuel Flon que llegaban de Puebla, ambos con efectivos imposible de precisar dadas las circunstancias?. La razón del fracaso de las tropas de Hidalgo fue que no había tales tropas sino un conglomerado de las clases más desamparadas y una minoría de militares que los jefes de San Miguel habían logrado convencer. Sin embargo desde que el señor Hidalgo se posesiona de Guanajuato dicta medidas tendientes a organizar un gobierno y así sabemos que designa intendente al licenciado Pérez Marañón a la vez que ordena la fabricación de armas y acuñación de moneda, y en Morelia designa intendente a don José María de Anzorena, donde se da el conocido decreto de 19 de

octubre en que se libera a los esclavos.

El licenciado don Ignacio Burgoa en una de sus obras -- nos auxilia en lo antes dicho "...En efecto, a pesar de que el movimiento iniciado por don Miguel Hidalgo primero parecía dirigirse contra el mal gobierno, proclamando a Fernando VII como gobernante legítimo, a medida que se fue extendiendo adquirió impulsos legislativos, que, no obstante su desarticulación, es decir, aunque no formaron un documento unitario y sistemático produjeron la expedición de diversos decretos o bandos que denotaban claramente la tendencia ideológica insurgente. Entre ellos sin duda el más importante fue el que declaró abolida la esclavitud y supresión de toda exacción sobre las castas expedido por Hidalgo el 6 de diciembre de 1810..." (1) y el mismo autor cita a José Angel Ceniceros en que dice: "...El pensamiento de Hidalgo respecto a la organización constitucional no pudo expresarlo de manera amplia y sistemática, pero nos podemos dar una idea recopilando notas dispersas que nos permitan darnos cuenta de su pensamiento. Era partidario de que los poderes públicos se limitasen por medio de las garantías individuales y así tenemos que su expresión denuncia la tendencia liberal que conocía bastante bien por libros extranjeros y documentos constitucionales de Estados Unidos y Francia y decía: -- se trata de recobrar derechos santos concedidos por Dios a los mexicanos y arrebatados por unos conquistadores crueles, bastardos e injustos que auxiliados por la ignorancia de los indios y con pretextos santos y venerables les usurparon sus costumbres y propiedades y de libres, los sometieron a la condición de esclavos. Consideraba que esos derechos eran inalienables e imprescriptibles, es decir, intransferibles y no sujetos a las variaciones del derecho positivo. Decía; concedidos por Dios o según los clamores de la naturaleza son de origen divino y natural y por tanto anterior al derecho que los hombres legislan --sigue diciendo--. Otras de las consecuencias forzosas a estos principios que Hidalgo adoptaba es que los órganos públicos, el rey incluso como cabeza del estado, no podía transgredir la esfera de esos derechos, o sea que en el derecho público debe haber una esfera que recoja y consagre esos derechos, la constitución. Quien como Hidalgo cree en la validez de los derechos individuales concedidos por Dios o por la naturaleza, cree también en la forma constitucional del esta--

---

(1) Burgoa, Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa. México, 1973. p. 82.

do, es decir, que el estado ha de tener una ley fundamental según la cual se organice y en ella deben figurar las garantías individuales que sirva de límite a las facultades de los gobernantes..." (1)

Así pues, creemos que queda demostrado que Hidalgo si planeó su movimiento y más aún, tenía ideas jurídicas, lo cual derrumba todo intento de desmerecimiento hacia su inapreciable intento de liberación.

RAYON. Don Ignacio López Rayón es el continuador de la empresa iniciada por don Miguel Hidalgo, después de la traición de Elizondo.

Es natural del Mineral de Tlalpujahua, realiza sus estudios en el colegio de San Ildefonso de México; una orden del virrey para ser aprehendido sin motivo, estando en Tlalpujahua lo hizo incorporarse a la revolución de independencia, presentándose a Hidalgo cuando se desplazaba con su ejército rumbo al oriente después de dejar Valladolid. En ese momento es designado secretario del cura de Dolores. Después del acontecimiento de las Cruces, el avance hasta Cuajimalpa, el encuentro de Aculco y del Puente de Calderón en Guadalajara en que el ejército insurgente es derrotado, Hidalgo se retira a Aguascalientes, luego a Zacatecas y finalmente a Saltillo en donde es comisionado el Licenciado López Rayón para sostener la lucha en el centro del país y para que unificara los diversos grupos que se encontraban luchando sin autoridad a quien obedecer.

Casi al mismo tiempo en que Hidalgo y su diezmado ejército marchan al norte, Rayón sale de Saltillo en un atrevido intento para avanzar hacia el interior del país, lo que materialmente parecía imposible, e inicia una penosísima marcha a través de regiones áridas y despobladas, bajo el acoso de la sed, el hambre y las enfermedades que diezmaban a su gente, sembrando de cadáveres la ruta seguida, sin contar con la intervención de los grupos realistas que lo acosaban constantemente. A Rayón lo acompañaban don Juan Pablo Anaya, don Víctor Rosales, don Manuel Villalongín, los hermanos de Rayón Francisco y José María, entre otros esforzados patriotas. En su avance se encuentra con las tropas realistas en el Puerto de Piño-

---

(1) Prólogo de José Angel Ceniceros en la obra de Alfonso García Ruiz "Ideario de Hidalgo". Tomado de la obra antes citada. pp. 82 y 83.

nes, donde presenta combate derrotándolas; es curioso, que a -- don Ignacio López Rayón no se le consideraba conocedor del arte de la guerra, y por lo mismo poseedor de una estrategia militar, pues se sabe que era un civil nato, sin nexos militares y aún así, en su recorrido presenta combate a los realistas y los supera, a veces ampliamente, a veces en forma apurada, pero siempre con éxito; así prosigue su marcha hasta llegar a Za catecas en que se aprovisiona y permite que se recuperen sus -- tropas, luego continúa su avance hacia el interior trabajando -- combate con el realista Emparan en el Maguey en que también -- triunfa y después de más de dos meses de fatigas y penurias -- llega a La Piedad, Michoacán, en que sintiéndose en campo cono cido se repone y reorganiza. Aquí, después de la fatigosa mar cha desde Saltillo, sabe que la población de Zitácuaro se en -- contraba en poder de don Benedicto López (insurgente) y recono ciendo la ventajosa posición del lugar y la posibilidad de man tenerse por largo tiempo en él, pone en práctica el primer -- ensayo de creación de un gobierno nacional, disponiendo que se -- establezca la Soberana Junta Nacional Americana. Más tarde se pone en contacto con don José María Morelos jefe de las fuer -- zas del sur y con otros jefes insurgentes, quedando la Junta -- integrada de la siguiente manera: presidente el propio licen -- ciado López Rayón, vocales don José María Liceaga, el doctor -- don José María Cos y don José Sixto Verduzco representante de -- Morelos; se nombran secretarios de estado, de negocios extran jeros y guerra, de gracia y justicia y del despacho de hacien da; así, en agosto de 1811 se levanta el acta de instalación -- de la Suprema Junta Nacional Americana, cuya autoridad fue re -- conocida por los jefes de grupos insurgentes como don José An tonio Torres (el aguerrido "Amo"), don Benedicto López, don To más Ortiz y otros que operaban por el rumbo de Guanajuato, Mé xico e Hidalgo como don José María Correa, los hermanos Villa grán, etc., pero don Ignacio López Rayón y sus colaboradores -- sabían que se requería un órgano de divulgación para que el -- mundo supiese lo que estaba aconteciendo, para que se dieran a conocer las ideas de la Junta y los progresos del ejército in surgente, que contrarrestara la propaganda contraria que el go bierno hacía por medio de las gacetas o del púlpito de los cu ratos, pero no había imprenta disponible para ello y es el doc tor Cos quien resuelve el problema improvisando una prensa con sus manos y su ingenio, usando añil como tinta y así, el 11 de abril de 1812 sale el "Ilustrador Nacional" de gran impacto en todo el país que devoraba estos sueltos, para pasarlos de mano a mano a pesar de las estrictas prohibiciones civiles y clericales de leerlos. Más tarde y por las gestiones del grupo par tidario insurgente llamado "Los Guadalupe" le envían a don An

drés Quintana Roo una imprenta portátil que les permite realizar una propaganda más intensa hasta enero de 1813 en que se disuelve la Junta, debido al acoso realista, además Calleja ordena en bando público que "...la infiel y criminal villa de Zitácuaro fuese destruida, incendiada y arrasada por la obstinada resistencia que había opuesto a las armas del rey..." (1) - lo que obliga a Rayón a salir de aquél lugar y operar en diferentes sitios; también influyó en la disolución de la Junta el empeño de Morelos para que ésta se constituyese en un Congreso Nacional, integrado por diputados representantes de las provincias componentes de la nación.

Así pues, Rayón merece el honor de haber realizado el primer esfuerzo por obtener un gobierno nacional independiente en el terreno de los hechos y dice el maestro Daniel Moreno que a pesar de que no todos los insurgentes reconocieron la autoridad de la Junta, logra entre otras cosas demostrar que, moralmente el grupo rebelde era capaz de formar un gobierno y someterse a un orden, pero lo verdaderamente valioso es que hizo políticamente importante a Zitácuaro, como lo demuestra el despliegue de fuerzas militares que Venegas hizo contra este punto para aplacar la rebelión, pues Zitácuaro adquirió la categoría de sede del gobierno insurgente aunque provisional y que además, negaba autoridad al gobierno español.

Por otro lado López Rayón esbozó un documento al que llamó "Elementos Constitucionales" en que se apunta el espíritu jurídico de este caudillo, el cual estimula a Morelos para expedir una Ley Fundamental. (2)

MORELOS.- El 30 de septiembre de 1765, en Valladolid -- (lo que hoy es Morelia) nace don José María Morelos y Pavón, -- hijo de don Manuel Morelos y doña Juana Pavón; los primeros años de su vida transcurren llenos de privaciones y tiene que dedicarse al trabajo rudo para sostener a su madre que había quedado viuda y para ello se acoge a la ayuda de un tío suyo -- llamado Felipe Morelos que con su recua realizaba viajes de México a Acapulco y también se dedicó a la agricultura; cerca de los treinta años impelido por el impulso de superación decide ingresar al colegio de San Nicolás en Valladolid; y en 1799 se ordena como presbítero siendo destinado a prestar servicios en

(1) Luis Mora, José María. "México y sus Revoluciones" T. III. Ed. Porrúa. México, 1950. pp. 247 y 248.

(2) Moreno, Daniel. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Pax México 1972.

Churumuco y la Huacana; más tarde recibe el nombramiento de cura propietario y Juez eclesiástico de Nocupétaro y de su agregado Carácuaro. Era Morelos un hombre de estatura mediana pero de complexión robusta, tez morena y semblante grave y sañudo (1)

En Charo se reúne con Hidalgo su antiguo maestro y es comisionado para levantar la insurrección en el Sur, lugar que tan bien conoce Morelos ordenándosele tomar Acapulco, orden que se le da el 20 de octubre de 1810; enseguida regresa a su curato donde integra un grupo de 20 hombres con los que se dirige a Churumuco y de ahí, avanza hasta el hoy estado de Guerrero, donde poco a poco van agregándosele gentes hasta lograr un ejército de 2,000 hombres y un admirable cuadro de jefes y oficiales diestros valientes y leales como lo fueron don Hermenegildo Galeana y sus hermanos Juan y Fermín. Don Hermenegildo con el tiempo llegaría a ser uno de los capitanes más intrépidos que militaron al mando de Morelos. En su avance rumbo a Acapulco pasa por Coyuca y El Aguacatillo para ocupar el cerro del Veladero desde el que se domina Acapulco; en este lugar se desarrolla una cruenta batalla contra los realistas en la que Morelos sale victorioso y más adelante igual ocurre en la Sabana y en Tres Palos en que derrota a don Francisco Paris y a don Mariano Tabares, comenzando así el asedio al puerto de Acapulco defendido desde el fuerte de San Diego, con artillería de grueso calibre y de buen alcance, al revés de lo que ocurría con el armamento de Morelos que era escaso y de corto alcance. Planteado así el problema, una estratagema parece resolverse, pues conviene con el español Gago, un artillero realista, en que le entregue la fortaleza abriendo las puertas a una señal convenida, pero Gago no cumple y las fuerzas insurgentes sufren un serio descalabro fallando en su intento el cura Morelos que se ve obligado a dejar el asalto para mejor ocasión y así, se retira a la Sabana primero, y luego al Veladero desde donde se defiende durante tres meses al cabo de los cuales, se dirige al interior de la provincia a continuar sus operaciones militares dirigiéndose a Chilpancingo, no sin antes dejar bien protegidos los lugares conquistados.

En su marcha a Chilpancingo toca la hacienda de Chichihualco propiedad de la familia Bravo que se le une, ante la presión que sobre ellos (la familia Bravo) empeñaba el español, -

---

(1) M. Torner, Florentino. "Resumen Integral de México a través de los siglos" T. III. México 1964. De esta obra se tomaron datos biográficos de Morelos.



comandante Carrote, al cual la gente de Morelos derrota en la misma hacienda quedándose con todo el armamento y municiones que era bastante. El 24 de mayo de 1811 entra a Chilpancingo donde es bien recibido por el pueblo, comenzando con este -- acontecimiento los triunfos en grande del héroe suriano y de sus valientes subordinados. El 26 del mismo mes toma Tixtla, en agosto Chilapa; aquí, renueva y amplía las disposiciones y medidas administrativas en lo referente a recaudar rentas, -- que antes, en Tecpan por decreto había establecido y también intenta sofocar la guerra de castas que se daba por la región en aquella época, ordena el secuestro de bienes de los españoles y dicta otras benéficas medidas administrativas, que talvez, son el motivo para que el caudillo soporte conspiraciones contra su persona e intentos en sus mismas filas para derrocarlo como jefe, pero a todo ello se sobrepone Morelos y poco a poco va logrando despertar las esperanzas de los mexicanos, atrayendo sobre sus acciones la mirada expectante de todos más que nada por su intuición militar y por su capacidad para organizar, sin contar otras grandes virtudes y así, triunfa en Izúcar y la Galarza, lo cual pone temeroso al virrey (tal avance) lo que lo obliga a enviar contra el rebelde a su "as" en la guerra de insurrección, don José María Calleja del Rey, después de que este jefe había terminado con la resistencia en Zitácuaro y así, Calleja encuentra a Morelos en Cuautla que había sido fortificada después de tomada, para recibir a los realistas, arriba que no se hace esperar, pues ocurre el 18 de febrero, iniciando la lucha Calleja el mismo 19, pero es sorprendido por un ataque masivo que provenía de casas y edificios lo cual lo hace huir y acampar a cierta distancia, decidiendo sitiarse la ciudad, la cual es bombardeada, acosada con asaltos y cortado todo intento de aprovisionamiento y aún el agua; todo esto unido a la "peste" que se presenta en el interior de la ciudad sitiada pone en serios problemas a Morelos, pero, si los insurgentes padecían las consecuencias del sitio, las fuerzas realistas después de dos meses pasados de acoso, sin resultado aparente alguno, también sufrían el desaliento de lo infructuoso de su empeño, lo cual se manifestaba en quejas al virrey, quejas que eran recíprocas haciendo más tirante la situación. Al fin, el dos de mayo Morelos decide romper el sitio, lo cual en una valiente acción logra aunque naturalmente, es perseguido con encono por la caballería realista. En su huida logra llegar a Izúcar en que se une a los Bravo que estaban en esta plaza de donde se dispersaron todos, para continuar la lucha.

Morelos se reorganiza y avanza a Chilapa, toma esta -- plaza y ahí sabe de los apuros de don Valerio Trujano en Hua-

juapan donde soporta un sitio, acude en su auxilio produciendo otra derrota al ejército del virrey; después de esto, el jefe-Trujano lo insta para que marchen sobre Oaxaca, pero Morelos - en vez de hacerlo se dirige a Tehuacan, lugar en que amenazaba no solo a Oaxaca sino a Puebla y Orizaba, a la vez que entorpecía el tránsito del camino México Veracruz y de esta manera pudo realizar incursiones sobre Orizaba y librar combates en situación ventajosa, dado el lugar que ocupaba. Al fin, cuando - contó con un ejército de 5,000 hombres y con jefes de la talla de Matamoros, Galeana, los Bravo, Victoria, Guerrero, Mier y Terán y otros menos nombrados pero no por ello menos valientes, sale de Tehuacán con dirección a Oaxaca en un avance que duratorce días, llega frente a la ciudad e intima rendición a su jefe don Antonio González Saravia, que se apresta a la defensa, pero tras dura lucha Oaxaca es rendida a los insurgentes, quienes, al fin vencedores, se dedican (los soldados) al saqueo y y-desenfreno sin que Morelos ni sus jefes pudieran evitarlo. - - Tres días después de su triunfo reorganiza el mando de la ciudad y entre otras cosas funda el "Correo Americano del Sur", - periódico que hace publicar para dar a conocer proclamas, ideas y hechos de guerra; también ordena la acuñación de moneda y jura publicamente fidelidad y sometimiento a la Junta Soberana - de Zitácuaro (vencedor y poderoso, se manifestaba sumiso).

"Dueño" de Oaxaca y conociendo la importancia de su posición Morelos dispone incursionar a otras poblaciones y para ello manda a don Nicolás Bravo rumbo a Veracruz para hostilizar a las fuerzas realistas; entre tanto don Ignacio López Rayón se esforzaba por organizar el gobierno independiente a través de la Junta, en cuyo número de miembros que deberían integrarla estaba el motivo del disentimiento entre Rayón y Morelos, pues aquel había establecido tres miembros y éste quería que fuesen cinco, además de que Morelos pedía que no se invocase el nombre de Fernando VII y es en esta época en que Rayón - envía a Morelos un proyecto de constitución "Elementos Constitucionales" en que se invoca a Fernando VII para gobernar, por lo que parece que Hidalgo había intervenido en su elaboración.

El gran anhelo de Morelos era tomar el puerto de Acapulco en acatamiento de las ordenes recibidas y más que ello, para limpiar la región de tropas enemigas y actuar con más libertad, pero tal vez un poco resentido porque la primera vez que lo intentó no lo había logrado. Las operaciones sobre Acapulco dieron principio el 16 de abril de 1813, aunque la empresa se presentaba con más dificultades que la primera vez, pues la plaza se había fortificado más, aunado a que poseía defensas -

naturales contaba además con 75 cañones y barcos en la bahía dispuestos a repeler cualquier ataque; a pesar de todo ello, Morelos se apodera de la plaza el 20 de agosto del año citado y una vez tomado Acapulco, Morelos pudo dedicarse a trabajos políticos y para ello se traslada a Chilpancingo donde sabe de las desavenencias de la junta de Zitácuaro y escribe a Rayón recomendándole unión y concordia por el bien de la causa, pero también pide y logra que en Oaxaca se elija el quinto -- miembro de la Junta Suprema resultando electo don José María Murguía.

Poco después de ésto, Morelos convoca en Chilpancingo una junta de los principales jefes para acabar de una vez con las diferencias y así va tomando cuerpo la idea de Morelos de formar un congreso para establecer un gobierno fuerte y duradero, convirtiéndose la Junta de Avenencia en una Asamblea Pública que es nada menos que el Congreso Nacional que se avocaría a la redacción de una constitución conforme a la cual debería gobernarse el país. La idea de convocar al Congreso fue de Morelos y había elegido el momento adecuado en que había--acabado con las fuerzas realistas y que le daba una posición--más o menos estable. El 14 de septiembre se realiza la primera reunión en que se pasa lista de diputados y se leen sus -- "sentimientos de la nación"; el 15 de septiembre vuelve a reunirse el Congreso y eligen a Morelos generalísimo de las tropas y jefe del gobierno, que luego se cambia por primer Jefe del Ejército y depositario del Poder Ejecutivo, al jurarlo rechaza el título de "Alteza" que se le quería dar diciéndose -- ser simple servidor de la nación; designa secretario del Poder Ejecutivo a don Juan Nepomuceno Rossainz y a don José Sotero--Castañeda. Se expiden importantes decretos, entre ellos el acta de nuestra independencia, antes de iniciar la marcha a Valladolid cumpliendo el propósito de Morelos de llevar el Congreso a su tierra natal (a la sazón ocupada por tropas realistas), y de allí ocupar las provincias del centro como Guanajuato, Guadalajara, San Luis, etc., para ejerciendo primero la hegemonía en el centro, después lograr el dominio de la periferia y así lograr el dominio total. Excelente plan y paralelo el 7 de noviembre de 1813, sale de Chilpancingo pasando por Tlacotepec, Tezuapan, Tlalchapa, etc.; en Cutzamala se le unen Bravo y Matamoros y el 22 de diciembre Morelos al frente de 5,000 hombres se sitúa a la vista de Valladolid en las lomas de Santa María. La plaza estaba defendida por don Domingo Landázuri que recibe la intimación de rendimiento, pero Llano e Iturbide desde Guanajuato acuden en su ayuda por orden del virrey, de modo que cuando Morelos emprende su ataque la de--

fensa no era la calculada y sus jefes Galeana y Bravo son derrotados, lo cual lo inmoviliza y anonada permaneciendo en Santa María donde es atacado por Iturbide sembrando gran confusión entre su gente lo que se traduce en una dolorosa derrota para Morelos que resulta casi definitiva no solo desde el punto de vista material sino moral, dada la relevancia que su nombre había adquirido y se verá que de aquí, empieza a declinar su estrella hasta oscurecerse definitivamente. Pues bien, Iturbide lo persigue y con esfuerzos grandes logra Morelos llegar a Chupio donde casi se reorganiza, pero aún perseguido sigue hasta Puruarán donde se le unen los dos hermanos Rayón y deciden presentar combate perdiendo a Matamoros (grandísima pérdida que agrava la situación), que es apresado y después fusilado el 3 de febrero de 1814. Morelos después de este desastre se dirige a Coyuca y después a Ajuchitlán, donde extrañamente designa a Rossainz su lugarteniente para suplir la ausencia de Matamoros, pasando por alto a personas que tenían más méritos para ocupar tal puesto como Galeana, Victoria, Guerrero y aún el mismo López Rayón; este nombramiento produce un gran disgusto entre sus jefes y en el mismo Congreso que se reúne para acordar quitar el mando a Morelos y dárselo a Rayón, el mismo Congreso en sus reuniones tendientes a adoptar medidas que aliviasen la situación, vive momentos difíciles al presentarse desacuerdos, uno de ellos al desaprobare el nombramiento que Morelos hizo en favor de Rossainz; unos defienden y otros atacan lo que provoca desacuerdos entre todos los miembros hasta que al fin como ya se dijo, Morelos es dimitido de su cargo y enviado a Acapulco a dismantelar la fortaleza de San Diego e inutilizar su artillería, comisión que sumisamente acepta y realiza. Es pertinente aclarar que creemos que si alguna vez Morelos sintió resentimiento por lo acontecido desde la derrota de Santa María, sin gritos pero con hechos aquí lo manifestó, -- pues en su trayecto a Acapulco y de regreso, mandó a ajustar innisericorde a cuanto español encontró en su camino. Cumplida la misión, se retira al Veladero y luego a Tecpan, donde lo persigue el realista Armijo y así, Morelos va a dar a Apatzingán donde el Congreso termina la constitución; ahí se incorpora, donde se le recibe con respeto y de paso acalla los rumores que se escuchaban en el sentido de que estaba reñido con el Congreso y el 22 de octubre de 1814 firmada la constitución por 13 personas y jurada que fue, se eligen los tres miembros del Poder Ejecutivo recayendo el nombramiento en don José María Morelos y Pavón, General don José María Liceaga y el mariscal don José María Cos, quienes el 24 de octubre publican el decreto constitucional y un exhorto para que la constitución fuese respetada. De Apatzingán el Congreso vuelve a Ario en --

que por aviso de un clérigo saben que Iturbide salía a combatirlos y deciden que los diputados, el Tribunal de Justicia y el Ejecutivo se separen para dirigirse a Puruarán, pero enterado Iturbide de la maniobra y sabiendo que sin la sorpresa no los agarraría desiste y el Congreso regresa a Ario; pero Iturbide estaba empeñado en exterminarlos y a Morelos en especial en espera de una buena recompensa en cargos y dinero y teniendo su lugar de operaciones en terrenos vecinos, la inquietud de Iturbide era bastante, aunque correspondida por los insurgentes; aquel presto a capturarlos y éstos tratando de evitarlo. Esta situación hace que el Congreso decida que es necesario acercarse a la costa del Golfo en espera además, de ayuda del gobierno de Estados Unidos, que de llegar sería por aquel rumbo, si es que el licenciado don José Manuel de Herrera que había sido enviado para tal fin la consiguiese y así deciden que el Congreso debe situarse en Tehuacán, Puebla, lugar que creían más seguro y para realizar la larga y peligrosa marcha se le encomienda la misión al cura Morelos. Escortar al Congreso es una misión que a Morelos le agrada y gustoso acepta dándose a la tarea de organizar convenientemente la marcha y para ello moviliza a los principales jefes en un plan de distracción y engaño para las tropas realistas, de modo que don Nicolás Bravo, don Vicente Guerrero, don Antonio Sesma, Mier y Terán, don Francisco Osorno y otros son convocados para coadyuvar en la realización de la empresa y así, el 29 de septiembre de 1815, la expedición sale rumbo a Huetamo, de ahí, se dirige a Cutzamala, Tlalchapa, Polintla y Pescapán haciendo alto el 3 de noviembre en Tescmalaca. El virrey Calleja sabe de las manobras de los insurgentes y moviliza todas sus fuerzas para lograr la captura del Congreso, tan importante por la fuerza moral que representaba y encarga a los tenientes coroneles Concha y Villasana la misión de aprehenderlo.

En Tescmalaca, Morelos, ante la necesidad de proporcionar descanso a sus tropas, naturalmente cansadas, permanece ahí todo el día 4 de noviembre, demora que permite a las fuerzas del virrey caer sobre él. Otro autor dice: "...Quizo la desgracia que la salida de Tescmalaca se retardara por la pérdida de un cajón con documentos que ordenó Morelos se buscara, por lo que el Congreso y los miembros de su comitiva no pudieron salir sino hasta la madrugada del cinco..." (1). Ambas co-

(1) Romero Flores Jesús. "La Constitución de Apatzingán" México, 1964. Consejo Nacional Técnico de la Educación. pp. 40 y 41.

sas son creíbles y el caso es que, atacado Morelos, sorprendido, (pues había tomado medidas que desgraciadamente no funcionaron), se defiende con destreza y valor, pero al fin es derrotado y apresado por un ex-subalerno suyo, Matías Carranco. -- Gran revuelo causó la aprehensión, el virrey lo dudaba hasta que recibe el parte de Concha en que en forma oficial le informaba de tan valiosa (para ellos) captura, informe que llega el 9 de noviembre de 1815. Morelos es trasladado a la capital del virreinato y sometido a proceso, para lo cual es conducido a las cárceles de la inquisición. (Creemos pertinente aclarar que la -- captura de Morelos permite la supervivencia del Congreso y se dice que se dejó apresar para que éste se salvara).

El regocijo causado entre los realistas por su aprehensión distrae toda atención que el Congreso pudiese ocasionar, -- lo que permite a éste continuar sus trabajos, pero ya no con la autoridad que la presencia de Morelos le daba, lo que ocasiona pleitos constantes entre sus miembros e intrigas sin -- cuento, hasta que Terán decide acabar con él disolviéndolo para formar en su lugar una Comisión Ejecutiva de tres individuos, encabezados por el citado don Manuel Mier y Terán.

Volviendo con Morelos, le fue instruido proceso civil y eclesiástico, en el que rápidamente se elaboran los cargos que éste sostuvo como actos suyos, sin retractarse ni inmiscuir -- gentes; sin embargo, la historia relata que Morelos flaqueó y delató los nombres de los principales jefes insurgentes y posiciones que ocupaban en aquel momento y que, aún, se ofreció a colaborar en la elaboración de un plan para lograr la pacificación completa del reino. Nada de esto es creíble en un hombre que a lo largo de su carrera militar había dado tantas muestras de entereza, abnegación, firmeza en sus actos y sobre todo desinterés en las cosas materiales a su favor; pero, suponiendo que hubiese flaqueado como se dice, no pudo ser sino -- consecuencia de presiones físicas y morales aplicadas a su persona y reflexionando sobre la situación vivida en tales circunstancias, nos preguntamos ¿Quién podrá sentirse seguro de no flaquear?.

La iglesia lo juzga primero y lo condena como hereje, -- traidor a Dios, al rey y al Papa y por ello se le condena a -- ser recluido perpetuamente en Africa, después de ser degradado.

La autoridad civil lo condena a la pena de muerte y confiscación de sus bienes. Calleja ordena la ejecución que se -- realiza fuera de la ciudad, en San Cristóbal Ecatepec, pero se

la nación adopta la religión católica y no será tolerada otra; que el clero no agobie al pueblo con contribuciones y que solo se mantenga con las limosnas que él le da y establece la jerarquía eclesiástica que según él, debe ser obedecida, mencionando al Papa, los obispos y los curas; dice que la soberanía dimana del pueblo la cual se ejerce por sus representantes que son los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; que los puestos y empleos públicos solo sean desempeñados por mexicanos; que no se admitan extranjeros en el país, excepto si son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha para no inmiscuirse en los asuntos nacionales; que es necesario abatir la tiranía para exaltar la democracia expulsando a los españoles que se han opuesto al progreso de la nación; recomienda que las leyes que se dicten deberán ser de tal naturaleza que fomenten la constancia y el patriotismo de los mexicanos, moderen o equilibren riqueza y miseria aumentando el jornal del pobre para que mejore en sus costumbres y destierre los vicios; que no haya privilegiados, la ley será igual para todos los mexicanos; que se proscriba para siempre la esclavitud y la división de castas, teniendo únicamente la virtud y el vicio como indicadores del lugar que ocupan los hombres; que se abran los puertos al comercio exterior porque es necesario para el comercio progresista pero que se evite toda actitud que ponga en peligro la soberanía de la nación; postula el respeto a la propiedad y al domicilio como derecho sagrado, proscribida la tortura y que respecto a los tributos y contribuciones se supriman éstas, quedando únicamente el cinco por ciento sobre utilidades como única contribución. Finalmente manda que se honre a los iniciadores de la independencia y celebrar solemnemente el 16 de septiembre todos los años.

Estas son las ideas más importantes sobre puntos constitucionales, sin embargo los constituyentes se alejaron bastante de ellos al redactar la constitución de 1814 aunque, los "Sentimientos de la Nación" les sirvió de antecedente. Lo importante, la aspiración de Morelos se había logrado; que sus ideas fuesen recogidas en una constitución.

LA CONSTITUCION DE APATZINGAN.- Aunque cronológicamente corresponde tratar lo relativo a la Constitución de Cádiz, para seguir un orden lógico con lo hasta aquí escrito, hablaremos de la Constitución de Apatzingan. El Congreso Mexicano deseoso de cumplir con la tarea para la que había sido creado y que no era otra que la de elaborar un código que le permitiese a la nación sustraerse de la dominación española y sustituir el régimen monárquico y despótico que soportaba, por otro sis-

El capítulo tres habla de los ciudadanos: los define, dice cómo adquiere un extranjero la ciudadanía, como se pierde ésta y por que causas se suspende a los ciudadanos de sus derechos, las garantías de que deben gozar los transeúntes o hijos de extranjeros.

El capítulo cuarto se refiere a la ley y empieza por definir la diciendo: "Es la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común"; que la ley debe ser igual para todos; que cuando un ciudadano no aprueba una ley, al someterse a ella no compromete su razón ni su libertad sino que se sacrifica su inteligencia particular a la voluntad general; que solo por ley puede ser acusado y detenido un ciudadano; que las penas deben ser proporcionales a los delitos y tendientes a ser útil a la sociedad, reintegrando al delincuente a su seno.

El capítulo quinto señala lo que debe entenderse por igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos; define el objeto de los gobiernos que es la conservación de los derechos ciudadanos.

El capítulo sexto se refiere a las obligaciones de los ciudadanos para con la patria.

La parte dos se refiere, ya dijimos, a la forma de gobierno y está dividida en veintidós capítulos: el primero determina las provincias del territorio mexicano: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Tecpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila (comprende a Tejas y Nuevo León).

El capítulo dos establece la división de poderes: el legislativo ejercido por el supremo congreso mexicano; el ejecutivo que se depositaba en tres individuos y el judicial, desempeñado por el supremo tribunal de justicia.

Los capítulos del tres al nueve, se refieren a la formación del congreso, la elección de diputados y las atribuciones de la cámara, las más importantes de las cuales eran: nombrar a los individuos del poder ejecutivo, a los del poder judicial, a los embajadores o ministros plenipotenciarios y a los jefes superiores del ejército.

Los capítulos diez, once y doce se refieren a la organización, nombramiento y facultades del poder ejecutivo.



dían haber sido aplicados; digamos que el pueblo al que quiso-redimir con sus ideas, no estaba preparado para ello. No obs--tante, este puñado de esforzados y sinceros patriotas merecen-el respeto y veneración de todos los mexicanos.

"...La asamblea estaba integrada por tres bandos, los que luchaban por las reformas, los que se oponían a ellas, y la Diputación Americana, formada por los diputados de las colonias americanas, en la que se hallaban elementos valiosísimos, entre los cuales -- destacaba el diputado por Santa Fe de Colombia don José Mejía. -- Por Nueva España fueron enviados diecisiete representantes entre los que destacaban don Antonio Joaquín Pérez, diputado por Puebla y apasionado de la monarquía; don Miguel Guridí y Alcocer, por Tlaxcala; don José Miguel de Gordoá por Zacatecas; don José Belle Cisneros por México y Don Miguel Ramos Arizpe; diputado por Coahuila y el más decidido defensor de la independencia de la Nueva España.."

Empiezan sus trabajos como ya dijimos, con la declaración de que el Congreso era soberano y de ahí pasaron a discutir otros asuntos, de los cuales mencionaremos los que a nuestro juicio tienen más importancia; así tenemos la "libertad de Imprenta" que rápidamente es discutida y aprobada quedando de la siguiente manera "... Todos los cuerpos y personas particulares de cualesquiera condición y estado, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión y aprobación alguna anterior a la publicación bajo las condiciones y responsabilidades que se expresaran en el presente decreto..." (1) Se organizaron dos bandos, defensores e impugnadores, los que la defendieron arguyeron que era uno de los más sagrados derechos -- del hombre y del ciudadano y el único modo de oponerse al despotismo y los que la impugnaban alegaban que era contraria tal ley, a la religión católica, a más de otros argumentos en contra.

La diputación americana desempeña una destacada actuación en las cortes españolas y obtiene un buen número de beneficios, de los que mencionaremos algunos: logra que las cortes decreten una amnistía general para aquellos que se viesen implicados en disturbios en América, siempre que reconociesen la autoridad de la península; también lograron que en las cortes se tuviera una representación igual a la de la península; se logró que se autorizara la libertad de cultivos en América; se pedía también la libertad total de comercio, pero solo se concedió la libertad de cabotaje entre los puertos americanos; se pidió la suspensión de estancos, pero fue negada; se autorizó la libre explotación de las minas de azogue. Algunos diputados lograron que la representación americana accediese a pedir la reimplantación de la Compañía de Jesús en América, cosa que por unanimidad fue negada; se pidió también la autorización de juntas provinciales y una supre

(1) Riva Palacio, Vicente. Op. Cit. p. 346.

de españoles y americanos, de la libertad de prensa, de la su-  
misión del rey a las Cortes, se decía de la sujeción del clero  
al pago de tributos para la guerra, de la abolición de la ju-  
risdicción feudal, de la abolición de los derechos de los se-  
ñores; de la abolición del vasallaje, se refiere a la institu-  
ción del ayuntamiento electivo en los municipios, a la aboli-  
ción del tribunal de la inquisición, al fomento de la instruc-  
ción pública ordenando la creación de escuelas primarias en -  
todo el reino, a la limitación del número de comunidades reli-  
giosas, habla de la observancia de la constitución y cómo re-  
formarla, etc., etc.

Tal fue la Constitución Española de 1812, que estable-  
ció una monarquía limitada, en sustitución de la absoluta en-  
que estaba organizado el estado español, y dice el maestro I.  
Burgoa, "...La Constitución Española de 1812 significó para -  
las primeras jornadas constituyentes de México, un documento-  
orientador de los debates en sus asambleas respectivas..." Y-  
permítasenos agregar que fue una obra gigantesca con desmesu-  
radas ambiciones que quizás no logró realizar, pero que abrió  
el camino a millones de individuos y en especial al pueblo de  
la Nueva España.

SU INFLUENCIA.- La Constitución de Cádiz es expedida -  
el 19 de marzo de 1812, pero en Nueva España no es sino hasta  
el 30 de septiembre del mismo año en que se da a conocer y es-  
tuvo en vigor hasta fines de diciembre, por lo que en reali-  
dad su vigencia fue de algo así como 90 días; después, el 4 -  
de marzo de 1813, Calleja toma posesión del empleo de virrey-  
en Nueva España y el 12 de marzo pone en vigor nuevamente la-  
constitución, pero solo en algunos aspectos como en las elec-  
ciones de ayuntamientos y de diputados a las Cortes de España,  
así como para integrar los tribunales que sustituirán a las -  
audiencias. Después, al volver Fernando VII al trono español-  
el 4 de mayo de 1814 restablece la monarquía absoluta y, cla-  
ro, desconoce la constitución, lo cual se sabe en Nueva Espa-  
ña hasta el 17 de septiembre de 1814, terminando con ésto la-  
vigencia de la Constitución de Cádiz y es hasta marzo de 1820  
con el levantamiento de De Riego, en que el mismo Fernando --  
VII restablece la vigencia de la constitución, y en Nueva Es-  
paña, Apodaca, el virrey, la jura el 31 de mayo del mismo año,

---

(1) Burgoa Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Po-  
rrúa. México, 1973. p. 533.

reinstalándose los ayuntamientos y las seis diputaciones provinciales que habían sido establecidas por aquel código.

Los aspectos en que más se dejó sentir la influencia de la nueva constitución, en la colonia, fueron varios: comencemos a verlos desde lo relativo a la libertad de imprenta y a las elecciones de ayuntamientos. Respecto a la primera esta era la situación en América como en España; "...La imprenta estaba sujeta a inspección civil y eclesiástica, es decir, -- que para imprimir se requería licencia y previo examen de lo que se pretendiese imprimir, para verificar su apego a las -- normas de la iglesia y a las buenas costumbres, así como que no atentara en contra del régimen establecido..." (1). Al entrar en vigor la constitución, se hizo uso de este derecho -- primero con cierto temor, natural del que acaba de ser liberado de una prisión, pero poco a poco fueron entrando en confianza escritores como don Carlos María de Bustamante, que -- funda su periódico "El Jugueteillo"; don Joaquín Fernández de Lizardi con "El Pensador Mexicano" y otros, que dan un verdadero auge a la literatura política de nuestro país y poco más adelante, este mismo escritor (Lizardi) edita el "Periquillo-Sarniento" en que pinta las costumbres de la época en una forma muy a "su manera" criticando a la sociedad de Nueva España como principal opositora del progreso; esta obra fue agotada rápidamente, lo cual manifestaba que el pueblo estaba interesado en la situación, y más que eso, siendo la suya de opresión, había madurado y se sentía capaz de dar pasos más avanzados.

Respecto a las elecciones de los ayuntamientos, el derecho electoral interesó vivamente al pueblo, quizá por novedoso, desconocido y al igual que con la libertad de imprenta, por sentirse liberados de un régimen autoritario en que se -- prohibía terminantemente todo tipo de agrupamiento, de reunión.

Dicen los autores que relatan aquellos acontecimientos que "...la votación de aquel domingo en Nueva España fue desordenada y ruidosa, lo cual demuestra que el espíritu público acogió con fervor el derecho a elegir a su ayuntamiento..." (2) pero como en dichas elecciones el partido criollo derrotó

(1) Alamán, Lucas. "Historia de México". T. III. pp. 285, 286. Ed. 1850. Citado en la página 364 del T. III de México a través de los siglos. Op. Cit.

(2) "México a Través de los Siglos". T. III. p. 365.

al español peninsular, se dio tal alboroto con campanas a vuelo en todas las iglesias, cohetes, música, verbena, etc., que la situación exhaltó el ánimo del virrey Venegas, pues veía - que aquello entre otras cosas, permitía reunirse, deliberar - en grupo numeroso y ésto, aunado a la libertad de expresión - escrita, se convertía en una fórmula peligrosísima para su estabilidad política y ponía en peligro su integridad física y la de quienes lo rodeaban y más aún, dados los resultados de las elecciones que acababan de realizarse. En fin, que con tantas preocupaciones, consulta al "acuerdo", (especie de institución gubernativa integrada por españoles peninsulares) y -- después de discutir sobre la situación y la decisión que se - debería tomar, se concluye que deben suprimirse estas libertades y sin más, el virrey Venegas fundándose en abusos y actos inconvenientes realizados por el pueblo, reimplanta en su vigencia las antiguas leyes de imprenta y por supuesto excluye - la vigencia de las nuevas y además, prohíbe el repique de campanas no autorizado y prohíbe todo tipo de reunión; siguiendo por este camino, pone preso a Fernández de Lizardi, persigue a Bustamante, a los electores del ayuntamiento (ya electos) y definitivamente, a fines del mes de septiembre decide suspender la vigencia de la constitución volviéndose al régimen anterior.

Otras cosas de mucha importancia tocaba esta ley, pero llama la atención entre ellas, la cuestión racial que se trata en su artículo 18 y que aunque en nada influyó en Nueva España, por interesante nos mueve a tocar el tema. Habla de una limitación para disfrutar del derecho de ciudadano, pues dice que solo es español quien no tenga mezcla de esclavo en su -- sangre; es decir de sangre española por ambas ramas, de modo que se entiende no negros quedando excluidos los mulatos, zambo y las castas en general. ¿Cuál era pues la nacionalidad - de éstos? Ramos Arizpe se opone a este criterio que tan poco crédito daba a los diputados liberales españoles, pero ni sus argumentos ni los expuestos por don Miguel Garidi y Alcocer - (1) fueron capaces de convencer a los diputados a las Cortes, indudablemente determinados por las corrientes esclavistas de la época.

La trascendencia de la Constitución de Cádiz respecto-

---

(2) Morenó Daniel "Pensamiento jurídico mexicano". Ed. Porrúa. México, 1966. pp. 17-16.

los aborígenes fue la siguiente: los "indios" habían vivido-ajo el amparo de las Leyes de Indias por cerca de 300 años, - que las comunidades indígenas gozaban de ciertos privilegios, - en forma autónoma sus propias autoridades, administrar - dedicarse a cualquier actividad (insignificantes), no tenían - que pertenecer a un gremio para vender sus productos, como tribu - to pagaban dos pesos anuales. Al promulgarse la Constitución - de Cádiz el indio pierde todo ésto e irónicamente se dice que - adquiere el derecho de ser ciudadano dada la igualdad democrá - tica proclamada por la nueva ley; es decir, ya no era indio pe - ro quedó más abandonado, más desgraciado, más despreciado.

¿Cuál fue la importancia de la Constitución de Cádiz en México? Bien; aunque fue de breve duración su vigencia, dejó - impresiones positivas. vividas como ya vimos, pero además, el - convencimiento de que había algo mejor, que podía alcanzarse. - Rigió en una época previa a la independencia, así haya sido - parcialmente y por poco tiempo. También es de señalarse la - gran influencia que tuvo en nuestros documentos políticos, y - es importante porque se dio en la etapa de transición entre - lo que era Nueva España y lo que luego fué México.

EL PLAN DE IGUALTA.- Poco a poco hemos venido analizando lo más notable de la Guerra de Independencia, desde que en sep - tiembre de 1810 fuera iniciada y así vimos que la lucha prime - ro fue un alud incontenible con Hidalgo; se sigue con Morelos - en que se da la organización militar y política; llega Mina a - México y quiere darle a la lucha un semblante europeo. Todos - fracasaron en su empeño, y con el doloroso (por muchas causas) - fusilamiento de Mina, nos encontramos de pronto con una Nueva - España azorada, destrozada en lo más valioso, su pueblo; para - lizada como si estuviese cansada de tantas luchas intestinas - infructuosas y entonces, se preguntará. ¿Cómo fue que de aquí, - se pasó a la independencia? Hay muchas razones, pero creemos - que la más importante es la constitución española de 1812.

En abril de 1820 se supo en Nueva España que en la me - trópoli Fernando VII había sido obligado a restituir la vigen - cia de la constitución de Cádiz y restablecer las cortes di - sueltas en 1814, en consecuencia, la constitución se vuelve a - jurar en toda España y en América dominada. Los conservadores - lo intentan todo para que en Nueva España no se jurara alegan - do muchas cosas, entre otras, decían que había sido violentada la voluntad del monarca; pronto se sabe que en Campeche, en Yu - catán y en Veracruz ya había sido acatada y puesta en vigor, -

por lo que el virrey (con muy poco entusiasmo) también la jura. Entonces los absolutistas planean traer a Fernando VII a gobernar a Nueva España, o quizás sus planes eran que gobernara a toda la América Hispánica, quien sabe, pero creían que esto los beneficiaría, pues estaban realmente atemorizados porque el virrey don Juan Ruiz de Apodaca al promulgar la constitución, decreta la abolición de la inquisición, convoca a elecciones para integrar el ayuntamiento de la ciudad de México, pone en vigor la libertad de imprenta, se conoce la ley de 26 de septiembre de 1820 con la cual queda abolido el fuero eclesiástico, la ley de 1.º de octubre en que se suprimen los monasterios de las órdenes monacales. A esto agréguese la propaganda de la prensa libre y entenderemos que solo les que daba un camino, tomar la delantera a lo que se veía venir; había que actuar para proteger sus intereses, había que consumir la independencia. Lo que antes fue malo, hoy era bueno, pues el liberalismo había triunfado y esto implicaba una derrota para ellos con todas sus consecuencias.

Pero había un problema: ¿Quién iba a realizar esto? ¿A quién se le iba a confiar la empresa? No les fue difícil encontrar el instrumento para que realizara sus proyectos que eran, primero, acabar con el foco de insurrección en el Sur, que representaba el terco, rebelde e intransigente Guerrero, para inmediatamente declarar la independencia y extender la invitación a Fernando VII para que continuase su régimen monárquico absoluto en Nueva España y ya se sabe, la persona escogida es Iturbide; el criollo terrateniente que hacía diez años que peleaba en contra de los insurgentes, a éste comisionan, sale al Sur, convence a Guerrero de que debe colaborar para lograr la independencia del país, algo por lo que tanto había peleado, tanto y con tanto empeño, como Iturbide por que no se realizase y Guerrero, naturalmente acepta.

El 29 de febrero de 1821 Iturbide lanza su Plan de Iguala, el cual trataremos de analizar; está formado por 23 puntos insertos en una proclama y dice:

1. "La religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna será la que impere."

El Plan en este primer punto que daba amplia satisfacción a los empleadores de su creador, pues la intolerancia religiosa significaba la seguridad para el clero de la perpetuación en su vigencia.

## 2. "La absoluta independencia de este reino."

Aquí adula a todos, porque ¿Quién no deseaba la independencia? Los absolutistas y conservadores no solo la deseaban sino que fueron quienes iniciaron maquinaciones en "La Profesora" y después pensaron en Iturbide para lograrla, con la idea de excluirse de la influencia de la metrópoli. Los criollos y las masas campesinas y aborígenas, tenían más de diez años peleándola. Era indudablemente general la aspiración de independencia.

## 3. "Gobierno monárquico templado por una constitución análoga al país."

En este aspecto nada nuevo anunciaba el Plan y por lo mismo a nadie lastimaría, pues la forma monárquica había sido el único sistema de gobierno que había tenido la Nueva España. Quizá lo relativamente nuevo estaba en que sería templado por una constitución, pero decimos relativo porque ya algo había sentido el pueblo cuando se juró la Constitución de Cádiz en 1812, pero fue tan fugaz aquello, que seguramente pocos lo recordaban.

## 4. "Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía, o de otra reinante serán los emperadores para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los atentados funestos de la ambición."

La mente de quien creó el Plan se manifiesta aquí a plenitud, pues sabía que tanto Fernando VII, como otros miembros de su familia, nunca vendrían a reinar en un país de tan triste fama por su clima, las enfermedades, sus habitantes, sus costumbres, etc. etc., lo importante es que; ¿vendría Fernando VII a gobernar un país donde tendría que jurar una constitución? naturalmente que no, porque de venir, era para huir de la situación molesta que le había creado la constitución española y nadie iba a pensar que aventurarse tanto para caer en otra situación por lo menos, semejante; no, se excluía la posibilidad casi en forma definitiva; y lo otro, "miembro de casa reinante", ya se encontraría una manera legal (como fué), para cambiarlo por "persona digna para el Congreso" y el digno, se sabe quien era.

## 5. "Habrà una junta interin se reunen cortes que hagan efectivo este Plan".

Iturbide tenía la seguridad de que él sería la cabeza -



cito y el jefe supremo de esta fuerza que se llamaba "Ejército de las Tres Garantías" era Iturbide, por lo que la decisión estaba en sus manos.

10. "Las Cortes resolverán si ha de continuar esta Junta o sustituirse por una regencia mientras llega el emperador".

Veremos más adelante que el Tratado de Córdoba ratifica este punto, pues la Junta gobierna interinamente y legisla -- mientras se instalaba el congreso, recayendo el Poder Ejecutivo en la regencia. Todo fue puntualmente cumplido, pero; "...- Instalada la Junta el 28 de septiembre, eligió como su presidente a Iturbide, levantó el acta de independencia y designó a los cinco integrantes de la regencia, quienes a su vez nombraron a Iturbide su presidente..." (1)

11. "Trabajarán luego que se reunan, la constitución -- del Imperio Mexicano".

A nuestro juicio el más importante de los 23 puntos del Plan de Iguala, pues aquí está la esperanza de que se realizara el sueño de Morelos, crear el "alantoido" sobre el que descansaría la república.

12. "Todos los habitantes del imperio sin otra distinción que sus méritos y virtudes, son ciudadanos idóneos para -- optar cualquier empleo".

Agregaríamos nosotros; incluso el de emperador. La constitución de 1812 como se recordará ya había elevado a los jornaleros, trabajadores del campo y nativos a la categoría de -- ciudadanos; pues bien, el Plan de Iguala en este artículo que comentamos los mejoraba al hacerlos ciudadanos idóneos para de desempeñar cualquier empleo; la verdad es que era un zaguán -- abierto para los peninsulares y criollos, pues eran los únicos considerados dentro de la categoría establecida.

13. "Las personas y propiedades serán respetadas y protegidas".

Un motivo más para el agradecimiento de los conservadores ante el compromiso escrito de protección y respeto a sus -

---

(1) Tena, Ramírez Felipe. Op. Cit. p. 120.

18. "Las tropas de que se componga se considerarán como de línea y lo mismo las que abracen luego este Plan, las que - los difieran y los paisanos que quieran alistarse se mirarán - como milicia nacional y el arreglo y forma de todas lo dicta-- rán las cortes."

Había que determinar lo que era ejército de línea y milicia nacional. Para quien quiere cimentar un régimen interior no le conviene la milicia nacional ni cuerpos de extracción civil, pues siempre son un estorbo y este era el caso de Iturbide, de ahí que su mira fuese delimitar y apartar a las tropas de línea de las civiles, entendiendo por de línea las tropas de carrera, el soldado que posee un nombramiento legal que es diferente al advenedizo, el civil, que es más difícil de con-- trolar; e ahí la importancia del artículo.

19. "Los empleos se darán en virtud de informes de los-- respectivos jefes, y a nombre de la nación provisionalmente."

Quizás este sea el origen de una institución en nuestro ejército que consiste en una profunda división entre tropa, -- clases, oficiales, jefes y generales, que en países democráticos como el nuestro, no tiene razón de ser, pues ese clasismo-- establecido por las leyes castrenses se observa en todos los -- órdenes de la vida del militar. Valga decir, que es una situación que se da en todo el mundo.

20. "Interín se reunen las Cortes, se procederá en los-- delitos con total arreglo a la Constitución Española".

Y así fue, nada cambió respecto a los delitos hasta que la Junta Nacional Instituyente decidió cambiar la vigencia de la Constitución Española por el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 10 de enero de 1823, en el cual su-- sección quinta, capítulo primero habla de los tribunales de -- primera y segunda instancia. (no entró en vigor).

21. "En el delito de conspiración contra la independencia se procederá con prisión, sin pasar a otra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, después del de lesa majestad divina".

Es decir, el delito de lesa majestad era el más grave-- e inmediatamente se colocaba el de conspiración contra la independencia. Completamente nuevo.

22. "Se vigilará sobre los que intenten sembrar la divi  
sión y se reputarán como conspiradores contra la independen- -  
cia."

El intento por proteger la institución "independencia"-  
es evidente, aun a costa de preceptos tan abstractos como éste.  
Y por último dice el;

23. "Como las Cortes que se han de formar son constitu-  
yentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. -  
La Junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el-  
efecto."

Así pues, los diputados serían diputados constituyen---  
tes.

El Plan está totalmente acomodado para beneficiar a unos  
cuantos y con la intención muy notable de no contrariar a na--  
die, tratando de dar a cada una de las clases dominantes el lu  
gar que según el autor del plan le correspondía, quizá por - -  
ello todo el mundo se sentía Iturbidista en esta época. Culmi-  
naremos este estudio citando la parte final de este documento,  
a la que le llamaremos arenga y que llama la atención por su -  
intencionada tendencia a olvidar; "...No teniendo enemigo que-  
batir confiemos en el Dios de los ejércitos que lo es también-  
de la paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combi-  
nadas de europeos y americanos, de disidentes y realistas, se-  
remos unos meros protectores, unos simples espectadores de la-  
obra grande que hoy he trazado y que retocarán y perfecciona--  
rán los padres de la patria. Asombrad a las naciones de la cul-  
ta Europa; vean que la América Septentrional se emancipó sin -  
derramar una sola gota de sangre. En el transporte de vuestro-  
júbilo decid; ¡Viva la religión santa que profesamos! ¡Viva la  
América Septentrional independiente de todas las naciones del-  
globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad! Iguala 24 de  
febrero de 1821.- Agustín de Iturbide..." (1)

EL TRATADO DE CORDOBA.- Como complemento del Plan de --  
Iguala se da el Tratado de Córdoba que vino providencialmente-  
a servirle a Iturbide de Aliado para sofocar la resistencia --  
que en la ciudad de México se oponía a sus planes; pues bien -

---

(1) Tomado de "Leyes Fundamentales de México" de F. Tena. Op.-  
Cit. p. 116.

conocía el valor de aquel documento que venía a darle visos de formalidad a su movimiento, aunque también sabía que a pesar de que el Plan de Iguala había cambiado su nombre por el de -- Tratado de Córdoba, éste estaba afectado de nulidad por falta de poder para concertarlo; Iturbide era un jefe militar rebelde a la corona española, aunque no hay que perder de vista que el general Francisco Novella erigido virrey por unos cuantos, -- había obtenido el puesto por deposición de Apodaca y por lo -- tanto tampoco tenía la legítima representación y quizás en estas condiciones Iturbide era la autoridad con mayores facultades de la Nueva España. ¿Qué representación tenía O'Donojú? -- sus despachos reales lo acreditaban como capitán general y Jefe Supremo Político de Nueva España, que no virrey, título -- proscrito por la constitución y como tal, había jurado el cargo ante el general Dávila, comandante militar de Veracruz, lo cual lo investía de cierta legalidad; sin embargo, para concertar un tratado en que se convenía la independencia de Nueva España (la más importante de las colonias en América, de España) le faltaban los plenos poderes que en estos casos se requieren y que el rey debería confiarle. Esto lo entendía Iturbide, pero, sagaz de suyo, vio aquí el instrumento definitivo para -- adueñarse totalmente del territorio y de ahondar más la división y la zozobra en que se encontraban los militares españoles encabezados por Novella, que aún defendían la monarquía en Nueva España y se sirvió de él.

Don Juan O'Donojú no se opuso a Iturbide (existen conjuras de historiadores que tratan de justificar esta actitud o que la reprueban; no las veremos, no es el caso) (1), sino que convino con él en darle al Plan de Iguala una validez mayor, -- haciendo de sus postulados la base de un compromiso entre España y su colonia y de buena gana aceptó todo lo hecho por Iturbide, aviniéndose fácilmente a firmar con éste, en la villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821 un convenio, por el cual quedaba plenamente confirmado el Plan de Iguala; documento que veremos en este momento:

TRATADOS CELEBRADOS EN LA VILLA DE CORDOBA EL 24 DEL -- PRESENTE, ENTRE LOS SEÑORES DON JUAN DE O'DONOJU TENIENTE GENERAL DE LOS EJERCITOS DE ESPAÑA Y DON AGUSTIN DE ITURBIDE, PRIMER JEFE DEL EJERCITO IMPERIAL MEXICANO DE LAS TRES GARANTIAS.

(2) "México a Través de los Siglos" Consúltese el Cap. XVI del T. III.

1. "Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano".

Realmente no había límites definidos de lo que significaba "esta América", pues a veces se usaba el nombre de "América Septentrional". Entendemos entonces como la parte de América bajo la dominación española situada más al norte del continente. En este punto se agrega algo que no aparecía en el Plan de Iguala, el nombre de Imperio Mexicano, pero además ya se tenía bandera con los colores hoy conocidos y el símbolo de la fundación primitiva.

2. "El gobierno del imperio será monárquico constitucional moderado".

Es idéntico al punto tres del Plan de Iguala y que ya comentamos.

3. "Será llamado a reinar en el Imperio Mexicano (previo juramento que designa el artículo cuarto del Plan) en primer lugar el señor don Fernando VII rey católico de España; y por su renuncia o no admisión, su hermano el serenísimo señor infante don Carlos; por su renuncia o no admisión, el serenísimo señor infante don Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el serenísimo señor don Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca; y por renuncia o no admisión de éste, el que las cortes del imperio designen."

Observamos que a pesar de que el artículo dos es clarísimo, en el tres se recalca la amenaza para Fernando VII (previo juramento) y decimos esto, porque los demás que en forma específica y nominal menciona, era poco creíble que cambiaran situaciones presentes más o menos ciertas, por esperanzas futuras inciertas y en lugar tan apartado. Este artículo que analiza es más concreto que el punto 4 del Plan de Iguala, pues a más de mencionar a Fernando VII y a sus hermanos don Carlos y don Francisco de Paula, se menciona al sobrino del rey de España, príncipe heredero de Luca. También es notable lo que todos los historiadores señalan como la maniobra sublime de Iturbide cuando se establece que si los enlistados no pudiesen venir a gobernar, las cortes elegirán a éste (al emperador), sin el requisito de ser miembro de casa reinante, se dice que -- O'Donoghú no se percató; tal vez, pero más que eso creemos que uno pensó "alguien vendrá" y el otro "nadie lo hará" y ésta a nuestro juicio fue la variación sustancial que causó tanto revuelo, pero que efectivamente dejaba libre la senda a Iturbide.

toria, Quintana Roo, Bravo, Rayón y tantos otros, verdaderos -- patriotas figuraron en esta designación; que bueno que así fue.

7. "La junta de que trata el artículo anterior se llama rá "Junta Provisional Gubernativa".

Ya se establecía en el Plan de Iguala.

8. "Será individuo de la Junta Provisional de Gobierno-- el Teniente General don Juan de O'Donojú, en consideración a -- la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa e inmediata en el gobierno, y de que es indispensable -- omitir algunas de las que estaban señaladas en el expresado -- plan, en conformidad de su mismo espíritu".

Lo mencionamos; tenía necesidad de que apareciese la re presentación oficial de España.

9. "La Junta Provisional de Gobierno tendrá un presiden te nombrado por ella misma y cuya elección recaerá en uno de -- los individuos de su seno o fuera de él, que reúna la plurali-- dad absoluta de sufragios, lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá a segundo escrutinio entrando en -- él, los dos que hayan obtenido más votos".

Dijimos al analizar el Plan de Iguala que, Iturbide, -- presidente de la Junta primero y después de la Regencia, se vió en la necesidad de renunciar a la presidencia de la junta, la-- cual eligió a otro.

10. "El primer paso de la Junta Provisional de Gobierno será hacer un manifiesto al público de su instalación y moti-- vos que la reunieron con las demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y mo-- do de proceder en la elección de diputados a cortes, de que se hablará después."

Era necesaria la publicidad para que el pueblo se ente-- rara de los pasos que se daban a esas alturas.

11. "La Junta Provisional de Gobierno nombrará ensegui-- da a la elección de su presidente, una regencia compuesta de -- tres personas de su seno o fuera de él, en quien resida el po-- der ejecutivo y que gobierne en nombre del monarca hasta que -- éste empuñe el cetro del imperio "

les para salir del imperio en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo sus familias y bienes, pero satisfaciendo a la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos o que se establezcan por quien pueda hacerlo".

Se bosqueja una incipiente libertad de tránsito aunque establece limitaciones cuando se refiere al cambio del sistema de gobierno que una vez consolidado, dictaría sus medidas. Exceptuaba a los delincuentes y a los españoles peninsulares de este beneficio.

16. "No tendrá lugar la anterior alternativa respecto a los empleados públicos o militares que notoriamente son desahfectos a la independencia mexicana, sino que éstos necesariamente saldrán del imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando sus derechos de -- que habla el artículo anterior".

La excepción del artículo anterior se ampliaba aún a -- los militares y empleados públicos que no estuviesen de acuerdo con el nuevo régimen. Medidas lógicas y entendibles.

17. "Siendo un obstáculo a la realización de este tratado, la ocupación de la capital por las tropas de la península se hace indispensable vencerlo, pero como el primer jefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos a los de la nación mexicana, desea no conseguirlo por la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas -- tropas peninsulares, por falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nación entera, don Juan D. O'Donojú se ofrece a emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa."

Se comisionaba a O'Donojú para que sacara de la capital a las tropas peninsulares en aras de una evacuación (dice) pacífica y honrosa.

Este fue el Tratado de Córdoba que como ya dijimos fue el Plan de Iguala modificado; no en su esencia; es importante porque bajo su vigencia se realizó la independencia, si por esto entendemos la entrada a la ciudad de México que el 27 de -- septiembre hizo Iturbide al frente de un ejército de más de -- 15,000 hombres y tantas veces narrada en los textos de historia patria.

## C A P I T U L O    III

ETAPA DE TRANSICION: 1. Iturbide. 2. El Gobierno Provisional.-  
3. El Primer Congreso Constituyente. 4. El Imperio.

**ITURBIDE:** En la historia del mundo se presentan hechos extraños, acontecimientos que parecen contradictorios, paradójicos, inexplicables. Este es el caso de don Agustín de Iturbide, criollo, oscuro militar, déspota, cruel, acérrimo e implacable defensor de la monarquía española y el final realizador de la independencia de México.

Iniciaremos el estudio de este tema haciendo una breve revisión de las causas que permitieron el encumbramiento de este personaje.

Los antecedentes de la independencia de México son variados, pero el que más influyó en ella fue el de los acontecimientos de su metrópoli, los cuales indudablemente para que se dieran fueron favorecidos por la evolución de las ideas políticas.

Recordemos que cuando se suscitaron los motines de Aranjuez en contra de Godoy, éstos hicieron que Carlos IV abdicara en favor de Fernando VII, su hijo, en 1808. Napoleón, líder de Europa llama a ambos a Bayona donde Fernando devolvió a su padre la corona de España y Carlos, rey otra vez, abdica en favor de Napoleón quien nombra rey de España a su hermano José. Esto y el hecho de que Bonaparte había invadido militarmente algunos lugares de la península provocó que el pueblo español se alzara en defensa de su soberanía, creando juntas de gobierno para organizar la lucha en contra de los invasores, pero las más destacadas fueron las de Sevilla y Oviedo que lograron encender el patriotismo de los españoles, pero poco a poco van perdiendo autoridad y fueron acatadas, pero aún en América se les consideró prestigio que al principio tuvieron, al desvirtuar su finalidad cayendo en malos manejos, por lo que desaparecen, surgiendo las éstas concurren representantes de todo el reino (de la península y de América). Como dijimos al principio, la evolución de estas ideas políticas se hace sentir al expresarse en las reuniones conceptos extraños para aquel tiempo como lo eran "soberanía del pueblo", "limitación del poder del rey", "limitación del poder del clero y apropiación de sus bienes", "libertad de prensa" y otros que fueron manejados magistralmente y que



viera de instrumento a sus deseos y lo encuentran en la persona de don Agustín de Iturbide, cuyos datos biográficos más importantes son los siguientes: nació en Valladolid (Morelia) el 27 de septiembre de 1783, fué hijo de don José Joaquín de Iturbide natural de Pamplona España, y de doña Josefa de Arámburu, familias acomodadas. Terminada su enseñanza primaria ingresa al seminario Conciliar de Valladolid a estudiar latinidad y teología, pero no termina estos estudios, los que abandona a los 15 años de edad y se dedica a labores del campo en una hacienda propiedad de don Joaquín, su padre, haciéndose cargo de su administración. Al cumplir 18 años abandona esta vida que nunca le atrajo y se da de alta en el ejército del rey como Alférez, en el regimiento destacado en su ciudad natal y a los 22 años (1805) se casa con doña Ana María Huarte, marchando inmediatamente a Jalapa a incorporarse el Cantón Militar que en ese lugar había formado don José de Iturrigaray, antes de ser depuesto en el cargo de virrey de Nueva España.

Al ser destinado el regimiento en el que militaba, a Jalapa, Iturbide se ve en la necesidad de pasar por la ciudad de México, siendo en ese tiempo subteniente vive el momento de la destitución de Iturrigaray y prontamente ofrece sus servicios al nuevo gobierno (lo citamos porque esta actitud apunta claramente la calidad de sus carácter tornadizo). Al año siguiente obtiene el ascenso al grado de teniente y combate contra Hidalgo en "Las Cruces" al mando de Trujillo, donde por actos en campaña es ascendido a capitán. Pasa el tiempo y en marzo de 1815 lo encontramos en el sitio del Cerro del Cópico con el grado ya de coronel y como segundo de Llano, donde sufre una severísima derrota en que se dice que perdió más de 400 hombres y gran cantidad de pertrechos de guerra. (1)

Iturbide según dicen las crónicas de su tiempo, era un hombre violento y apasionado en la defensa de sus ideas; aplicó castigos severísimos a los insurgentes que cayeron en sus manos, ensañándose no solo con ellos sino aún con los civiles que eran adictos al movimiento insurgente; fanático hasta la crueldad y víctima de una ambición enajenante, no se detenía ante nada en su afán de poder y riquezas. Era imperioso, enérgico y resuelto, de elevada estatura, esbelto y atildado en su trato, bastante educado, pero sobre todo muy sagaz en toda la extensión de la palabra).

(1) "México a Través de los Siglos". T. III. Ed. Cumbre. 4/a.- Ed. México 1962. pp. 662-666.

que se crearía con la independencia, en que se les asimilaba -- con todos los derechos a la nación que nacería.

Los militares españoles como José de la Cruz, Domingo -- Luaces, Liñán y algunos otros, se veían imposibilitados para actuar en forma eficaz y detener a Iturbide y ante ello, aprove-- char la oportunidad que se les brindaba de desertar del ejérci-- to realista y engrosar las filas de Iturbide" ¿Y las autorida-- des de la colonia? El virrey nada pudo hacer, pues desde que su po la actitud de Iturbide, contraria a los deseos que se especi-- ficaban en las órdenes que dio al marchar éste a combatir a Gue-- rrero, se opone definitivamente, no aceptando el Plan de Iguala que pudo jefaturar y se deja llevar por la ceguera y la ambi-- ción (necedad) de los militares españoles, lo cual lo elimina -- de la lucha, pues éstos juzgándolo inepto para sofocar aquel mo-- vimiento que se había generalizado en todo el país, lo deponen-- y le entregan el mando a don Francisco Novella; y el colmo de -- la fortuna de Iturbide se presenta en la persona de O'Donojú -- que al desembarcar en Nueva España, acepta sin reticencias el -- Plan de Iguala, después lo sanciona como tratado y así tenemos-- que Iturbide, por medio de la acción política más que militar, -- el 27 de septiembre de 1821 entra a la cabeza del "ejército Li-- bertador", a la ciudad de México, consumándose la independencia.

EL GOBIERNO PROVISIONAL. Dijimos que la mañana del 27 -- de septiembre de 1821 entró a la ciudad de México el Ejército -- Triguarante encabezado por Iturbide, teniéndose esta fecha como-- la de consumación de la independencia, que parecía augurar para México un camino llano hacia la libertad, hacia el progreso y -- la prosperidad, se estaba en el rumbo de la civilización. Pero -- ésta era una falsa impresión, a pesar de lo artificioso del en-- galanamiento de la ciudad para recibir al "libertador", pues en el fondo, de lo que se trataba era de encubrir la realidad del-- país, en el que se necesitaba realizar un verdadero esfuerzo para encauzarlo en los misteriosos caminos que su liberación planteaba.

Hemos visto como el Plan de Iguala y los Tratados de Cór-- doba habían servido de fundamento jurídico a esta nueva vida; -- pero era ostensible que tales bases eran insuficientes para res--olver los problemas de toda índole que se sabía se presentarían y algunos ya se hacían presentes.

El Plan de Iguala había previsto al establecer en el ar--tículo 5o. y 6o.; -- 6o. del Tratado de Córdoba, que se nombraría una-

ción; se procedió al "Te Deum" y a la misa tradicional en estos casos. Volvieron a reunirse aquella noche para expedir el "Acta de la Independencia del Imperio Mexicano" (1) firmándola los que intervinieron. La junta continúa con sus trabajos y después se trata de la designación de los poderes legislativo y ejecutivo, conviniéndose que el ejecutivo recayese en una regencia que conforme a los Tratados de Córdoba debería integrarse con tres individuos; a instancias de Iturbide y después de una breve discusión se acordó que fueran cinco, que por elección resultaron: Iturbide como presidente, lo siguieron O'Donojú, don Manuel de la Bárcena, don Isidro Yáñez y don Manuel Velázquez de León, -- presentándose el problema de que no siendo compatible el cargo de presidente de la junta con el de presidente de la regencia, -- ya que ambas las tenía Iturbide, se hace nueva elección resultando don Antonio Joaquín Pérez, Obispo de Puebla, con la deferencia preferencial para Iturbide en los casos de reunión con su asistencia, quedando a la junta las facultades legislativas. Al Poder Judicial no se le dio la importancia que requería como elemento indispensable en el orden de una sociedad nueva como era ésta y se dejó para resolver los problemas jurídicos, la vigencia de la constitución española.

Es esta la forma en que quedó integrado el Gobierno Provisional que regiría la vida de México, entre tanto podía darse sus normas constitucionales y se ofrecía el trono a príncipe español.

EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE. Al ser instalada la junta provisional gubernativa, en vez de avocarse a la consecución de su principal objetivo para el cual fué creada, que era el de convocar el primer congreso constituyente de México, se dió a la inútil tarea de intentar resolver un número exagerado de problemas que le fueron planteados, algunos de los cuales no debieron distraer la atención urgente que la convocatoria requería, actos tales como de adulación a la persona de Iturbide, -- otros relacionados con el establecimiento de órdenes religiosas como fue el caso de los jesuitas, o bien determinar a que orden religiosa correspondía desempeñar los servicios de atención a los hospitales, de relativo poco interés. En las sesiones en las que se discutieron éstos y otros asuntos, sobre todo en los que ventilaban intereses del clero, se manifestó la existencia de dos partidos; el liberal y el conservador, es decir, los que se oponían al clero y al dominio de Iturbide y los que defendían

(1) Riva Palacio Vicente "Op. Cit" p. 17.

el congreso el 24, aniversario del Plan de Iguala, con 162 diputados y 29 suplentes. Se establecía también que el congreso quedaría dividido en dos salas, cada una con igual número de diputados y con las mismas facultades en que lo que una propusiese fuese revisado por la otra. Esta división carecía de sentido como puede notarse, pues la división no era por representación o calidades de los individuos, o por diverso procedimiento de elección, sino por un sorteo. También se estableció que los diputados con recursos económicos costearían sus propios gastos y los que no los tenían, éstos serían pagados por la diputación provincial que los eligió.

Muchos vicios y errores se le señalaron a la elección, - por ejemplo, se criticó que fuesen designados por clases en que no se tomó en cuenta a todos, tampoco se consideró a la población de las provincias en su número, pues no existían datos -- precisos al respecto, tampoco se tomó en cuenta -se decía- la capacidad de los representados; también se criticó la influencia de los ayuntamientos para realizar las elecciones, la ilógica separación del congreso en dos, Etc., pero con todas estas deficiencias y muchas otras inherentes a la nueva situación que trataba de regularse, la junta provisional lanzó su convocatoria con la alegría de todos los que cifraban sus esperanzas en aquel congreso convocado, que al reunirse vendría a reparar tantos errores cometidos por la junta provisional gubernativa.

Así las cosas, se efectuaron las elecciones con puntualidad en la fecha y con verdadera tranquilidad, aunque hay que mencionar que existió la anomalía de que unas elecciones se hicieron conforme a la convocatoria lanzada y otras conforme a las bases de la constitución española, además de que, la junta convocó para completar el número de diputados, a individuos de diversas provincias que residían en la capital para cubrir lugares de diputados suplentes, mientras se presentaban los propietarios. Pero a pesar de todo esto, los comicios tuvieron un carácter popular. Haremos notar que si la junta no dejó conforme a Iturbide (a pesar de que él la designó), el congreso electo lo dejó menos, pues en él había mucha gente con ideas liberales, novedad en boga por aquél entonces y que se postulaba como remedio a todos los males del país y tomaron inmediatamente partido dividiéndose en adictos a la monarquía con monarca de familia reinante y los que aspiraban a un gobierno republicano (los menos), pero tenían en común que ambos eran enemigos de Iturbide. "...Este grupo liberal estaba encabezado entre otros, por don José María Fagoaga, el general Horbegoso, don Hipólito Odoardo, el doctor Guridi y Alcocer, el doctor --

San Martín, don Carlos María de Bustamente, don José María Izazaga, don Guadalupe Victoria, el padre Mier... (1) Por parte del partido iturbidista el más destacado de sus partidarios era el obispo de Puebla don Antonio Joaquín Pérez.

El 24 de febrero de 1822 conforme a la convocatoria, se reunió el congreso como aniversario del Plan de Iguala. Muchas esperanzas se habían depositado en él, los derechos de los ciudadanos serían fijados por sus legítimos representantes y a través de los trabajos de los diputados reunidos en asamblea nacional, México establecería su autonomía. Una vez instalado el congreso se hizo el acostumbrado viaje a la catedral donde los diputados juraron sobre una biblia proteger la religión, conservar la independencia, y dar forma a la constitución política y con el tradicional "te Deum" se dio por terminado el acto de reunión del primer congreso constituyente que, desafortunadamente como más adelante veremos, fracasó en sus propósitos.

EL IMPERIO. Mencionamos que el 24 de febrero de 1822 -- quedó instalado el primer congreso que debería constituir a la nación según lo establecido en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba. La finalidad principal del congreso era darle una constitución al país que sería la base legal para el establecimiento de una monarquía moderada, parecida a la que regía en España con su constitución de 1812; que sería mexicano le ofrecería el trono. Nada de esto logró realizarse porque el Congreso, influenciado por el grupo liberal y en voz del diputado Fagoaga, se propuso y aceptó por la asamblea que, "la soberanía nacional residía en el Congreso Constituyente" y después de esto se nombró una comisión para que notificara a la Junta, que en tal virtud, casaba en sus funciones, y a la Regencia que sus miembros deberían presentarse ante el Congreso para prestar juramento, como titulares del poder ejecutivo, pues el legislativo le quedó al Congreso y el Judicial, se dijo, a los tribunales; pero el Ejecutivo y el Judicial respondían de sus actos ante el Congreso, representante de la nación; es decir, se estaba logrando limitar las facultades que Iturbide como jefe de la regencia lograba, pues adivinaban ya el fondo de sus intenciones, interpretando las divergencias que habían surgido entre él y la Junta, como expresión clara del temor y sospechas que se tenían respecto a todos sus actos, que lo ponían ante los ojos de todo el --

mundo como aspirante al lugar que le correspondía a Fernando VII en el trono de México. Apuntábamos ya que en forma incipiente se habían presentado los grupos políticos que, instalado el Congreso se van estructurando con un perfil más definido; al respecto dice el historiador Chávez Orozco "...Los españoles peninsulares se dividieron en dos sectores: el uno cerradamente contrario al Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. En cuanto que eran intransigentemente adversos a la idea de la independencia y el -- otro, partidarios sinceros del Plan y de los Tratados de Córdoba, en la medida en que suponían que Fernando VII los perpetuaría en la posesión de sus privilegios. Ambos sectores eran enemigos de Iturbide, o por haber hecho la independencia mexicana, o por suponer en él ambiciones de disputar a Fernando VII el trono. Los criollos terratenientes no estaban tampoco unificados, aunque la mayor parte siguiendo las inspiraciones del alto clero, se inclinaban en favor de Iturbide. La clase media intelectual se oponía tanto al cumplimiento del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, como a las pretensiones ambiciosas de Iturbide y aspiraba -- aunque en forma vaga por falta de educación política, a un sistema republicano de gobierno. Idéntico punto de vista era el de -- los antiguos insurgentes que no podían ocultar el resentimiento profundo en contra del "libertador" que por su parte no perdía -- ocasión de desairarlos aún en aquello que nada costaba concederles, como por ejemplo la gloria que les correspondía como iniciadores del movimiento liberador de México..." (1)

Y la pugna abierta en contra de Iturbide se inicia con un desaire, que el día en que la Regencia se presenta ante el Congreso a prestar el juramento, le corren a éste, en que quizás -- despreocupadamente Iturbide tomó asiento a la derecha del reservado a Fernando VII, y el diputado don Pablo Obregón, sintiendomenoscabada la autoridad del Congreso, reclamó el asiento para el presidente de éste, teniendo el presidente de la Regencia que ocupar el lugar de la izquierda para leer su discurso, en que -- planteaba la precaria situación del país y recordaba su participación en la lucha de independencia. El presidente del Congreso también leyó el suyo y la Regencia juró reconocer la soberanía -- del Congreso y obedecer las leyes que de él emanaren. Esta reunión acabó con la resolución de que los diputados eran inviolables y así, se inicia una lucha encabezada por el grupo republicano, enfrentándose a Iturbide, obstaculizando sistemáticamente todos sus proyectos que ya empezaban a manifestarse con la táctica aceptación de las lisonjas y propuestas de sus amigos de que-

(1) Chávez Orozco, Luis "Historia de México" Ed. Patria. Méx. -- 1947. pp. 143 y 144.

ceptase el trono y escuchando con beneplácito los gritos que --  
 o vitoreaban como Agustín Primero. Decimos ésto porque qui--  
 zás, si Iturbide no hubiese consentido tales actitudes de sus --  
 incondicionales, el Congreso no hubiese justificado su oposi--  
 ción, pero no fue así, los dejó obrar libremente, como eran ac--  
 tos encaminados a la realización de sus planes, acordes con su--  
 calidad humana, de la que don Emilio Rabasa diría "...Iturbide--  
 era demasiado pequeño para tan grande obra a la que parecía lle--  
 varlo su destino..." (1)

El Congreso se avocó de lleno a ejercer su soberanía de--  
 dicando poca atención a la constitución y aún más, la comisión--  
 encargada de preparar el ofrecimiento del trono a Fernando VII--  
 no lo presentó, ni tampoco la que se encargó del proyecto de --  
 constitución; por el contrario, el Congreso se dedicó a resolver --  
 asuntos de poca importancia como determinar los días de fiesta--  
 nacional; los distintivos con que se honraría a los héroes de --  
 la patria, la prisión del padre Mier en Veracruz por parte de --  
 Dávila comandante español en San Juan de Ulúa, el indulto a --  
 reos políticos por clemencia del Congreso señalando con esta --  
 gracia su instalación en San Juan de Ulúa, el indulto a --  
 aquellos días en que el Congreso se dedicó a la cuestión de --  
 para asuntos de gran importancia como era la cuestión hacenda--  
 ria, pues las arcas nacionales estaban en definitiva bancarrota.  
 Esto aumentaba la presión entre Ejecutivo y Congreso, porque --  
 Iturbide requería a éste respecto a la situación de sus solda--  
 dos que hacía tiempo no percibían haberes, a lo que el Congreso  
 oponía argumentos tendientes a no resolver y si a atacar a Itur--  
 bide culpándole como jefe de la Regencia por la situación de po--  
 breza del país, lo cual colaboraba a minar su prestigio, y todo  
 conducía a la anarquía y a que la situación fuese aprovechada --  
 por gentes en acecho para sacar beneficio, así, se da un inten--  
 to de contra-revolución por un grupo de españoles peninsulares--  
 en Toluca, de acuerdo con el comandante de la plaza en Ulúa ge--  
 neral Dávila, que afortunadamente no encontró apoyo y fué sofo--  
 cada por el general Bustamante. Pero este hecho ocasionó que --  
 Iturbide, sintiéndose obligado a informarlo al Congreso, lo hi--  
 zo en forma alarmante y se presentó solo ante éste, a lo cual --  
 se le exige que se presente la Regencia en pleno, llaman a los --  
 miembros faltantes, que se presentan y uno de ellos, (Yáñez) --  
 pregunta que "a qué se debía tal excitación" a lo que Iturbide --  
 responde que "en la Regencia y en el Congreso hay traidores" lo  
 que intenta demostrar mediante documentación que llevaba, a lo--

(1) Rabasa, Emilio. "La Constitución y la Dictadura" Ed. Porrúa  
 Méx. 1950. p. 10.

que Yáñez responde indignado "¿Cómo es eso de traidores? Usted es el traidor". (1) Iturbide pierde su aplomo, se descompone, contesta atropelladamente y es obligado a leer los documentos que en forma vaga inmiscuía a españoles de la Regencia y del Congreso, pero sin que se dijese nada acerca de la traición, lo que indigna a la asamblea que su vez propone que Iturbide sea declarado traidor, lo que no se lleva a cabo por la intervención de Fagoaga que consigue calmar la animosidad de la asamblea contra Iturbide, pero el prestigio y la autoridad de éste, quedan seriamente menoscabados y definitivamente separados él, y el Congreso, a más del resentimiento entre los miembros de la Regencia que era presidida por él. Esta situación tuvo necesariamente que producir efectos y estos se presentan cuando en el Congreso se propone destituir a Iturbide de la Regencia, cosa que no se aprueba por considerarla atrevida, pero sí, destituyen a tres de sus miembros adictos a Iturbide, poniendo en sus lugares a opositores suyos. También acuerdan reducir el ejército en número; Iturbide pedía 35,000 y el Congreso acuerda 20,000. En estos escarceos se hallaban cuando se sabe la noticia de que las Cortes de España declaraban nulos los tratados de Córdoba, lo cual desconcierta a todos, pero, los monarquistas y el clero en general, que veían perdida toda esperanza de contar con un monarca español los hace fijar sus miras en Iturbide, que no vaciló al ver allanado su camino al trono y acepta, colaborando con los trabajos de sus partidarios, que en el ejército lo eran los generales; "...Anastasio-Bustamante, Antonio Andrade, Luis Quintanar, Manuel Sotarriva, Zenón Fernández, Manuel y José Rincón, Antonio López de Santa-Anna, Luis Cortázar, Vicente Filisola; en contra estaban don Miguel Barragán, don Juan Horbegoso, don Guadalupe Victoria, don Pedro Celestino Negrete, don José Morán, don Nicolás Bravo y don Vicente Guerrero... (1) Como se ve, la mayor parte del ejército estaba con él, así como la masa del pueblo que solo veía al héroe libertador, y así, en tanto que el Congreso discutía el proyecto para quitar el mando de armas a los miembros de la regencia, se llegó la noche del 18 de mayo de 1822, en que un sargento, Pío Marcha, que a la cabeza de una multitud de soldados y civiles vitoreaba a "Agustín Primero" como emperador de México, inició el golpe de estado que ya estaba preparado, pues los instigadores del sargento, los generales adictos al futuro emperador, permanecieron con las tropas de su mando acuarteladas, en previsión de que la marcha de aquel genio se cumpliera hasta el final; y así, llegan hasta la casa -

(1) Riva Palacio, Vicente. "Op. Cit. pp. 72 y 73.



que habitaba Iturbide y piden que salga el "emperador"; éste lo hace, muy "presionado por la multitud", y se aviene a "sacrificarse por la patria" una vez más y aún, pregona que tiene que consultar al Congreso, a la Regencia y a sus generales porque él, se sometería a su voluntad. El 19 se reúne el Congreso que agobiado por las exigencias de la multitud, en que se contaba el clero, y el ejército, a pesar de algunas valerosas pero tibias protestas de algunos diputados que podían recurrir a las provincias en plebiscito y darle un visto de legalidad al pronunciamiento, se vieron silenciados por la intransigencia que producía la exaltación de los ánimos de la muchedumbre que llenaba el recinto; al fin, se realiza una votación y los diputados deciden que Agustín de Iturbide sea declarado emperador, en una proporción de 67 votos a favor por 15 en contra, y se declara a Iturbide primer emperador constitucional de México. El 21 del mismo mes jura el cargo, y el domingo 21 de junio culmina la farsa con repiques y cañonazos a más de los adornos de la ciudad que se hicieron con profusión. La iglesia coronó a Iturbide con toda la pompa que la tradición europea les dictaba, pero el Congreso quizá resentido por el modo como les fue impuesta la declaración, no cejó en su empeño de encontrar la manera de realizar una revolución que lo eliminase del trono y se llevan a cabo diversos trabajos, lo cual sabe Iturbide y ordena la aprehensión de no menos de 20 diputados, ordenando la expulsión del ministro colombiano don Miguel Santamaría, partidario de la república, lo cual produce indignación a más de una constante reclamación del Congreso para que sus compañeros presos fuesen liberados. La cuestión se agrava cuando don Lorenzo de Zavala, el 25 de septiembre de 1822 propone reformas al Congreso y que se hiciera una nueva convocatoria de integración, proyecto que apoyó con entusiasmo el emperador, pero que los diputados rechazan como también rechazaron la iniciativa del emperador de crear tribunales militares que juzgaran el delito de conspiración; rechazó también la propuesta de disminuir el número de diputados. Todo esto rebasó el límite de la paciencia de Iturbide quien decide disolver el Congreso, lo cual ocurre el 31 de octubre de 1822, para lo cual, bastó un orden del emperador e inmediatamente nombra en su lugar una Junta Instituyente integrada, por sus incondicionales de las provincias, Junta que ni solucionó los problemas, sino que empeoró la situación al imponer un préstamo forzoso de \$ 2,800,000.00 a costa de todos los habitantes del imperio; prohibió la exportación de dinero; señaló penas contra los conspiradores; restringió la libertad de imprenta y en fin, todo cuanto tendiese a proteger la situación y estabilidad del imperio, pero todo aquello que para este fin se realizase, tenía forzosamente que ser resentido por el pueblo, lo cual

agrava el problema (1). Y así, Santa Anna, antes Iturbidista, pero molesto por la separación del mando de tropas en Veracruz ordenado en su contra por el emperador (se dice que ayudado -- por don Miguel Santamaría (2) elabora el Plan de Veracruz en -- que entre otras cosas proclama la república, firmado por Santa Anna y Guadalupe Victoria; se envían tropas a combatirlo y lo -- gran que se repliegan a Veracruz, pero también los generales -- don Nicolás Bravo y Vicente Guerrero, marchan al sur en franca -- rebelión, mandándose tras ellos fuerzas para combatirlos. En -- tanto, Santa Anna que estaba sitiado en Veracruz no puede ser -- reducido por el general José Antonio Echávarri quien se decide -- sumarse a la rebelión y proclaman el "Acta de Casamata", que -- es un plan político de once artículos en que se pide la reinstalación del Congreso y a la vez, respeto a la persona de Iturbide. Todo esto hace que el emperador decida reinstalar el Congreso, lo que se toma como debilidad y se aceleran las deserciones, al grado que regimientos completos lo hacen, quedando -- la persona del emperador abandonada aún por sus más fieles seguidores, lo que lo hace abdicar el 20 de marzo de 1823 ante -- el Congreso primero disuelto y después, por él mismo restablecido.

Diez meses duró su sueño ilusionado de grandeza, ante -- las aspiraciones de un pueblo que mal o bien seguía su camino -- hacia su futuro político.

Al imperio de Iturbide ningún beneficio material puede -- adjudicársele en favor del país, pero no puede ignorarse que -- sí marcó la definitiva separación de España, pues el imperio -- determinó la voluntad del pueblo, a darse su propio gobierno; -- ¿que fué malo? ¡Que importa! valió la pena la experiencia, o -- como dice un historiador "...Fue entonces cuando la forma repu -- blicana de gobierno, desconocida antes para todo el mundo, em -- pezó a divulgarse entre sectores más y más numerosos. Por lo -- precario del imperio que carecía de tradición, de dignidad, de -- fuerza, la gente se dio a indagar, a estudiar para discernir -- claramente la forma de gobierno que más convenía dentro de las -- circunstancias..." (3)

(1) Esta Junta elaboró en 100 artículos "El Reglamento Provi -- sional Político del Imperio Mexicano".

(2) Riva Palacio, Vicente "Op. Cit." pp. 75 y 76.

(3) Chávez Orozco, Luis. "Op. Cit." pp. 161 y 162.

Es decir, nada había pasado desde el punto de vista de la estructura social, la pobreza era peor, la separación de clases persistía tan cruel como antes; pero a cambio, se señaló el camino, ahí estaba retando a los hombres de ese tiempo a unirse, a organizarse, a armarse de valor para iniciar su recorrido, ya no como imperio, tal vez como república, pero eso sí, definitivamente independientes y como ganancia, una aunque breve, pero experiencia, al fin y al cabo, en el intento de gobernarse a sí mismos.

## C A P I T U L O    I V

LA REPUBLICA: 1. Antecedentes. 2. Las Formas de Gobierno. 3. La República como Forma de Gobierno. 4. La República Mexicana.

ANTECEDENTES. Hemos intentado en capítulos anteriores - presentar una panorámica histórica de los acontecimientos más - relevantes ocurridos en nuestro país, desde los comienzos de la colonia hasta la consumación de la independencia, como indispensable para captar los orígenes del primer documento constitutivo de nuestra iniciación republicana. Trataremos ahora de clarificar ciertos conceptos que consideramos esenciales para entrar de lleno al estudio de la constitución de 1824 y, uno de ellos - es REPUBLICA.

República es un concepto que acepta diversos significados. Etimológicamente (res-pública) significa cosa pública, lo que es de todos, lo que es o sirve para el beneficio de todos - los integrantes de una sociedad política y que en cierta manera se contraponen al interés privado (res-privata) lo que beneficia a uno o a unos cuantos.

El maestro Ignacio Burgoa nos dice en su obra (1) "...re pública se identifica con estado, aunque califica tal identidad de incorrecta, porque república es la forma de gobierno de un - estado, pero no es el estado..." sin embargo es innegable que - existe esta tendencia y para llegar a entender lo que es república, debemos partir del estado, haciendo un brevísimo recorrido histórico persiguiendo el concepto.

En la Grecia Antigua no se conocía la palabra estado sino "polis", la polis griega que es la ciudad o recinto donde vive el ciudadano griego, el cual, más que apegado al territorio - (Grecia) lo estaba a la demarcación en que nacía y a tal grado - llegaba este apego que nacía y moría griego aún en el caso de - que abandonara la polis, es decir, el griego era ciudadano pero desde un punto de vista subjetivo, él tenía esa ciudadanía invivita en su ser, la cual lo rodeaba y lo seguía donde quiera que fuese, pues se refería al lugar o demarcación donde nacía, donde vivía, el lugar de residencia no importaba. El griego parti-

---

(1) Burgoa, Ignacio. "Cp. Cit" pp' 559-561.

cipaba de las asambleas de la polis para determinar la marcha de ésta, para votar la ley, pero lo hacía por demarcaciones políticas que era (lo dijimos) el lugar de nacimiento pero no el de residencia; no se conocía pues, el concepto estado, aunque pudiera acomodarse el de "estado-ciudad", "polis", como el lugar de origen.

En Roma encontramos el término Res-Pública, la república como estado romano, aunque tampoco se usa la palabra estado; la república se presenta ya como más conceptual, más objetiva, pues denota pertenencia del individuo a la república, lo que nos da la diferencia respecto a Grecia, ya que aquí se puede perder la nacionalidad y aún existe el exilio como pena. Esta situación cambia con el imperio, en que de cosa pública, se pasa a poder del emperador; es decir, el mando reside en el emperador a través de su dominio personal.

Durante la Edad Media la evolución del estado se ubica en torno a un rey que primero es señor de los señores feudales, para acabar siendo señor de un estado (rey) que a finales de la Edad Media se convierte en nación cuando de la lucha por la hegemonía del poder político entre el emperador y el Papa, surge un concepto de mando supremo político, con un territorio -- que viene a ser el ámbito en que imperaba el señor feudal, territorio que al ser transformado y avasallado por el reino, -- bien podríamos decir que origina el nacimiento del territorio del estado. ¿Aquí surge el término estado? ¡NO!, veamos: se dice que en el siglo XIV se habla en Inglaterra de "Status", pero no es el estado del que ahora nos ocupamos al que se refiere sino un ordenamiento jurídico que protege a la persona.

En el siglo XV existían en Italia pequeñas ciudades con poder político que se denominaban estados y así, se habla del estado de Florencia, Venecia, Nápoles, etc., que ya contaban con una hegemonía de poder.

Es Maquiavelo en el siglo XVI quien por primera vez emplea la palabra estado en la primera parte de su obra (1) nos dice "...Los estados y las soberanías que tienen o han tenido autoridad sobre los hombres fueron o son repúblicas o principados..." Aquí se ocupa del surgimiento y de la naturaleza de los estados y como el "Príncipe" adquirió gran resonancia, el término estado se divulga de tal manera que adquiere el rango-

---

(1) Maquiavelo, Nicolás. "El Príncipe". Editora Nal. México, - D.F. 1972.

de forma política. Más tarde Bodino menciona el concepto (los seis libros de la república) pero como forma de gobierno, que clasifica en aristocráticos y populares, bosquejando ya la división de clases.

También se dice que en 1648 con la Paz de Westfalia nace el estado propiamente dicho, con la preocupación de capacitar al hombre para recorrer mejor su camino hacia la libertad, culminando así una serie de factores propicios para su surgimiento. Pero como ya vimos, es Maquiavelo quien nos lleva a la república (Discursos sobre las décadas de Tito Livio), cuando nos dice que las formas de gobierno de un solo individuo no son suficientes para un buen fin, pues esta forma simple permite la degeneración del gobierno y por tanto debe buscarse la forma mixta, en que el gobierno auxiliado llega al mejor, que es la república perfecta, lo que nos conduce a la diferenciación entre monarquía y república y que deriva a la oposición entre príncipes y pueblos. Es decir, la república se opone a la monarquía.

**LAS FORMAS DE GOBIERNO:** La república es una forma de gobierno en tanto que se refiere a los fines del estado; así dice Aristóteles cuando nos habla de las formas puras e impuras de gobierno en relación con los fines, según que miren hacia el bien común, hacia el de una mayoría, o al de una minoría; es decir, será forma pura de gobierno la que tenga como fin el bien común, e impura la que busque un beneficio particular ya sea mayoritario o minoritario y entonces las formas puras son: la democracia, la aristocracia y la monarquía. Democracia es la forma de gobierno que nos lleva a la república y se da cuando la ciudadanía gobierna persiguiendo el bien común. La aristocracia se da cuando el gobierno es ejercido por más de un individuo (sean los mejores o los ricos) tendiendo al bien general; y la monarquía existe cuando el gobierno reside en una sola persona y se ejerce para el bien general. Aristóteles señala en primer término, como la forma más pura de gobierno la democracia y en especial la directa ateniense, pero dice que puede llegar a ser una forma impura identificada como la demagogia, en la que se busca el beneficio para quienes detentan el poder (partidos políticos hoy, o miembros de los órganos que ejercen el poder). La aristocracia se convierte en oligarquía cuando se busca el bien para la minoría que ejerce el poder (los ricos o los más preparados); y la monarquía que puede caer en la forma impura llamada tiranía, en que el tirano lucha en el poder para su bien particular; o sea, cuando se tiene como base el interés de los gobernantes; la forma de gobierno está viciada y cae en la corrupción que --

son las formas impuras. (1)

Platón menciona como la mejor forma de gobierno a la -- aristocracia del saber y en "La República" dice que no hay más que una forma de gobierno, ya sea, ejercido por uno o por muchos individuos, deberá estar sometido a las leyes del estado, y, será bueno o malo, según que se observen o no los principios de educación previamente establecidos. Se refiere a la -- oligarquía, a la democracia y a la tiranía (2).

Nos apegamos a la tendencia moderna de clasificar las -- formas de gobierno en monarquía y república, por más sencilla y más congruente con la realidad actual en que se dice; gobierno de uno y gobierno de más de uno; pues como enuncia Kelsen -- "...Aunque es cierto que la diversidad de formas de estado han de ser referidas a una antítesis entre monarquía y república, -- es erróneo dividir en dos la serie de constituciones positivas, pues lo único que debe hacerse es señalar el grado en que cada estado se aproxima a uno u otro de los tipos ideales, pues toda constitución positiva es una combinación de principios contrapuestos de organización, aunque en igual proporción en cada grado del orden estatal, ya que no son creados con métodos -- idénticos. Así por ejemplo, una legislación democrática puede estar sujeta a una ejecución autocrática y aún puede ser que -- dentro de los distintos grados de la ejecución se encuentren -- reunidos ambos métodos de creación jurídica..." (3) o sea, que en las repúblicas no gobierna el pueblo en beneficio del pueblo y en las monarquías parlamentarias por ejemplo, el gobierno no se ejerce por un solo individuo.

LA REPUBLICA COMO FORMA DE GOBIERNO: "...Gobierno republicano es aquel en que el jefe del estado no lo es de por vida, sino que periódicamente se renueva por voluntad popular..." (4) Esto es lo distintivo del régimen monárquico, se opone -- esencialmente en éste, pues en la monarquía el jefe de estado -- lo es vitaliciamente excepto por abdicación, su sucesión es dinástica en favor del miembro de la familia real a quien corres

- 
- (1) Aristóteles, "La Política" Universidad Nacional Autónoma de México. 1963.
- (2) Platón. "La República" Universidad Nacional Autónoma de México. 1963.
- (3) Kelsen, Hans. "Teoría General del Estado". Trad. Luis Lo-- gaz Lacambra. Ed. Nal. 1970. pp. 434-437.
- (4) Tena Ramírez, Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano". -- Ed. Porrúa 10a. Ed. México 1970. p. 93.

ponda heredar por ley o por costumbre; no es como en el régimen republicano en que se atiende para la designación a la aptitud, la capacidad y otros requisitos que debe llenar el designado, - sino que se obedece a la circunstancia fortuita del nacimiento.

La nota característica del régimen republicano la da precisamente el hecho del cambio periódico de gobernante, mediante consulta al pueblo sobre quién debe ser designado jefe del estado. Estas características de elegir al más apto y por intervención del pueblo, hace que se identifique al sistema republicano, con la democracia y dice el autor citado "...de modo tal que -- llegan a confundirse..." (1) Nos referimos a la democracia representativa, que no la directa porque ya sabemos que físicamente es irrealizable y teniendo en cuenta que la fórmula democrática es la de gobierno de las mayorías, es decir el gobierno en que se busca el apoyo del pueblo.

Montesquieu en "El Espíritu de las Leyes" dice que "... los gobiernos son o de forma republicana, monárquica o despótica..." (2). El gobierno republicano es aquel en que el pueblo - todo, o una parte tiene poder soberano, el gobierno monárquico es aquel en que un solo individuo gobierna pero por medio de leyes fijas y previamente establecidas, y el despotismo que es el gobierno de uno solo sin ley y sin regla y hace todo según su voluntad y capricho. La monarquía descansa en el principio del honor, el despotismo en el miedo y la república, que puede ser aristocracia o democracia tiene como principio en el primer caso, la moderación y en el segundo la virtud, por eso, la democracia es la forma más difícil de gobierno.

LA REPUBLICA MEXICANA. México vivió bajo el principio -- monárquico (independientemente de los sistemas aborígenes) durante los trescientos años de la dominación española; después, - a partir de la independencia, el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba fueron postulantes de este principio como régimen de gobierno, el cual se concretó con la exaltación de Iturbide al trono del imperio mexicano, sancionado por el primer Congreso - Constituyente establecido el 24 de febrero de 1822 y que como - ya vimos, fue disuelto el 30 de octubre del mismo año, porque - era hostil a la persona del emperador.

(1) Tena Ramírez Felipe. "Op. Cit." Loc. Cit.

(2) Montesquieu "Del Espíritu c.: Las Leyes" Estudio de Daniel Moreno, Ed. Porrúa.



Lógica y natural era esta tendencia de organización política dado el país que realizó la conquista y que por lo mismo - pudo imponer sus sistemas jurídico-políticos sostenedores de la monarquía. Pero si hemos dicho que ésto era lógico y natural, - también lo era que surgieran antagonistas, que de actitudes incipientes originarias, poco a poco se van transformando en opo- sitores tenaces a la monarquía, agrupados en partidos con tenden- cias análogas bajo el rubro de "liberales", que sostenían como- bandera de sus sistemas de gobierno la república, en franca ope- sición al régimen imperial ostentado por Iturbide; y fue Santa- Anna, primero partidario del imperio y después liderando el -- Plan de Casamata, quien proclamó la república mexicana amparado por la idea de constitución, que aún no había sido elaborada por la disolución del Congreso Constituyente, hecho por el cual a - Iturbide se le catalogaba como tirano, pues entendiendo el pue- blo que los diputados estaban entregados a la tarea de darle -- una constitución, el atentado contra el Congreso entrañaba para don Agustín, una culpa máxima que acarrearía el derrumbamiento- del trono, como ocurrió y así se estableció en México la Repú- blica, merced a una asonada que Santa Anna narra en sus "memo- rias" de la manera siguiente: "...días después de disuelto el - Congreso, Iturbide emprendió viaje a Jalapa para sacarme de la- provincia donde yo le causaba cuidado por las relaciones e ins- tigaciones de mis émulos. Su majestad imperial, sabiendo que no había sido de los adictos a su coronación me destituyó de todos los mandos que ejercía y dispuso mi traslación a la capital, -- faltando hasta a los usos militares y quitó la venda de mis - - ojos; vi el absolutismo en toda su fiereza y me sentí luego - - alentado para entrar en lucha con él; velozmente me presenté en Veracruz y hablé al pueblo y al frente de mis soldados proclamé la república el 2 de diciembre de 1822 a las cinco de la tar- - de..." (1) Y así Santa Anna liga su nombre a la historia de Mé- xico en la cual influiría notablemente durante más de 25 años; - quizás como se ha dicho, ignorando el significado de su procla- ma, pero indudablemente marcando una ruta nueva cargada de espe- ranzas para el pueblo de México.

(1) Tomado de la "Historia de México" de Chávez Orozco, Luis.- "Op. Cit." pp 169 y 170.

## C A P I T U L O V

EL FEDERALISMO: 1. Formas de estado. 2. Centralismo y Federalismo. 3. Origen del Federalismo. 4. El Federalismo en México.

FORMAS DE ESTADO. El estudio de las formas de estado -- nos resulta bastante complicado, sobre todo cuando se trata de distinguir entre formas de estado y formas de gobierno, pues no encontramos grán diferencia entre unas y otras y aún más, creemos que resultan la misma cosa.

Al hablar de las formas de gobierno concluimos que eran los más importantes, a las cuales se aproximaban todos los tipos de gobiernos existentes; tales son: La Monarquía y La República; ahora bien, se habla de formas de estado clasificándolas en dos: simples y compuestas, o en otros términos, centralistas y federalistas, siguiendo la clasificación que hace el maestro Burgoa (1), quien nos dice además que por estado se entiende una institución pública con personalidad jurídica propia, porque es una entidad de derecho; y, por el contrario, el gobierno no es un conjunto de órganos del estado que ejerce sus funciones dentro de éste y por lo tanto no puede confundirse forma de estado, con forma de gobierno, ya que forma de estado es el modo o manera de ser de la entidad o institución estatal, lo cual -- los hace diferentes.

Nuestro problema surge al tener que diferenciar de la similitud entre centralista y monarquía y entre federal y república, que entendemos que no es lo mismo, pero nos parece más práctico identificarlos, que diferenciarlos y trataremos de explicarnos aunque para ello tengamos que entrar al terreno de la teoría del estado y esgrimiendo algunas ideas de Kelsen (2), para quien no es correcta la postura de que el estado se pueda conocer de dos maneras distintas: jurídicamente, atendiendo a las normas de derecho y sociológicamente, tomando en cuenta la interrelación de los hombres, sino que opina que el estado es un sistema simplemente normativo y ese sistema es el orden jurídico vigente y nada más, pues, es el derecho el que traza las fron

(1) Burgoa, Ignacio. Op. Cit. pp. 455 y 456.

(2) Kelsen, Hans. Op. Cit.

teras de lo estatal. Pensamos que quizás Kelsen se equivoca al identificar al estado con el derecho, en que juega maravillosamente con los conceptos al decir que no hay norma jurídica sin sanción y no hay sanción sin estado que la aplique, por lo que estado y derecho se convierten en una entidad indisoluble, y de ahí que diga -- que el estado es el derecho mismo y por lo tanto habla de formas de estado cuando se refiere a monarquía y república(1), porque las formas monárquica y republicana emanan de una constitución-- (el estado es el derecho como actividad normativa y el derecho es el estado como situación normada) o norma fundamental hipotética; o poder constituyente diríamos, que puede estructurar al estado como quiera, sin restricciones y si todos los preceptos-jurídicos positivos que organizan una forma de gobierno valen -- por ser la voluntad del estado, concluimos que el gobierno es -- el que el derecho establece como tal y sus actos son reconocidos como del estado porque está previsto en el orden jurídico -- (2). Por lo anterior, repetimos, no encontramos gran diferencia entre formas de estado y formas de gobierno, pero si al hablar de las formas de gobierno dijimos que denotaba los fines del estado, según la doctrina clásica, al hablar de formas de estado nos referimos a los elementos constitutivos de éste (como nosotros lo entendemos) y se dividen en simples y compuestos, tomando en cuenta las características del poder que puede ser monárquico o republicano; las características del pueblo que lo habita que puede ser numeroso o poco numeroso; de razas diversas o de diversas procedencias, etc., o bien las características del territorio que puede ser muy extenso o poco; que abarque diferentes latitudes que implicaría diversidad de climas, costumbres, etc., Esta clasificación de formas de estado tiene para nosotros el gran valor de darnos el concepto de federalismo -- opuesto al de centralismo, cosa que nos permitirá ubicarnos dentro de la secuela lógica de este trabajo.

CENTRALISMO Y FEDERALISMO. Hemos asentado que las formas de estado quedan clasificadas de una manera general, en dos: régimen central y régimen federal. Encontrar un criterio diferenciador entre ambas formas, nos lleva a intentar por nuestra parte, aunque en forma sencilla, el siguiente planteamiento: entendemos por central lo relativo a centro, lo relativo a núcleo, lo que se encuentra en medio o bien, lo que sirve de polarizador a algo o a algunos. Es el punto en que se concentra la función-política y administrativa de un país y podemos decir que es el que centraliza, el que tiene para sí, (órgano o persona) toda --

(1) Kelsen, Hans. "Op. Cit." p. 418.

(2) Recasens Siches, Luis. "Tratado General de Filosofía del Derecho" Ed. Porrúa México, 1970. p. 353.

la autoridad y facultades gubernativas de otros organismos regionales. El centralismo se caracteriza porque toda la autoridad gubernativa es atribuida a la persona del monarca.

Opuesto a ésto se presenta el concepto federal, entendiéndose por tal, el estado formado por la unión de varios estados que conservan su autonomía respectiva, pero que se comprometen a respetar ciertas medidas de interés común. El estado federal admite un gobierno único y varios gobiernos estatales, además de proclamar un trato común a todos los estados miembros; o sea, en el federalismo la autoridad del monarca se diluye al entregarse a cada entidad, que unidas al gobierno federal, asumen la dirección política del estado.

El maestro Hurgoa dice (1) que el criterio para distinguir entre estado central y estado federal, debe buscarse en el origen del estado federal (histórico) pero, si no es ahí donde se encuentre la diferencia, entonces dependerá de los grados de autonomía de las respectivas estructuras gubernativas, coincidiendo en este punto con Kelsen, quien a este respecto concreta el problema a centralización y descentralización (2) en el capítulo en que se refiere a la estructura espacial del estado, dice que la cuestión estriba en que la federación es la mayor centralización del estado y lo opuesto, será la mayor centralización; es decir, la cuestión de la estructura territorial del estado se refiere al problema de la vigencia en el espacio, de las normas constitutivas del orden estatal. La representación normal del estado parte del supuesto de que todas las normas que constituyen el orden estatal valen igual para todo el territorio y emanan de una instancia única, de un poder único que domina sobre la totalidad del territorio estatal; esto es, el estado unitario, al que se opone la descentralización; entendamos que comunidad jurídica centralizada es aquella cuyo ordenamiento consiste única y exclusivamente en normas que valen para todo el territorio mientras que por lo contrario, la idea de la comunidad jurídica descentralizada es aquella cuyo ordenamiento consta de normas que no valen sino para distintas partes del mismo; así, si una comunidad jurídica se descompone en territorios parciales significa que las normas de ese orden valen únicamente para ciertas partes del territorio y es lo que se conoce como federalismo; el orden jurídico de la comunidad consta de normas que poseen distintos ámbitos espaciales de validez.

(1) Hurgoa, Ignacio. "Op. Cit." pp. 458 y 459.

(2) Kelsen, Hans. "Op. Cit." pp. 214 y siguientes.

En la idea de descentralización plena, no cabe la existencia de normas válidas para todo el territorio. La descentralización de be darse tendiente a la articulación especial de una y la misma comunidad jurídica, de la estructura de uno y el mismo territorio; si fuesen varias comunidades jurídicas o varias legislaciones con ámbitos espaciales autónomos (separados unos de otros) -de vigencia, sin que los territorios formasen una totalidad por falta de comunidad, aunque fuese en forma relajada entre ellos, entonces se habría sobrepasado el límite de descentralización, -aunque él mismo dice que siempre existirá un orden totalitario-relativo a una comunidad superior a todos los estados y que es la comunidad jurídica internacional, a la que sigue en escala -más reducida la confederación, la unión o la federación y no -- pueden estudiarse más que desde el punto de vista de la centralización y descentralización y se dice que se habla aquí, de -- una centralización y descentralización parcial, ya que total no existe, porque no puede haber normas positivas válidas para todo el territorio y no puede darse el caso de inexistencia total de normas con validez sobre todo el territorio y así, se recurre a la existencia de la norma fundamental hipotética, que vale sobre todo el ámbito espacial, el cual se descompone en territorios parciales, correspondientes a los órdenes parciales y todo se constituye conforme a esta norma hipotética.

ORIGEN DEL FEDERALISMO. Para referir nuestro estudio al sistema federal mexicano tenemos que determinar en forma por de más concreta, cual fue el origen del federalismo en su sentido-actual y para ello habremos de recurrir a la historia, convencidos de que toda institución posee un antecedente histórico -- que nos dice quienes les dieron origen y nos dan la razón que -explica y justifica su creación. En este tema creemos que el antecedente histórico que más nos interesa es el inmediato a nosotros desde el punto de vista cronológico y geográfico, haciendo caso omiso de los orígenes remotos que nos aporta; por ejemplo, el ámbito político griego antiguo, como las anfitionías que -- eran asambleas a las que los pueblos de la antigua Grecia en su calidad de federados pero con fines religiosos y políticos, mandaban sus delegados (anfitiones) para deliberar acerca del interés común y juzgar las disensiones surgidas entre ellos, citándose como las más célebres las Anfitionías de Calauria instituidas en 1100 a. de C. y las de Delfos, misma época (1); o bien, la Liga del Peloponeso en 431 a. de C. formada por Tebas, Corinto y Esparta, contra Atenas (2), pero que no eran más que-

(1) Enciclopedia Universal "Larousse" Miguel de Toro y Gisbert.  
T.I. B. Aires Arg.

(2) Elliot, A. "Grecia" Ed. OFFSET MULTICOLOR. S.A. México, 1972.

alianzas con el único fin de defenderse o hacer la guerra pero que nunca llegaron a tener la jerarquía de forma de gobierno en el sentido en el que en este trabajo lo estudiamos; por lo tanto, nos referiremos a la creación norteamericana convencidos de que ellos fueron quienes originaron la idea federal como hoy la entendemos, de la cual dice el maestro Tena (1) (a quien seguiremos en la siguiente revisión) que cronológicamente precedió a las demás constituciones e ideológicamente ganó y conserva la primacía por la pureza de las líneas y el vigor de su vida. Todos los demás países que después adoptan el sistema federal, manifiestan un acercamiento o un alejamiento al modelo norteamericano, lo cual es de gran significación para nosotros, pues como veremos más adelante, nuestro sistema federal tiene mucho de -- aquél. Así pues, iniciaremos un repaso sobre esta institución.

Las trece colonias inglesas que se establecieron en América desde sus inicios, disfrutaron de una gran libertad de -- acuerdo con sus inclinaciones o según las circunstancias de su existir, de modo que estas colonias, independientes a pesar de su subordinación al soberano inglés, no estuvieron impedidas para participar en un gobierno propio, pues a partir de 1619 la Compañía de Londres autorizó a los colonos de Virginia para que tuviesen representación en el gobierno inglés, dictándose las cartas de concesión en que explícitamente se estipulaba que toda legislación sería dada tomando en cuenta la voluntad y el -- consentimiento de los hombres libres.

Se nos presentan aquí, dos situaciones curiosas; por un lado la independencia entre sí de las colonias y por el otro, -- el afán de independizarse del gobierno inglés, lo cual forma -- dos fuerzas que a la larga y al desarrollar su aparentemente controvertido juego, iban a permitir el nacimiento y desarrollo del federalismo hasta la consumación de la independencia norteamericana. Se dió la necesidad de que las colonias tuvieran que unirse aún en sacrificio de su afán regionalista para presentar un frente común y vigoroso, a fin de llevar con éxito su lucha contra Inglaterra, encaminada a debilitar la dependencia, y uno de los modos de hacerlo fue utilizando el viejo -- instrumento por el que optaron los ingleses tiempo atrás, cuando se elaboró el constitucionalismo inglés y que fue el hacerse representar en la recaudación y en la aplicación de los fondos públicos; táctica que por sí sola era suficiente para llevar a las colonias a la autonomía, ya que es innegable que los gobier

---

(1) Tena Ramírez, Felipe. "Cp. Cit."

nos dependen de los fondos públicos. Las colonias para unificarse entre sí, tuvieron que salvar varias etapas sucesivas que se mezclan, y a veces como que los procesos se contradicen, pero esto es así, porque entre las colonias no era la unificación el fin que se perseguía, sino el medio para lograr la independencia, de Inglaterra, de ahí que con frecuencia prevaleciera el regionalismo como lo auténtico y permanente, sobre la unificación que parecía ser lo artificial y transitorio. Las diferencias con Inglaterra vienen a ser el motivo principal del federalismo norteamericano, aunque hubo otros factores que influyeron, a saber: -- las necesidades de defensa contra los aborígenes; la rivalidad comercial holandesa y la francesa, además de la rebelión común contra las medidas tomadas por el gobierno de Londres, que viene a ser el único que produjo resultados concretos en favor del federalismo.

Antes de que se iniciara la guerra de independencia en Albany, en 1754 se reunió un congreso de representantes de las -- asambleas de siete colonias en que se presentó un plan conocido como el "Plan de Albany", intento de unión elaborado por Benjamín Franklin que viene a ser el primer y original programa de gobierno federal y punto de partida para los posteriores. Los asuntos de interés común se confiaban a un organismo central integrado por un presidente que designaría la corona inglesa y un gran consejo elegido cada tres años por las asambleas coloniales; los asuntos de carácter local corresponderían a las colonias; sin embargo este plan no fue aceptado por las asambleas coloniales porque consideraron que no era conveniente ceder en ninguna forma, -- la facultad de fijar impuestos y tarifas que el plan otorgaba al órgano central. Así de extremoso se presentó el regionalismo en el primer intento de coordinación federal.

Varias leyes que expidió el parlamento inglés a partir de 1764, como la "Ley de Ingresos", "Ley del Timbre", Etc., gravando con impuestos al comercio colonial, provocaron una enconada oposición y reavivaron el argumento de los "impuestos sin representación". El problema se planteó en términos estrictamente constitucionales. Las colonias no se consideraban representadas en el parlamento que establecía los impuestos, porque ellas no elegían miembros de la Cámara de los Comunes, por lo tanto los colonos rechazaban como ingleses (igual que se hizo con la Carta Magna Inglesa), los impuestos en cuya fijación no habían intervenido.

A iniciativa de la Cámara de Massachusetts, en octubre de 1765 se reunió en Nueva York el Primer Congreso Intercolonial de tendencias revolucionarias, que censuró la Ley del Timbre y con-

ello brotó una apelación al nacionalismo como medio de mantenerse firmes en la defensa de los derechos comunes, cuando el representante de Carolina del Sur dijo; "...Debemos mantenernos firmes en el vasto campo de los derechos naturales. Aquí no debe haber ni ciudadanos de Nueva Inglaterra, ni de Nueva York, sino que todos nosotros somos americanos..."(1). Esta actitud de Massachussets provocó que Inglaterra pretendiese castigarla, por lo que las demás colonias se unieron a ésta y a instancias de Virginia se reunieron en Filadelfia el 5 de septiembre de 1774 los delegados de doce colonias, para formar el "Congreso Continental". Ya había madurado la idea de darse una constitución fija, que colocada por encima de todos los poderes, los limitara. Esta idea fué el fundamento del constitucionalismo norteamericano y pueblos que lo imitaron, porque las colonias atribuían arbitrariedades al Parlamento Inglés, por falta de control constitucional, pues la constitución flexible inglesa estaba en manos del Parlamento. Como la autoridad del Poder Legislativo Supremo deriva de la constitución (se discutía en Massachussets), no puede aceptarse que tal poder sea independiente y por lo tanto, decía: "Los actos que traspasan la autoridad constitucional se consideran nulos", por lo cual se llegaba a la idea de supremacía constitucional, pero a través de una constitución rígida.

Esta idea, que minaba la soberanía del Parlamento Inglés, les dió a los norteamericanos la pauta de que podían coexistir dentro de una misma organización constitucional, dos o más legislaturas coordinadas entre sí, con competencia distinta y bastante cada una, ligadas todas por la constitución, lo cual representa el federalismo. Tomas Jefferson, John Adams y James Wilson, concluyeron con extraordinaria intuición que en el Imperio Británico ya se seguía este orden, pues decían, todos los distintos miembros del imperio son estados diferentes entre sí, independientes unos de otros aunque existe una interrelación que da la soberanía que proviene de la corona. A pesar de tan brillante razonamiento el Congreso Continental nada concreto logró en cuanto a federalismo, pues lo propuesto no fue aceptado por la asamblea.

Se da el segundo congreso continental (también en Filadelfia) el 10 de mayo de 1775 en que se formuló la declaración de independencia de 4 de julio de 1776 y este mismo organismo, se encargó de llevar a cabo la guerra contra Inglaterra y ade--



más de ésto, aportó al sistema federal la orientación necesaria que llevó a las colonias a convertirse en estados independientes y a realizar la alianza en confederación, que se logró de las mismas. Pronto y a instancias del congreso, las colonias formaron nuevos gobiernos, redactando nuevas constituciones y así en Massachussets y New Hapshire se formaron asambleas constituyentes elegidas especialmente para elaborar la constitución, lo que nos da una idea del interés y entusiasmo que despertó la nueva fórmula; también se utilizaron en estas constituciones el "referendum" popular, el que después fue -- considerado método típico para la elaboración de las constituciones e incluso, persiste actualmente en constituciones que lo adoptaron como sistema de consulta.

La experiencia colonial, las prácticas inglesas y la doctrina de Montesquieu fueron guía de las asambleas constituyentes. Estos organismos estatales, nuevos, integrados por separado y propiciados por el congreso, aparentemente representaban un retroceso en el intento de unificación, pues eran trece entidades autónomas, independientes que perdían así, la oportunidad de unirse durante su lucha contra la metrópoli, - sin embargo, la actividad disgregante del congreso, al favorecer nuevas soberanías se atenúa al crearse la confederación y así, en julio de 1776 se presenta al congreso continental un proyecto de artículos de la Confederación y Unión Perpetua, - que no es aprobado sino hasta noviembre de 1777, pero previamente se tomó la ratificación de los estados para que entrara en vigor en 1781. Los estados conservaban su soberanía, pero lo relativo a Relaciones Exteriores, fuerzas armadas, regulación de la moneda, pesas y medidas, correos, etc., quedaban - en manos del congreso formado por representantes de todos los estados en que se tenía derecho a un solo voto por cada uno.- Al congreso le faltaba controlar las contribuciones, faltaba que existiesen como poderes federales el ejecutivo y el judicial, y que al desacato por los estados a las disposiciones - federales, se le pudiese aplicar sanción coactiva en forma su ficiente. La confederación ostensiblemente poseía poco poder y casi nula autoridad y ésto se hizo notar más aún, después - de que en 1783 se celebra la paz con Inglaterra, pues dependía totalmente de la voluntad de los estados y las contribuciones que los mismos aportaban para su sostenimiento, eran pobres e irregulares. En lo que respecta al cumplimiento de - las leyes que emanaban de ella, no eran acatadas por los esta dos por esa misma falta de sutoridad, y así, a fines de 1786- ya la confederación no podía sostenerse, siendo notorio su fra caso. Ante ésto, no falta quienes piensen en implantar la monarquía pensando que sería lo mejor dada la experiencia vivida; para ello, el congreso ofrece el trono de Norteamérica al

tantes, pues ésto daría a los grandes mayor número de votos y a su vez el plan de los pequeños, era rechazado por los grandes, porque al contar con voto igual cada estado, el mayor número de estados pequeños se impondría a ellos.

Tratando de zanjar esta dificultad, se integra una comisión con un miembro de cada estado, que se encarga de elaborar un tercer plan que viene a dar la solución, conciliando los intereses de ambos grupos y que es el que la asamblea acepta, este plan se conoce como de transacción de Connecticut y en forma ecléctica, recoge del Plan de Virginia, la representación proporcional al número de habitantes, pero solo para la cámara de representantes y a la cual se le concedía como de su incumbencia la materia financiera. Del Plan de Nueva Jersey toma el voto igualitario para los estados, pero para integrar la otra cámara que es el senado, naciendo aquí el bicamaramismo propio del sistema federal, en que una cámara va a representar directamente al pueblo y la otra a las entidades federativas y para complementar, en lo relativo a la revisión de la constitución, tendrían que intervenir además del congreso, las legislaturas de los estados o convenciones de los mismos; y así, la asamblea de Filadelfia con sentido práctico y gran intuición política concilian lo nacional y lo regional que parecía representar el nudo-obstaculizador. Lo nuevo era que había un gobierno nacional ejercido directamente sobre los súbditos y no por medio de los estados, a los cuales desplazaba en su autoridad, pero al mismo tiempo, los estados conservaban su gobierno propio y directo en lo no previsto por el gobierno nacional y la constitución, la que así señoreaba y unificaba a los dos órdenes.

Hemos hecho una breve síntesis del sistema federal en Estados Unidos de Norteamérica, el cual es el punto de partida para los demás, que después de él, se dieron en el mundo. A nosotros nos servirá para tratar de entender la actitud de nuestros primeros constituyentes.

EL FEDERALISMO EN MEXICO. El artículo 40 constitucional vigente, establece que "...Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental..." Este artículo establece que nuestra forma de gobierno es federal, entendiéndose ésta, como diversidad de jurisdicciones entre los órganos -- centrales y los estados miembros, o el órgano central denominado federal y el otro regional o local; ésto es de gran importancia porque significa que las facultades están referidas a una u

El federalismo es producto en México, de dos factores determinantes: primero la insurgencia, cuyo ideario se plasma en importantes documentos públicos, tales como los "Elementos Constitucionales" de don Ignacio López Rayón de 1811, en el cual ya se pretendía que el Supremo Congreso Nacional Americano titular de la soberanía popular se compusiese de cinco vocales designados por la representación de las provincias y por los ayuntamientos, lo cual manifiesta intentos de federalismo. También la Constitución de Apatzingán en que se reconoce el derecho de las provincias para elegir a los diputados que deberían integrar el Supremo Congreso, y se decía que el Supremo Gobierno sería quien convocase la representación nacional, por lo que se comprende que ya en la mente de los insurgentes anidaba la idea de reconocer la existencia de las provincias como entidades independientes y darles participación en el gobierno nacional, por medio del nombramiento de representantes en el Supremo Congreso, y; segundo: la Constitución Española de 1812 que produce acontecimientos importantes dentro de la Nueva España, como son las disposiciones del capítulo que se refiere al gobierno político de las provincias y a las diputaciones provinciales, las que pueden considerarse como "germen del federalismo".

Así pues, el federalismo mexicano para el maestro Burgoa tuvo su origen en México en los acontecimientos históricos. Sin embargo, pensamos que todos ellos (los acontecimientos), ocurren posteriormente a los acontecimientos del proceso formativo norteamericano, de donde indudablemente tomaron inspiración y forma.

Por su parte el maestro Mario de la Cueva (1) dice al respecto, que el federalismo mexicano es un producto natural de la dialéctica de su historia, pues al gobierno central, fuente de absolutismo y despotismo, las provincias mexicanas opusieron las ideas de libertad política y gobierno propio (federación); el federalismo fue la síntesis entre el sentimiento nacional que quería la unidad del pueblo y el amor a la libertad que anhelaba un gobierno propio y fundado en los principios de la democracia. La forma federal fue adoptada por los pueblos de las provincias y los constituyentes se limitaron a llevar esa voluntad a la asamblea constituyente.

El maestro Daniel Moreno (2) dice que después de la independencia, la discusión se centró en torno al sistema federal y al unitario, dejándose llevar la mayoría por la imitación de los

(1) Cueva Mario de la. "La Constitución Política". Recogido en México 50 años de Revolución. T. III. Editorial Porrúa, México, 1961.

(2) Moreno, Daniel. "Op. Cit." pp. 335 y 336.

Estados Unidos de Norteamérica, creyendo que el progreso de esta nación se debía a su forma de gobierno y sin pensar en los antecedentes históricos de cada región que en este caso fueron determinantes y sin pensar tampoco en su propia realidad nacional, tan diferente.

Por nuestra parte creemos que el derrumbe del imperio de Iturbide, ya reinstalado el constituyente, produjo un desbarajuste tal, que amenazaba la disolución de la sociedad mexicana y efectivamente, como ya se anotó, las diversas entidades que con el título de provincias se consideraban independientes unas de otras, tales como Guanajuato, Morelia, San Luis Potosí, zacatecas, Oaxaca, Etc., (1) se dieron a la tarea de formar proyectos políticos, entre los cuales está la exigencia de que se de una nueva convocatoria de congreso, lo cual corrobora lo dicho por el maestro Burgoa, de que las diputaciones provinciales fueron el "germen del federalismo" ya que se convierten en verdaderos estados independientes al grado que las provincias de Texas, -- Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas se dan a la tarea de formar en Monterrey una junta, en que se discutió la separación de México, para erigirse en pueblos independientes, que después con México, formarían una confederación. Guatemala se declara independiente; posteriormente Texas se pronuncia por el imperio; -- Guadalajara también pronuncia su independencia y Yucatán ya se consideraba como tal. Entonces, aquí está el momento histórico (valga el símil) paralelo al de Estados Unidos de América (aunque no total) de la existencia de entidades dispersas que sentían de hecho su autonomía e independencia como estados, aunque de derecho no fue así. Este desorden requería una acción que acabase con él y para ello surge el "Voto del Congreso" en que se declara que "el gobierno puede decir a las provincias estar el voto de su soberanía por el sistema de república federal y que no la ha declarado en virtud de haber decretado se forme convocatoria para nuevo congreso que constituya a la nación"; es en este momento, creemos, que los estados surgen a la vida jurídica. Queriendo apoyar ésto, se nos ocurre citar al maestro Tena: "...Si nuestra experiencia histórica no encaja en el federalismo, tampoco lo hace en el centralismo, por lo cual estamos ensayando un sistema singular..." (2)

Pensamos que el origen del federalismo en México está, - (ya se dijo) en nuestra historia, la insurgencia, la Constitución de Cádiz con el establecimiento de las diputaciones provinciales, pero sobre todo, la influencia determinante de ideolo--

(1) Riva Palacio, Vicente. "Op. Cit".

(2) Tena Ramírez, Felipe. "Op. Cit."

gías de la época y de la Constitución Norteamericana; nación - vecina nuestra. Este es el origen del sistema federal, pero, - ¿Cómo se impuso en México? Creemos que fueron las provincias - las que impusieron el sistema por el temor natural que sentían ante el gobierno central que siempre habían padecido. En el momento, se había recorrido un tramo de vida independiente de la metrópoli España, y el pueblo lo consideraba bueno y veían que todo podía mejorarse con lograr obtener otras libertades que - si no tenían a la vista, al menos las intuían.

Terminemos este tema citando las palabras del licenciado Rabasa cuando dice: "...La imposición del sistema federal - por las provincias sobre un gobierno que no lo quería, no puede ser obra ciega de la ingorancia como se ha dicho, porque -- las provincias confiaban más en si mismas que en el gobierno - central y el espíritu de independecia que había dejado la guerra de separación, la impulsaba a obtener la mayor suma de libertades posibles para atender a su propio desarrollo político; además al afán de sus grupos directores por conseguir la mayor suma de poder posible dentro de la unidad de gobierno, que era temerario rechazar. Así fue como en pueblos sin educación política ninguna, se estableció el sistema de gobierno más complicado de todos y que requiere la más delicada comprensión de -- los principios que la informan..." (1).

---

(1) Rabasa, Emilio. "La Constitución y la Dictadura" Edición - Porrúa. México, 1956. pp. 7 y 8.

## C A P I T U L O VI

- LA CONSTITUCION DE 1824. 1. El Golpe de Estado de Iturbide.  
2. El Plan de Casa Mata.  
3. Fin del Imperio.  
4. Actividad del Congreso.  
5. Inicia sus trabajos el nuevo --  
Congreso.

EL GOLPE DE ESTADO DE ITURBIDE: Es necesario, para retomar el hilo de lo narrado, realizar un breve recorrido de los acontecimientos históricos y disposiciones jurídicas más importantes que, aunque en otro lugar ya fueron referidos algunos de ellos, nos permitirán ubicarnos en el momento en que se inicia la expedición de documentos importantísimos, ya que iban a determinar al fin, la total organización constitucional de nuestro país.

La situación de Iturbide por el mes de mayo de 1822 -- era mala, más que todo por el choque constante con el congreso, con cuya sanción intentaba desarrollarse legítimamente su gobierno, la cual empeora con la disolución de éste realizada el 31 de octubre de 1822 mediante decreto imperial y que, a nuestro juicio, es la llave de la puerta por la que se va a precipitar su caída, entendido que el único que podía darle a su gobierno un aspecto de legalidad, era el congreso, que al ser disuelto, viene a exhibirlo como a un autócrata, y más aún, el error toma dimensiones mayores cuando el golpe es proclamado como bandera por sus enemigos que aunque dispersos -- eran muchos. Referido a ésto citaremos las palabras de don -- Emilio Rabasa "... El golpe de estado dado por Iturbide no solo representó el efecto inmediato y pasajero de disolver el congreso, sino que destruyó la conciencia pública, principio fundamental en que se había sustentado la organización política de la nación y aún más creó de propia autoridad su "Junta-Instituyente" formada por representantes provinciales por él designados entre sus adictos, mientras se designaba un nuevo congreso que de hecho iba a constituir al país y que llegó a formar el proyecto de una constitución provisional del imperio. Así, por dos actos sucesivos y cuando se iniciaba en el espíritu público el respeto a la autoridad investida de los poderes de la nación, Iturbide destruyó todo principio de autoridad suprema y quitó los fundamentos de la suya propia. -

Primero atentó contra la representación investida del poder nacional y luego, usurpando ese poder para poner una asamblea sin origen legal ni autoridad. La idea democrática fué destruida en germen, la fe en los principios que la alimentaba vaciló entonces." (1).

EL PLAN DE CASA MATA. La situación hace crisis en Veracruz, plaza importantísima, cuyo jefe de armas lo era don Antonio López de Santa Anna a quien Iturbide separó del mando y le ordena presentarse en México, ante él, quizás para hacerlo responder del fallido intento de ocupación de San Juan de Ulúa (2), pero Santa Anna, joven rebelde y ambicioso no obedece y se pronuncia contra el imperio proclamando la República en el llamado Plan de Veracruz de 6 de diciembre de 1822, aunque creemos obró impulsado por despecho y resentimiento, más que por patriotismo, dada la calidad que la historia señala de este personaje. Aunque el maestro Burgoa dice (3) que la creación de la Junta Nacional Instituyente y el Reglamento Provisional del Imperio Mexicano fueron las causas determinantes de la sublevación de Santa Anna en Veracruz; más que causa creemos fué pretexto.

La adhesión a la rebelión, de otros jefes militares como Bravo, Guerrero, Victoria y los imperialistas Lobato y Echávarri entre otros, los hace pensar en una nueva situación que les de más ventajas y más seguridades en cuanto al emperador y surge el acta de Casa Mata de primero de febrero de 1823, en que se constituye el "Ejército Libertador": Iturbide en persona intenta sofocar la rebelión, pero se percata de que es imposible dadas las circunstancias y regresa a México donde reúne a su Consejo, a la Junta y otros de sus ya pocos seguidores en demanda de "luces", de ideas que poner en práctica para asegurar el tambaleante trono, pero le aconsejan lo peor, como fué pactar con los rebeldes; aunque quizás él mismo comprendió que no había mejor solución y lo intenta (mandando para ello a Puebla a Don Pedro Celestino Negrete), acabando con la escasa autoridad imperial ya que rompe con el principio de autoridad y si materialmente autoridad no existía, la idea debió prevalecer y aún sucumbir con el imperio. Pero adoptada

(1) Rabasa Emilio. "Op.Cit" p.5

(2) Riva Palacio, Vicente. "Op. Cit." T.IV.p.86.

(3) Burgoa Ignacio. "Op.Cit." p. 448





"...El Soberano Congreso en sesión de anoche acordó nombrar-dos suplentes para el Supremo Poder Ejecutivo, interín lleg-an los dos propietarios ausentes y en la de hoy elige a Don José María Michelena y a Don Miguel Domínguez a los que se -les comunicará, para que se presenten a jurar al Congreso..." Surge en el seno de este cuerpo legislativo la proposición - en el sentido de que se nombre otro congreso que se encargue de elaborar la constitución, proposición que es discutida y-aceptada, por la que se designó una diputación permanente -- que con el Poder Ejecutivo se encargaran de las necesidades-del país. Pero antes de disolverse, por decreto de 21 de ma-yo de 1823 dice: "... El Supremo Congreso Constituyente Mexi-cano atendiendo a la circuntancia en que se halla la nación, deseoso de darle la última prueba de que no ha tenido más ob-jetivo que el de proporcionar y promover su felicidad, movi-do de la conveniencia pública y cediendo del derecho que in-contrastablemente le compete, ha decretado: 1/o. Que se forme desde luego, convocatoria para nuevo congreso. 2/o. Que -entretanto se reuna, el actual se ocupe principalmente de la organización de la hacienda, del ejército, y administración-de justicia que imprima y circule inmediatamente el proyecto de Bases de República Federativa de que estaba encargada una comisión de su seno. 4/o. Que el Poder Ejecutivo restablez-ca la tranquilidad alterada por los movimientos y resolucio-nes de Guadalajara por persuasión y no por rigor, preferente-mente ... " Claro, se antoja nobleza, verdad en la actitud -de este organismo que en junio 12 dicta la orden conocida co-mo "Voto del Congreso" y que dice: "... El Supremo Congreso-Constituyente Mexicano en sesión extraordinaria de esta no-che, ha tenido a bien acordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar el voto de su soberanía por -el sistema de República Federal y que no lo ha declarado en-virtud de haber decretado que se forme convocatoria para nue-vo congreso que constituirá a la nación..."

El 17 de junio se decretan las bases para la elección del nuevo congreso y que por interesantes citaremos algunos-de sus puntos importantes; por ejemplo dice que el Soberano-Congreso Constituyente Mexicano es la reunión de diputados -representantes de la nación y electos por el pueblo. Que la-base de la representación nacional es la población. Que por-cada 50,000 almas se elegirá un diputado, y uno, por fracción que llegue a la mitad de la cifra anterior, pero la provin-cia que no llegue a 50,000 almas, de todos modos tendrá dere-cho a nombrar un diputado. Determina cuales son las provin--

cias y considera a Guatemala para la elección del Congreso. Dice que para la elección de diputados se celebrarán juntas primarias, secundarias y de provincia y podrán votar todos los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos mayores de 18 años avecindados y residentes del territorio nacional considerados como libres; no tienen derecho a votar los sentenciados a penas aflictivas o infamantes si no han sido rehabilitados; tampoco pueden votar los sirvientes domésticos; cita las fechas en que deberán realizarse las votaciones; especifica lo que se entiende por juntas primarias, secundarias y de provincia y otra serie de disposiciones que consideramos prolijas de enumerar dada la condición de este trabajo.

INICIA SUS TRABAJOS EL NUEVO CONGRESO. El 30 de octubre de 1823. a un año distante de haber sido disuelto por -- Iturbide, el Congreso cerró sus sesiones. El Ejecutivo asistió al acto en que su presidente en turno Don José Mariano -- de Michelena pronuncia un discurso elogiando los trabajos de la asamblea, el cual contesta Don Francisco Manuel Sánchez -- de Tagle, quien lo era del Congreso, en que concluye diciendo " ... El Primer Soberano Congreso Mexicano ha cerrado sus sesiones hoy 30 de octubre de 1823... " (1)

De acuerdo con la convocatoria expedida el 21 de mayo por el anterior Congreso, el 7 de noviembre de 1823 se instala al nuevo, e inicia sus sesiones con asistencia también -- del representante en turno del Ejecutivo, que lo era Don Miguel Domínguez, el que en su discurso informa de los actos -- de su gobierno y al cual contesta brevemente el representante de la Cámara, doctor Don Miguel Alcocer (2) y así inicia sus trabajos ante graves y múltiples problemas, aparte los que -- la caótica situación anterior había dejado pendiente y que -- entre los más serios podemos citar las maniobras de los iturbidistas, en cuyas filas había nombres de cierto prestigio -- como el del general Andrade que también era diputado y ocasionaba problemas por aquellos días. Jalisco había pronunciado su independencia; Querétaro se sableva; Puebla se declara estado soberano; se agudiza el problema de federalistas y -- centralistas; y en la misma capital se vive una situación difícil creada por el general Lobato al rebelarse con casi toda la guarnición de la Plaza de México en enero de 1824, en-

(1) Riva Palacio Vicente. "Op. Cit". p.101.

(2) Riva Palacio, Vicente. "Op.Cit.Loc. Cit.

que el Congreso es amenazado desde el convento de Bethemi--tas en el cual se acuartela el general alzado, pero ésto per mite al Congreso probar su energía para solucionar este tipo de situaciones, pues en unión del Ejecutivo y a altas horas de la noche, dictando dos disposiciones sofoca la revuelta; dicen así"... El Supremo Congreso Constitucional Mexicano ha tenido a bien decretar l/o. Que los oficiales del ejército-- que no se hallen acuartelados con los facciosos concurren en virtud del edicto que se publique, al socorro de la patria. 2/o. Que los que no comparezcan en el término que se señalaserán considerados como traidores y puestos fuera de la - - ley..." y otro dice así:"... El Soberano Congreso ha tenido a bien acordar, se intine al general Don José María Lobato, - deponga las armas y vuelva al orden, en el concepto de que - nada deliberará el mismo Congreso sin ese requisito y en el que se tendrá en consideración su obediencia y la de la tropa que se halla a su mando...". Como se ve dos disposiciones. -- fulminantes que hacen que Lobato sea abandonado por la tropa, y a él, rendirse.

Todos estos problemas ocasionados por las inquietudes que vivía la nación entera llevó al Congreso a la expedición del Acta Constitutiva de la Federación, la que antes de analizar, creemos pertinente transcribir el párrafo con que los - autores de México a través de los Siglos narran este hecho(1) "... La desazón del gobierno por la inquietud de los revoltosos llegó a tal punto, que el día catorce del mismo mes, a - nombre del gobierno, el ministro. La Llave, no obstante sus particulares opiniones contrarias al sistema federal, se pre sentó al Congreso promoviendo se estableciese cuanto antes y en consonancia con los deseos de las provincias, la forma de gobierno por la cual éstas se habían declarado. Entonces el diputado Ramos Arizpe, presidente de la Comisión de Constitución, ofreció presentar dentro del tercer día un proyecto de ley Orgánica que aquietase los ánimos y provisionalmente rigiese hasta que se diera la constitución. El proyecto de esta ley es el que bajo el título de Acta Constitutiva se circuló a todas las autoridades el 22 de noviembre y en el que, como se ha visto ya, se fijaba el sistema de gobierno...".

(1) Riva Palacio, Vicente. "Op.Cit.".

## C A P I T U L O   V I I

- LA CONSTITUCION DE 1824: 1. El Acta Constitutiva.  
2. La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.  
3. Breves consideraciones sobre este documento.

EL ACTA CONSTITUTIVA. El Acta Constitutiva previa a la constitución general de 1824, fue presentada al Congreso el 20 de noviembre de 1823, quien inicia su discusión a partir del 3 de diciembre del mismo año. Es en este lapso en que el proyecto es impugnado por el padre Mier en su discurso de 11 de diciembre, que Don Carlos María de Bustamante bautizó como "Discurso de las Profecías" (1) el cual inicia diciendo "...Voy a impugnar el artículo 5/o. de República Federada en el sentido del 6/o. que la propone propuesta de estados soberanos e independientes.."

Impugna el federalismo, pero es el que se iba a imponer en México el que le preocupaba; y no es que el padre Mier fuese partidario del centralismo; pues él mismo lo dice cuando se pregunta "... ¿Quiere usted que nos constituamos en una República Central ? No. Yo siempre he estado por la federación razonable y moderada, una federación -- conveniente a nuestra poca ilustración y a las circunstancias de una guerra inminente, que debe hallarnos muy unidos..." Fray Servando Teresa de Mier negaba en su brillante discurso, que la nación quisiese la República federada, atribuyendo la postura a unos cuantos "demagogos, caciques" de los estados; reiteraba que seríamos atacados por la Santa Alianza y en la necesidad de defendernos se requería la unión que (según él) solo daba el centralismo y nunca la federación que de suyo es débil.

Días después, el 31 de enero de 1824, fué aprobada y publicada. Se establece en ella la composición del territorio mexicano, que es libre, independiente y soberano para adoptar la forma de gobierno más conveniente y darse sus propias leyes; por lo mismo dispone que la religión será la católica, apostólica, romana y su forma de gobierno será re

---

(1) Moreno, Daniel. "El pensamiento Jurídico Mexicano" Ed. Porrúa México 1966 pp. 49-65.

publicano, representativo, popular federal, quedando integrada la República por Estados libres y soberanos (respecto a su régimen interior) determinando cuales son y que éstos pueden ser aumentados y modificados para bien de la federación— que divide su poder en legislativo, ejecutivo y judicial haciendo residir el legislativo en el Senado dividido en dos cámaras; una que representa a la población y otra a los estados, determinando sus facultades y atribuciones; dice que el Poder Ejecutivo residirá en un solo individuo, o varios, según lo señale la constitución y previa satisfacción de requisitos, se podrá llegar a ser titular de éste poder, señalando también sus facultades; por último, el Poder Judicial lo hace residir en una Corte Suprema de Justicia y en los Tribunales de los estados, fijando también condiciones y atribuciones a todos ellos.

Nos da la impresión de que los legisladores de aquel tiempo, habiendo captado la idea republicana como forma de gobierno y su sistema federado como el mejor, no acertaban a entregarlo plasmado definitivamente al pueblo, con la rapidez que era reclamado, pero tampoco querían que se les escapase de las manos; aunque tampoco hay que perder de vista la presión que sobre ellos ejercían los estados. De ahí, el "Voto del Congreso" saliente que parece decirle al que lo sustituya; ahí está el camino, síguelo, no lo abandones; y luego esta acta, que al ser entregada al pueblo le manifiesta que está en lo que se ha empeñado, que ahí está la señal que será la base de lo que con tanto sacrificio se ha buscado, la primera constitución federal que tendrá nuestro país.

Para mejor comprensión de este documento, creemos que debemos realizar un pormenorizado análisis de él, lo cual haremos a continuación.

Reunido el nuevo constituyente el 5 de noviembre de 1823 en reemplazo del anterior, que no pudo elaborar la constitución, el 7 del mismo mes y año, se declaró instalado.

Todos sus miembros llegaban llenos de entusiasmo por el sistema federal. Dice Zavala "... Teniendo como manual la Constitución de Norteamérica de la que corría una mala traducción impresa en Puebla y que era texto y modelo para los nuevos legisladores..." (1) El mismo autor dice que es Don Miguel Ramos Arizpe quien se pondrá a la cabeza del partido federal, y es nombrado presidente de la Comisión de - -

Constitución, para asegurar el sistema federal. El acta se -- discute del 3 de diciembre de 1823 al 31 de enero de 1824, -- día en que se aprueba el proyecto casi en su totalidad con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, la -- cual analizaremos a continuación.

#### ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION

Se inicia hablando de la forma de gobierno y religión- y dice que el territorio de la nación mexicana es el que - - comprendió antes el virreinato de Nueva España; además, la Ca pitanía General de Yucatán y las provincias internas de Orien te y de Occidente. Territorio que es libre e independiente de España y de cualquier otra potencia sin que pueda ser patrimo nio de familia ni de persona alguna.

Hace residir la soberanía en la nación, quien tiene el derecho de adoptar y establecer la forma de gobierno y leyes- que más convengan; establece que la religión oficial es la ca tólica, apóstolica, romana, la que como tal, protege la na ción mediante leyes y no permitirá el ejercicio de otra. La - forma de gobierno será republicana, representativa, popular y federal y se ejercerá sobre estados independientes, libres y- soberanos en su administración y gobierno interior como par-- tes integrantes de la República Federal. Luego enumera que es tados forman la federación diciendo que son: el de Guanajuato; el interno de Occidente compuesto de las provincias de Sonora, con Sinaloa; el Interno de Oriente compuesto por las provin-- cias de Coahuila, Nuevo León y los Texas; el Interno del Norte compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo Mé- xico. El estado de México, el de Michoacán, el de Oaxaca, el- de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Po- tosí, el de Nuevo Santander que se llamará de Las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán, el de Zacatecas, las Californias y el Partido- de Colima (sin Tonila que es de Jalisco), serán por ahora -- territorios de la federación sujetos inmediatamente a los su- premos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componían - la provincia del Iztmo de Coatzacoalcos volverán a las que - antes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá - al estado de Yucatán (1).

---

(1) Tomado de "Leyes Fundamentales de México" pp. 154 y 155.

Estos estados podrán ser aumentados en número o modificados según lo establezca la constitución general.

#### DIVISION DE PODERES

Aquí se asienta que el Poder Supremo de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse dos o más de éstos, en corporación o persona alguna, ni el Poder Legislativo depositarse en un solo individuo.

#### PODER LEGISLATIVO

Reside en un Congreso General formado por una Cámara de Diputados y una de Senadores, cuyos miembros serán nombrados por los ciudadanos de los estados con base en la población para la cámara de representantes y de dos senadores por estado para integrar la otra. Este Congreso General es el encargado de dar leyes y decretos que tendrán como finalidad; sostener la independencia y conservación de la nación, su seguridad, la paz y orden interior y exterior; mantener la independencia de los estados entre sí y mantener la unión federal; proteger y arreglar la Libertad de Imprenta; admitir nuevos estados y territorios; fijar los gastos y establecer contribuciones; arreglar el comercio con las naciones extranjeras, entre los estados y entre tribus de indios; podrán declarar la guerra, conceder patente de corso y declarar buenas o malas las presas de mar y tierra; para organizar el ejército, la armada y milicia nacional; aprobar tratados de paz, alianza, amistad, federación, neutralidad y cualquier otra que celebre el ejecutivo; arreglar el sistema monetario y el de pesas y medidas; conceder o negar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional; podrá habilitar puertos y dentrá otras facultades que la constitución establezca.

#### PODER EJECUTIVO

Se depositará en quien la constitución señale, pero de berán ser naturales y residentes del territorio nacional y -- tendrán como atribuciones (a más de las constitucionales), -- las siguientes: pondrá en vigor las leyes; nombrará y reunirá a los secretarios del despacho; nombrará a los empleados de las oficinas de hacienda; podrá declarar la guerra, disponer de la fuerza armada para seguridad de la nación; nombrará a --

los miembros del ejército y concederá retiros y licencias a los mismos; nombrará representantes diplomáticos y cónsules; podrá celebrar tratados de paz, amistad, alianza, federación, tregua, neutralidad armada, comercio y otros, pero para su ratificación requiere aprobación del Congreso; velará porque la justicia se administre pronto y cumplidamente y se sentencie según la ley; publicará circulará y hará guardar la constitución y demás leyes, las que podrá objetar por una vez y en un término de diez días; podrá suspender de sus empleos hasta -- por tres meses y privarlos de la mitad de sus sueldos por -- igual tiempo a empleados de la federación infractores de órdenes y decretos. Los decretos del ejecutivo y órdenes deberán ir firmados por el secretario del ramo correspondiente, so pena de no ser obedecidos.

#### PODER JUDICIAL

Para la pronta, completa e imparcial administración de justicia, la federación deposita el Poder Judicial en una Corte Suprema de Justicia y en los Tribunales de los estados. Nadie podrá ser juzgado dentro del territorio nacional, sino -- por leyes existentes anteriormente al hecho; por lo mismo, se prohíbe el juicio por comisión especial y se establece la -- irretroactividad de la ley.

#### GOBIERNO PARTICULAR DE LOS ESTADOS

Igual que la federación se divide el gobierno estatal en legislativo, ejecutivo y judicial y con las mismas restricciones respecto a su independencia y depósito. El poder legislativo estatal residirá en un congreso, con las modalidades que la constitución estatal determine. El Ejecutivo se confiará por cierto tiempo, que será determinado por la constitución estatal. El judicial se ejercerá por los tribunales que establezca la constitución estatal.

#### PREVISIONES GENERALES

Como tales establece: Hasta que se sancione la constitución general podrán sancionarse las de los estados, por si hubiere oposición; pero, provisionalmente podrán organizarse mediante las legislaturas de los estados.



Se niega el asilo entre los estados para los criminales y se establece el deber de entregarlos a requerimiento. Ningún estado podrá establecer derecho de tonelaje, tener -- tropas, navíos de guerra en tiempos de paz ni podrá imponer contribuciones, ni tendrá derechos sobre importaciones y exportaciones; no se permite a los estados transar con otros, -- ni con potencias extranjeras, tampoco pueden declarar la guerra, pero sí, repeler agresiones que representen inminente -- peligro.

La nación protege al hombre y al ciudadano. El congreso de cada estado remitirá anualmente al general, nota sobre ingresos y egresos de sus tesorerías y proposiciones para incrementar los ingresos diversos. La federación reconoce las deudas contraídas con anterioridad. La federación y los estados se comprometen a sostener la unión federal. Esta acta solo será variada por la constitución general y el ejecutivo -- se arreglará a ella en todo.

En síntesis, ésta es el acta constitutiva que representó una guía para los constituyentes, sus lineamientos fueron seguidos por quienes la elaboraron.

LA CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL 4 de octubre de 1824, después de salvarse muchos y -- peligrosos obstáculos, se promulgó la Constitución Federal -- de los Estados Unidos Mexicanos que conforme al Acta Constitutiva se definió federal. Culminaba la obra de aquellos -- hombres eminentes, talentosos y de probado patriotismo, energía y valor civil, que representaban lo mejor de su época. -- Decimos ésto porque hemos conocido (y así lo hemos narrado) el ambiente de peligro que siempre los rodeó, dada la inseguridad en que se desenvolvió el Congreso desde su primera se--sión, hasta la consecución de su finalidad, la primera Constitución Federal.

Al cabo de sus trabajos, el Congreso dirigió a la nación un manifiesto, en que a modo de exposición de motivos -- fundamenta su trabajo y expone su ideología. Todo el preámbulo (1) es interesante y hemos entresacado lo que a nuestro -- juicio lo es más. Dice: El Congreso General Constituyente al

---

(1) Tena Ramírez Felipe. "Leyes Fundamentales de México" pp. 161-167.

entregar el Código Fundamental al pueblo que le hizo el encargo, para que sirviera de base al gran edificio social como es la nación mexicana, expone los objetivos básicos que inspiraron a éste y que fueron planeados en la constitución: tales son: crear un gobierno firme y liberal que no sea peli-groso; ubicar al país entre las naciones civilizadas, hacer que impere la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden, la paz sin opresión, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad; limitadas las autoridades supremas de la nación, combinar sus esfuerzos para su bien; hacer responsable al poder ejecutivo en el interior y hacerlo digno en el exterior; hacer independiente al Poder Judicial para seguridad de los inocentes y promesa de castigo a los infractores de la ley.

Los diputados llevaron al Congreso el voto de sus pueblos por la República Federada, con tal fuerza, que no dudarse de lo que quería la nación; sin embargo la cordura el sentido común hizo que se discutiera a fondo este sentimiento, por lo que se llegó a tan buenos resultados. Se lo-gró que estando la nación inconstituida, desorganizada y ex- puesta a toda clase de pasiones, el Congreso logró contener la división y el desorden, restablecer la paz y la tranquilidad para llegar donde hoy estamos. Logró (el congreso) la di- visión de estados y que se instituyeran sus legislaturas, a más de la creación de muchos otros establecimientos y ex- porque contó con un pueblo dócil a la voz del deber y con un modelo a imitar; la República Norteamericana. Como fruto en- trega la República Federada, porque es la que conviene a tan inmenso territorio, convencido que por serlo, existen dife- rencias de climas y consecuentemente de temperamentos; por- que; ¿Qué relaciones de conveniencia y uniformidad puede ha- ber entre el tostado suelo de Veracruz y las heladas monta- ñas del Nuevo México?, ¿Cómo pueden regir a los habitantes de California y de Sonora, las mismas instituciones que a los de Yucatán?. La inocencia y candor de las poblaciones in- teriores ¿Qué necesidad tienen de tantas leyes criminales so- Coahuileños reducirán sus códigos a 100 artículos, mientras los mexicanos y jaliscienses se nivelarán a los pueblos gran- des que se han avanzado en la carrera del orden social; he- aquí las ventajas del sistema de federación. Cada pueblo debe regirse por leyes adecuadas a su territorio, temperamento y costumbres con la libertad para crear y así llegar a su mejoría y prosperidad conforme con los intereses de los gober- nados y con sus necesidades; crear los tribunales adecuados-

a la protección de sus habitantes, a la buena administración de justicia y sin tener que salir de su estado para ello. Finalmente dice: "A vosotros pues, legisladores de los estados, toca desenvolver el sistema de nuestra ley fundamental cuya clave consiste en el ejercicio de las virtudes públicas y privadas".

Así se plasmó y se intentó dar forma a nuestra vida institucional; dijimos que la constitución de 1824 fue el producto de mentes privilegiadas, gente de cultura, familiarizados con los enciclopedistas como Rousseau baluarte del individualismo liberal y otros, pero sobre todo recibieron la influencia de la Constitución Española, (lo dijimos) de la insurgencia mexicana y de la Constitución Norteamericana. Todo se amalgamó para apartar prejuicios y fundamentar la igualdad ante la ley y tantos y tantos beneficios más que prometía para los mexicanos; veremos más adelante lo real de todo esto; pero antes, realicemos un detenido análisis de este documento.

#### TITULO PRIMERO Sección Unica.

La nación mexicana es libre e independiente, no solo del gobierno español, sino de cualquier otra potencia. Su territorio es lo que fue Nueva España, más el estado de Yucatán, las provincias de Oriente y Occidente y los territorios de Alta y Baja California. La religión es y será por siempre la católica, apostólica, romana protegida por las leyes y no se aceptará otra.

#### TITULO SEGUNDO Sección única.

Formas de Gobierno de la Nación. Partes y división de su poder Supremo. Su gobierno será republicano, representativo, popular, federal; los estados y territorios que lo integran serán 19 estados, 4 territorios (una ley determinará sobre Plaxcala). Estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas. TERRITORIOS: Alta California, Baja California, Colima y Santa Fe de Nuevo México.

El Supremo Poder de la Federación se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

TITULO TERCERO  
DEL PODER LEGISLATIVO  
Sección Primera.

Se deposita en un Congreso General dividido en dos cámaras; una de diputados y otra de senadores.

SECCION SEGUNDA

La Cámara de Diputados se compondrá por representantes de los estados o diputados que a razón de uno por cada ochenta mil habitantes se elegirán, o fracción mayor de la mitad; la elección la harán los estados en forma indirecta y popular; esta cámara de diputados se renueva en su totalidad cada dos años con base en la población como ya vimos. Los estados que no tengan la población requerida de todos modos tendrán un diputado. Se nombrará un suplente por cada tres propietarios o fracción mayor de dos. Los territorios con más de 40,000 habitantes tendrán un diputado y un suplente con voz y voto; los menores de 40,000 tendrán un diputado y un suplente con solo voz.

Para ser diputado se requiere: tener 25 años cumplidos; ser naturales del estado que elige y si no, tener por lo menos dos años de vecindad en él. Los extranjeros deberán acreditar tener por lo menos 8 años de residencia en el territorio nacional, además de acreditar ocho mil pesos de bienes raíces o industria que produzca mil pesos cada año en la República Mexicana.

No pueden ser diputados: los ciudadanos mexicanos privados de sus derechos; el presidente y vicepresidente de la República; los miembros de la Suprema Corte de Justicia; los secretarios del despacho y oficiales de las Secretarías; los empleados de Hacienda con jurisdicción en toda la República; los gobernadores de los estados y territorios, los militares y clérigos en funciones, a menos que renuncien seis meses antes a sus cargos.

SECCION TERCERA  
La Cámara de Senadores

Sus miembros son nombrados por las legislaturas de los

estados, durante cuatro años en el ejercicio de sus funciones; se renuevan por mitad en cada bienio saliendo el más antiguo de los senadores y quedando el que lo es menos.

Para ser senador se requieren iguales requisitos que para ser diputado, con diferencia de la edad que deberá ser de 30 años cumplidos y con iguales impedimentos. La elección se hará periódicamente y en un mismo día que será el primero de septiembre, próximo a la renovación de la mitad.

#### SECCION CUARTA

Funciones económicas de ambas cámaras y prerrogativas de sus individuos: las facultades que se ejercen en común -- por ambas cámaras se refieren a lo relativo a cuestiones peculiares a cada una de ellas y son puramente económicas; a -- saber: calificar los poderes y nombramientos de los diputados y senadores; no pueden abrir sus sesiones sin la asistencia de más de la mitad de la totalidad de sus miembros; pueden conocer en calidad de Gran Jurado sobre acusaciones contra; el presidente de la República por traición, cohecho o soborno durante su empleo, por actos dirigidos a impedir -- elecciones de presidente, senadores o diputados; acusaciones contra los individuos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y secretarios del despacho por cualquier delito; de -- acusaciones contra gobernadores de los estados. La Cámara de diputados hará de Gran Jurado en forma exclusiva, cuando el presidente o sus ministros sean acusados de actos en que hubiere intervenido el Senado o Consejo de Gobierno; igual caso será por acusación contra el vicepresidente. Ambas tienen la facultad para constituirse en gran jurado, para enjuiciar a cada uno de los miembros de la otra en caso de acusación, -- así como a los ministros del despacho y a los gobernadores -- de los estados por delitos que correspondan al conocimiento de los tribunales de la federación y también a los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

#### SECCION QUINTA

##### Facultades del Congreso General

Las resoluciones del Congreso General serán leyes o decretos, que para tener fuerza de ley o decreto, deberán estar firmadas por el presidente y tendrán por objeto sostener

la independencia nacional y conservar la seguridad de la nación; conservación de la federación y su paz interior; mantener a los estados independientes entre sí, en relación con su gobierno interior, pugnando porque se conserve la igualdad proporcional de derechos y obligaciones de los mismos, cuya unión es la nación mexicana; garantizar la libertad de imprenta, la admisión de nuevos estados o territorios para ser incorporados a la nación; el arreglo de sus límites en caso de conflicto; la erección de territorios del estado o agregación a los que ya existen; la unión de dos estados en uno o la división de los mismos.

En lo relativo a Hacienda: tiene la facultad de fijar los gastos de la federación y para cubrirlos puede establecer contribuciones decretando su inversión y modo de recaudalas; deberá tomar anualmente las cuentas al gobierno; podrán contraer deudas con crédito a la federación fijando garantías para cubrirlos; reconocer las deudas ya contraídas y señalar medios para consolidarlas y amortizarlas.

EN RELACIONES EXTERIORES: tiene facultades para arreglar el comercio extranjero, para aprobar los tratados de paz, alianza, amistad, de federación o confederación, neutralidad armada y cualquier otros que celebre el presidente con nación extranjera, puede habilitar puertos, establecer aduanas marítimas designando su ubicación; puede decretar la guerra con presencia de datos que aporte el Ejecutivo; arreglar lo relativo a patentes de corzo; declarar buenas o malas las presas de mar y tierra; dar o negar permiso para entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y su estacionamiento por más de un mes en puertos de la República.

ASUNTOS INTERIORES: puede crear y suprimir plazas pertenecientes a la administración interna de la federación; -- conceder premios a quienes los merezcan y privilegios a los inventores o perfeccionadores en cualquier ramo de industria; arreglar el comercio con las tribus de indios y entre los estados; establecer las bases sobre naturalización de extranjeros; determinar el peso y uniformarlo, determinar su ley, tipo valor y denominación de la moneda en general; establecer el sistema de pesas y medidas; conceder amnistías e indultos por leyes federales; dar leyes sobre bancarrota; ejercer -- las funciones de legislatura particular del Distrito y Territorios federales. En fin, ésto es por lo que se refiere al Poder Legislativo.

SECCION SEXTA  
De la Formación de las Leyes

En cualquiera de las dos cámaras pueden iniciarse indistintamente las leyes, excepto las de contribución que habrá de serlo en la de diputados en que se necesita el acuerdo de ambas, para la sanción de tales. La oposición del gobierno a una ley así sancionada hace que se tome nuevamente en consideración y no puede ser confirmada sino con las dos terceras partes de votos de ambas cámaras. Veamos en detalle este proceso legislativo.

Son iniciativas de ley o decreto, las proposiciones del Presidente de la República y las de las Legislaturas de los estados. Todos se discutirán en ambas cámaras sucesivamente. Si un proyecto de ley o decreto es desechado en la cámara de su origen antes de pasar a revisora, no volverá a proponer se en ese año sino hasta el siguiente, pero, aprobado por ambas cámaras se pasará al presidente de la República quien si los aprueba los firmará y publicará. si no, los devolverá con sus observaciones en diez días útiles a la cámara de su origen, donde serán discutidos por segunda vez junto con la otra cámara, y si ambas lo aprueban por las dos terceras partes de sus miembros, pasará de nuevo al presidente quien sin excusa lo firmará y publicará. Si el proyecto no es aprobado por las dos terceras partes de cada una de las cámaras, no se volverá a proponer en ellas sino hasta el año siguiente.

Si algún proyecto de ley no es devuelto por el presidente en diez días hábiles, se tendrá por sancionado.

Los proyectos de ley desechados en su totalidad por primera vez, por la cámara revisora, volverá con sus observaciones a la de origen que examinará de nuevo y si es aprobado por las dos terceras partes de sus miembros pasará por segunda vez a la cámara que lo desechó, la que para reprobalo tendrán que votar en tal sentido las dos terceras partes de sus miembros presentes; de no ser así, pasará al presidente quien lo firmará o desechará dentro de diez días útiles con sus observaciones a la cámara de origen que lo volverá a considerar y si lo aprueba con dos terceras partes de sus individuos presentes y la revisora también volverá al presidente, quien deberá publicar; pero si la aprobación de la cámara de origen o la de la revisora no fuese por dos tercios de sus miembros, no se podrá promover de nuevo sino hasta las sesiones ordinarias subsecuentes, y si la revisora reprueba por segunda vez,

se considerará desechado el proyecto hasta el año siguiente.

Las resoluciones que el Congreso General comunique al presidente de la República, deberán ir firmadas por los presidentes de ambas cámaras y por un secretario de cada una de ellas. Para elaborar una ley o decreto en cada cámara, se requiere mayoría absoluta de sus miembros.

#### SECCION SEPTIMA

##### Tiempo de duración y lugar de sesiones

Una ley determinará el lugar donde se reunirá el Congreso General y su reglamento de funcionamiento. El Congreso General solo tendrá tres meses y medio de sesiones ordinarias que se abren el primero de enero y se cierran el quince de abril, pudiendo prorrogarse por treinta días útiles, pero pueden reunirse extraordinariamente cuando el presidente y consejo de gobierno lo estimen pertinente y entonces deberán ocuparse solo de lo sometido a su deliberación. A la apertura de sesiones asistirá el presidente de la República y pronunciará un discurso, que será contestado por quien presida el Congreso.

#### TITULO CUARTO

##### EL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA FEDERACION

##### Sección Primera

Se confía el Poder Ejecutivo al jefe de la administración federal denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; habrá también un vicepresidente que en ausencia del titular, tendrá todas las facultades y prerrogativas de aquel; existirá un conjunto de gabinete (consejo) integrado por los secretarios del despacho y el Consejo de Gobierno que durante el receso de las cámaras se formará por la mitad de los individuos del senado; uno por cada estado, bajo la dirección del Vicepresidente de la República.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente deberán haber nacido en territorio nacional, residentes en él al tiempo de la elección y deberán ser mayores de 35 años; serán electos cada cuatro años y las legislaturas de los estados votarán cada una de ellas por sus candidatos de los que por lo menos uno, deberá residir fuera del estado que vota; la votación se realizará el primero de septiembre y se revisará el resultado en sobre cerrado al Consejo de Gobernación el 6 de



ciones.

#### SECCION CUARTA

De las atribuciones del Presidente y restricción de -- sus facultades.

Las facultades que se designan en la constitución para el presidente son entre otras: publicar las leyes; reglamentar su ejecución y cuidar de su observancia; recaudar las rentas; nombrar a los empleados públicos de la federación, incluso los del ejército y marina a los que les puede conceder retiros y licencias; disponer de la fuerza armada de mar y - - tierra y aún de la milicia local con autorización expresa de las cámaras de los estados; dirigir las negociaciones diplomá ticas; celebrar tratados y concordatos; recibir a los enviados y ministros de potencias extranjeras; declarar la guerra y conceder patentes de corso, suspender a los empleados hasta por tres meses y privarlos de una parte de su sueldo por - - igual tiempo, hacer observaciones sobre las leyes dentro de - diez días de recibidas, suspendiendo entre tanto su ejecución, etc.

Las limitaciones a las facultades del presidente son: para tomar el mando de las fuerza armadas requiere consentimiento del Congreso General, o en su receso, acuerdo del Consejo de Gobierno y en caso de que lo haga, el vicepresidente tomará a su cargo el gobierno; a nadie podrá privar de la libertad ni imponerle pena alguna, aunque si podrá arrestar, - pero poniendo al arrestado en un término de 48 horas en manos de juez o tribunal competente; no podrá ocupar propie--dad de nadie ni turbar la posesión, uso o aprovechamiento - de ella, y si se da la necesidad de hacerlo será con autorización del Senado o del Consejo de Gobierno mediante indemnización.

Ni el Presidente, ni el Vicepresidente podrán sin permisó del Congreso salir del territorio nacional durante su - encargo y un año después.

#### SECCION QUINTA Del Consejo de Gobierno

Ya dijimos que es parte del Ejecutivo, funciona por - receso de las cámaras y lo preside el vicepresidente de la - República; propondrá al presidente todo lo conduce a la buena marcha de la administración pública; vigilará la obervan-

cia de la constitución y leyes; en caso necesario creará el Poder Ejecutivo Provisional; prestará su consentimiento para todos los nombramientos y actos del gobierno en que deba hacerlo el senado; acordará la reunión de sesiones extraordinarias.

Al ser instalado nombrará de entre sus miembros a un presidente que supla las faltas del vicepresidente que tiene por atribución especial, la de recibir y presentar a las cámaras los pliegos cerrados de las legislaturas, relativas a las elecciones de presidente y vicepresidente de la República y miembros de la Suprema Corte de Justicia.

#### SECCION SEXTA

##### Del despacho de los negocios de Gobierno

Una ley del Congreso General fijará el número de secretarios para el despacho de los negocios de gobierno, que también es parte del ejecutivo y se compone de los secretarios del despacho, que en aquella época fueron: el de Relaciones Exteriores e Interiores, el de Hacienda, el de Guerra y Marina y el de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Deberán ser mexicanos por nacimiento y el presidente es libre para nombrarlos y destituirlos cuando lo crea conveniente; ninguna orden será obedecida sin su firma, siendo responsables por los actos de administración que ellos autoricen firmando. Por medio de una memoria que anualmente elaborarán, darán cuenta a las cámaras del estado que guardan sus respectivos ramos y las mejoras que a su juicio deban realizarse.

#### TITULO QUINTO

##### DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

##### SECCION PRIMERA

El poder Judicial de la Federación se ejerce por sus tribunales, que son: Una Corte Suprema de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

##### SECCION SEGUNDA

La Corte de Justicia se compone de once ministros y un fiscal, distribuidos en tres salas, con un presidente que del seno de este tribunal elegirá anualmente la cámara de di

putados; deberán sus miembros ser mexicanos por nacimiento u originario de alguna de las posesiones de España que lo eran en 1810 y actualmente son independientes; mayores de 35 años- e instruidos en la ciencia del derecho a juicio de las legis- laturas de los estados. La elección debe hacerse por los Con- gresos de los estados y la Cámara de Diputados declarará los electos o a elegir entre los que tengan la mayoría, hasta -- completar el número, en igual forma que para la elección de- presidente y vicepresidente de la República.

#### SECCION TERCERA

Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia las diferencias contenciosas entre los estados, los litigios que se susciten sobre contratos o negocios celebrados por el go- bierno supremo o sus agentes, así como las competencias de - los tribunales de los estados y de la federación y las de - los estados entre sí; las causas criminales contra el presi- dente y vicepresidente, diputados, senadores, gobernadores - de los estados. Contra los secretarios del despacho por cau- sas delictivas cometidas durante su gestión; conocerá de los negocios civiles y criminales de los empleados diplomáticos- y cónsules de la República, conocerá de las causas de almi- rantazgo, presas de mar y tierra y contrabandos; de los crí- menes cometidos en alta mar; ofensas contra la nación y ofen- sas contra la constitución y leyes generales. Una ley regla- mentaria determinará el modo de conocer de estos casos.

#### SECCION CUARTA

Los miembros de la Corte Suprema de Justicia no pueden ser procesados por los delitos cometidos en el ejercicio de- sus funciones sin previa declaración de algunas de las cáma- ras erigidas en gran jurado, cuando haya lugar a la forma- - ción de la causa, y siendo así, deben comparecer ante un tri- bunal compuesto de un fiscal y de un número de personas igual al que componga la primera sala de la Corte, y por suerte, - entre 24, saldrá el que anualmente en enero, debe elegir por estados la cámara de diputados. Las calidades de estas perso- nas deben ser las mismas que las de los magistrados de la -- corte; el sorteo se hace una vez para todo el año y los que-

no salieren, servirán para reemplazar a los impedidos, verificándose esto siempre que las cámaras estén reunidas, en el seno de la de diputados, pero si estuviesen en receso, se hará en el Consejo de Gobierno.

#### SECCION QUINTA

Los Tribunales de Circuito se componen de un juez letrado y un promotor con dos asociados. Para ser juez de circuito se requiere ser ciudadano de la federación y con treinta años de edad. Las causas de que conocen son las de almirantazgo, presas de mar y tierra, contrabandos, crímenes cometidos en alta mar, ofensas contra la República y de los negocios civiles en que el valor de lo litigado exceda de \$ 500.00 y la federación tenga interés. Una ley determinará el número, jurisdicción y funcionamiento de estos tribunales.

#### SECCION SEXTA

Los juzgados de distrito son los de primera instancia de la federación y estarán a cargo de un juez letrado que conocerá en primer grado de todos los asuntos que en apelación van al tribunal de circuito y en única instancia conocerá de los asuntos civiles en que la cantidad litigada no exceda de \$ 500.00. Los jueces de circuito y de distrito, así como el promotor fiscal deberán ser nombrados por el presidente de la República, de terna propuesta por la Corte y además ser ciudadano de la República, con 25 años cumplidos de edad. Previene la constitución que una ley fije el número de distritos y detalle atribuciones y procedimientos de estos tribunales.

#### SECCION SEPTIMA

La constitución establece ciertas reglas y principios generales a que han de sujetarse todos los tribunales tanto de la federación, como de los estados en la administración de justicia. Se previno así, que se recibiesen como legales y fehacientes en cada uno de los estados las actuaciones e instrumentos que se tuviesen por tales, en los otros; se prohibió que la pena de infamia se transmitiese a los descendientes de aquel a quien se impuso; se proscribieron los jui-

bación o revisión; entregar a los criminales de otros estados a la autoridad que los reclame; deberán también contribuir con lo que se les señale para la amortización de la deuda pública y a la formación del censo y estadística general, con la remisión que debe hacerse anualmente a las cámaras -- del congreso general respecto a los ingresos y egresos de las tesorerías de sus respectivos distritos, relacionando sus -- orígenes y manifestando el estado en que hallen los ramos de industria, agrícola, mercantil y fabril; sugerirán nuevas industrias que puedan introducirse y fomentarse y expresarán -- los medios para conseguirlo; tienen la obligación de remitir a las cámaras, o al Consejo de Gobierno, copia autorizada de sus constituciones, leyes y decretos, haciendo igual remisión al Supremo Gobierno.

#### SECCION TERCERA

##### De las restricciones de los poderes de los estados

Los estados no podrán establecer derecho ninguno de puertos, sin consentimiento del Congreso General, ni establecer derechos sobre importaciones y exportaciones sino de -- acuerdo con una ley general, ni a tener en ningún tiempo tropa permanente o buque de guerra sin consentimiento del Congreso General, ni entrar en transacción o contrato con otros estados de la federación sin permiso, consentimiento o aprobación posterior del congreso general si estos actos fueren -- sobre límites; tampoco podrán los estados contratar con potencias extranjeras, ni declarar la guerra, o hacer con -- ellas la paz, teniendo como únicas facultades en estos casos, resistir la invasión cuando el caso no admita demora, dando inmediatamente cuenta al gobierno supremo para que provea lo necesario. Respecto a los gobernadores de los estados, además de las obligaciones como tales, tienen el carácter de -- ejecutores de las leyes generales en el territorio de su demarcación y son responsables ante los poderes supremos si infringen o dejan de publicar las leyes generales y también si publican las que a éstas se opongan, dictadas por las legislaturas estatales.

#### TITULO SEPTIMO

##### Sección Unica

De la observancia, interpretación y reforma de la Constitución y Acta Constitutiva.

Hemos visto la manera en que la Constitución organizó al poder público fijando las facultades de la federación y de sus poderes conforme a los principios del sistema representativo, así como las facultades de los estados. Se requería garantizar el nuevo ordenamiento, para lo cual se previno en la misma constitución que ningún funcionario público tomara posesión de su cargo, sin antes jurar guardar la constitución y el acta constitutiva y en caso de ser quebrantada una, u otra, el congreso dictaría leyes y decretos por los cuales se sancione a los infractores y que solo él (el congreso) podrá resolver las dudas que pudieran suscitarse sobre su texto; así mismo, se previno que las legislaturas de los estados podrían hacer proposiciones de adición supresión o reforma, pero no serán tomadas en consideración sino hasta seis años después de publicado el documento, y; ya tomadas en consideración y admitidas las proposiciones en el congreso, no podrán surtir efecto sino al ser confirmado el acuerdo por las cámaras en el bienio siguiente. "Nunca deberá ser uno mismo el congreso que haga la calificación prevenida y el que decrete las reformas." (Art.168). O sea: las reformas, después de 1830, serán tomadas en consideración hasta el segundo año del bienio siguiente y de considerarse procedentes, se publicará la resolución para que el congreso siguiente se ocupe de ellas.

Se acordó también que jamás se podrá variar lo relativo a libertad e independencia de la nación, forma de gobierno, libertad de imprenta y división de poderes en el gobierno de la federación y en los estados.

Tal es la Constitución de 1824, en breve análisis de ella y que rigió a la República Mexicana compuesta en aquel tiempo de: Un Distrito Federal (la ciudad de México y terreno anexo a ella), cinco territorios (Alta California, Baja California, Colima, Santa Fe de Nuevo México y Tlaxcala, que con el Distrito Federal estaban sujetos a los Supremos Poderes de la Unión) y de diecinueve estados independientes y autónomos en su administración y gobierno interior (ya han sido enumerados al principio de esta síntesis).

BREVES CONSIDERACIONES SOBRE ESTE DOCUMENTO. Dijimos en la sección anterior que el 4 de octubre de 1824, el primer Congreso Constituyente daba al pueblo de México su primera constitución y en una breve síntesis la recorrimos en su texto. Como que para culminar este capítulo es necesario realizar un análisis de ella, que nos de una idea (aunque --

breve y superficial), de su importancia.

A la caída del Imperio de Iturbide, México quedó ante la necesidad de constituirse como pueblo libre e independiente, en vista de que el viejo régimen monárquico había sido derrocado y quedaba sin liga inmediata a un orden jurídico positivo anterior; requería un nuevo sistema con una constitución como base, que le diera una estructura, un estado que determinase sus órganos de gobierno, sus atribuciones y actividades, prescribiendo la meta que al pueblo interesaba alcanzar desde el punto de vista social, económico y cultural; para ello se reunió el Congreso Constituyente, que al fin, con la carta magna por él elaborada, puso fin a un lapso de intentos libertarios iniciados en 1808, encaminados a satisfacer una necesidad, la de vivir mejor. Como decía don Guadalupe Victoria el 10 de octubre de 1824 "... La Constitución de 24 formó la época venturosa de las glorias de la patria; indica que se ha salido de la ignominia y esclavitud, para elevarse al rango de potencias libres, independientes y soberanas..." (1).

En menos palabras, había surgido el estado mexicano, creado por la constitución.

Este documento ha sido muy criticado en su tiempo y -- después. Por nuestra parte, creemos, a la distancia de 150 -- años y teniendo en cuenta la evolución que el devenir histórico de siglo y medio ha producido, nos colocaría en lugar poco honesto si tratáramos de criticarlo, a más de que nos consideramos faltos de autoridad para ello; sin embargo, vamos a exponer los puntos en que más seriamente se atacó el documento, sin perder de vista que fue consecuencia de una época y -- que fue informado fundamentalmente del pensamiento "jus naturalista; así pues, tenía que ser individualista y liberal, -- en que el ser humano es el fin del estado y éste, no tiene -- por que intervenir en las interrelaciones, sino en casos conflictivos. Se apegaban a la igualdad ante la ley, al derecho igual ante las oportunidades en la vida pública; era el total respeto al individuo igualándolo ante la ley, sin percatarse que nunca los individuos son iguales en la realidad, o como --

(1) Fragmento del discurso pronunciado ante el Congreso al -- jurar la Constitución. Tomado de "El Iris" de Jalisco -- del 17 de octubre de 1824.

dice el maestro Burgoa "...El hombre actúa libremente igual, pero es más libre el rico que el pobre y no puede tratarse -- igualmente a los dos, lo que ha trascendido en perjuicio porque el ser humano debe realizar su actividad enfocada a buscar su beneficio personal, pero también a lograr el beneficio de sus semejantes, el beneficio social..." (1). Respecto a esta igualdad jurídica diríamos hoy; se proclaman en la ley fundamental disposiciones en beneficio del individuo a las que podemos acogernos todos por igual, como son: el derecho al libre tránsito dentro de la república y fuera de ella, a la educación pública, conquistas obreras como las vacaciones institucionalizadas, el derecho a ser electo y a elegir, etc., etc.; el disfrute pleno de estos derechos solo puede lograrse teniendo un buen nivel económico y por consecuencia social, porque sin éstos, todas las ventajas y concesiones son letra muerta y ¿De qué sirven tantos beneficios? De nada le sirve al campesino, por ejemplo, saber que el estado le proporciona determinadas ventajas y más, si sigue trabajando su tierra con medios rudimentarios; alejados definitivamente de toda técnica, sin el auxilio del producto de la investigación científica y de la modernización de la vida en el campo, que no lo alcanzan por su bajo nivel económico, quedando así desvirtuada la igualdad ante la ley, que creemos en vez de ello, debería ser "beneficio distributivo", aunque no podemos ignorar que lo político siempre es consecuencia de lo económico.

En primer lugar se criticó el artículo tercero del que se dijo que era improcedente y que se alejaba mucho del sentimiento liberal imperante en la época; sobra y perjudica a más de ser aberrante decía el doctor Mora ("...el apego del individuo a un credo religioso no puede sujetarse a leyes, de lo contrario deriva a la hipocresía..." (2). Creemos por nuestra parte que tolerar el culto es un deber del estado frente al ciudadano, quien tiene el derecho de que éste (el estado) sea consecuente en la profesión religiosa y a más de eso, acabar con el despotismo de la época, engreído, que haciendo a un lado la verdad olvidaba el amor al prójimo y que el verdadero cristianismo no puede ser enemigo de nadie; sin embargo el artículo establece lo contrario reclamando el exclusivismo y protección de una sola religión, la católica, apostólica y romana, defensa que choca con el pensamiento liberal y progresista

(1) Burgoa, Ignacio. ?Op. Cit? p. 342.

(2) Luis Mora, José María. "México y sus Revoluciones". T.I.- Porrúa México. 1950. pp. 275-277.



ta que se dejaba sentir y pensamos: si ya se había eliminado la inquisición que significó adelanto en el pensamiento y en la -- práctica, no cabe esta regresión para mantener el señorío de lo apostólico romano.

Junto con ésto, se critica el artículo 154 porque establece que se conservan los fueros militares y eclesiásticos que chocan en una república que lleva implícita en su denominación-- el destruir todos los privilegios y clases que naturalmente son contrarios a los intereses del resto de la nación.

También se criticó el artículo 171 en que se establece -- la invariabilidad de los artículos 1o., 3o., 4o., y 6o., con la fracción tercera del artículo 50. Este artículo 171 "es injusto, ridículo e insubsistente" (1) injusto --dice este autor-- desde -- el punto de vista de que nadie tiene derecho a sujetar a genera-- ciones futuras a capricho u opiniones, ya que todos poseen igua-- les derechos para constituirse como mejor les parezca. Es ridí-- culo porque pretende disponer sobre algo que no se tiene y es -- insubsistente porque si la ley que se pretende hacer invariable es conforme a los deseos y necesidades de la nación, sobran -- las disposiciones para hacerlas invariables, pero si son malas -- y por lo mismo chocan contra la opinión del público, de nada -- servirán las prohibiciones..." O como elegantemente lo dice el-- maestro Rabasa"... Los principios si son ciertos tienen la fuer-- za de la verdad que es superior a la de la ley y si son falsos-- no prevalecen por autoridad legislativa..." (2). A pesar de la-- prohibición que comentamos, en 1835 triunfa el centralismo, que se mantiene en el poder hasta 1843 como obra de los conservado-- res.

"Se nota que falta en la constitución un jurado para cau-- sas criminales, indispensable en un sistema representativo en -- que se requiere delimitar las funciones del juicio con preci-- sión, en que se acuse en hechos fundados y donde un juez declara si existe o no, delito. No conviene como hoy ocurre que el -- jurado no solo califique los hechos, sino que también declare -- el delito quedando para el juez únicamente la aplicación de la-- pena, pues sin jurado es imposible la libertad cualquiera que -- sea la forma de gobierno y distribución que se de a los poderes

(1) Luis Mora José María. "Op. Cit." pp. 275 y 276.

(2) Rabasa, Emilio. "El Artículo 14 y el Juicio Constitucional" Ed. Porrúa, Méx. 1969. p. 69.

públicos..." (1).

Apuntamos con el único afán de señalar, que nos parece demasiado frecuente la renovación de las cámaras (Arts. 8 y 25) el legislador no parece haber reparado en que dos años son insuficientes para enterarse debidamente de situaciones y resolver en consecuencia, pero con propiedad; la misma situación se presenta con el presidente y vicepresidente de la república. - Aquí también notamos error cuando la constitución en su artículo 75 "habrá también un vicepresidente" y luego en el 85 "el que tenga mayoría de votos será presidente y el que le siga en votación, vicepresidente", porque nos parece poco adecuado, -- además de peligroso (lo fué en su tiempo) ya que el jefe se enfrentaba a su contrario de partido derrotado en las elecciones, el cual podía convertirse en centro de intrigas para llegar a la presidencia, o por lo menos, a hacer política contraria al presidente. Al respecto dice el maestro Daniel Moreno "...Además por faltar el presidente, pasaba a gobernar el vicepresidente sin tener en cuenta la voluntad de los electores..." (2). Pequeñas fallas que poco a poco fueron corrigiéndose como correspondía a una sociedad en evolución hacia la superación.

Por último y sin dejar de considerar que hay mucho que falta, sobra, o que está equivocado en la constitución de 1824, nos referiremos al artículo 60. del Acta Constitutiva de la Federación que dice: "sus partes integrantes son estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior". Polémicas sin cuento se han suscitado al respecto y sobre todo en lo referente a "soberanos" y así se ha dicho que los estados (entidades federativas) no pueden ser soberanos, dado el significado de la palabra soberanía, que es la facultad del estado para darse sus propias leyes, las que establecerán sus propios órganos de gobierno y su funcionamiento; entendemos, que no esté supeditado a otro régimen jurídico; que el estado existe por sí y para sí. Así entendido, es indiscutible que soberana solo lo es la federación y nunca los estados. Bien, en la Constitución política vigente, en el artículo 40, se repite el concepto: ". Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior." Nota--

(1) Luis Mora José María. "Op. Cit."

(2) Moreno, Daniel. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. -- Paz. México 1973. pp. 122 y 123.

mos también que la constitución de 1857 en el artículo de -- igual número dice exactamente lo mismo. ¿Hubo "lapaus" entre los legisladores de 1824 que se prolongó hasta 1917?. El licenciado Rabasa dice que "...El legislador de 1824 empleó la palabra "soberanos" refiriéndose a los estados, quizás pensando en satisfacer el sentimiento nacionalista de los estados miembros, quizás por razones de conveniencia que en aquellos momentos era de necesidad imperiosa, en que perdido el imperio y llevada la animosidad a extremos peligrosos, en -- que el espíritu de libertad había llegado a ser rebelión, si no se satisfacía el deseo de las provincias de constituirse en país federado..."(1). O sea, aquí fue un concepto de consolución para los estados y para conseguir la tranquilidad del país que se tambaleaba amenazando derrumbarse.

No lo entendemos así y valga el atrevimiento que quizás hijo de la ignorancia, nos ha ubicado en esta idea: tanto el constituyente de 1824, como el de 1857 y el de 1917 -- han sido justos en la utilización del concepto "soberanos" -- al referirse a los estados, y que en los tres documentos se determina que "en lo concerniente a su régimen interior"; es decir, una soberanía un poquito atenuada, un poquito restringida ya que la calidad plena se deja a la federación para -- sus relaciones internacionales, pero en las relaciones internas con otros estados, que al igual pertenecen al "todo" llamado federación, son soberanos porque no dependen de otro estado para darse sus propios ordenamientos jurídicos (Su Constitución como norma suprema estatal) que fundamenten su existencia y personalidad, pero a pesar de la disgregación anterior, estimamos que encaja mejor y es más congruente decir, -- estados autónomos, en vez de soberanos.

---

(1) Rabasa, Emilio. "El Artículo 14 y el Juicio Constitucional"  
Ed. Porrúa. S.A. México, 1969. pp. 77-79.

## CONCLUSIONES

Terminado el examen y análisis del federalismo y la constitución de 1824, partiendo de los hechos históricos que los explican y justifican, es el momento de hacer un resumen de lo expuesto.

Hemos seguido como principio, el narrar los acontecimientos que se suscitaron desde el inicio de la colonia, que sirvieron de antecedente a la revolución de independencia, para captar el influjo que ejercieron sobre el pueblo de Nueva España y su consecuencia más importante como fue el nacimiento del Estado Mexicano.

Durante los trescientos años de dominación española se sucedieron varios brotes de rebelión, en que intervinieron españoles, - (criollos y peninsulares) mestizos, aborígenes, negros, etc., los últimos mencionados en alzamientos esporádicos como motines y disturbios de poca importancia, sobre todo durante las épocas de escasez; pero todos estos alzamientos resultaron frustrados y algunos no pasaron de simples desórdenes que fácilmente fueron sofocados.

No fue sino a principios del siglo XIX en que el poder español se ve verdaderamente amenazado; y ocurrió porque España casi había dejado de existir como entidad soberana, cuando en 1808 Carlos IV el rey, abdica en favor de Fernando VII su hijo y presos ambos - en Francia por Napoleón Bonaparte, éste, pone a su hermano José en el trono, quedando la soberanía española reducida a grupos liberales llamados "juntas".

Naturalmente en México se dejó sentir tan crítica situación con dos actitudes que adoptaron los grupos representativos; los peninsulares y los criollos - (Los otros grupos no contaban pues eran los peninsulares los encargados del gobierno y la administración, - lo que era motivo de choques con los criollos que eran excluidos de los puestos de importancia y responsabilidad; y si ésto ocurría entre individuos que llevaban la misma sangre, que podría esperarse para los mestizos y aborígenes a quienes se destinaban los lugares inferiores en el sistema de castas a que eran sometidos) - ; los primeros se adhirieron a las juntas liberales, con la esperanza de sostenerse en el poder mediante la preservación del vínculo entre México y España, pero los criollos influidos por el liberalismo desatado en otras partes del mundo (Norteamérica, Francia, Inglaterra, etc.), definitivamente antimonarquistas, odiando a los peninsulares como ya expresamos, aunque curiosamente leales a Fernando VII, querían liberarse de la dependencia española y quitar el mando a los nacidos en la península; sintiendo que para ello necesitaban la sanción de una autoridad y que no eran las Juntas las más apropiadas para dársela, se manifiestan leales al rey Fernando, pensando quizá

que Carlos IV estaba liquidado; aunque este esto era secundario, -- pues lo que realmente querían era la separación de España.

Poco enterados los criollos en estos menesteres, pero más -- que nada carentes del poder que decide las contiendas, no logran -- unificarse y fracasan en su intento en el momento más propicio y -- que hubiese permitido la separación sin derramamiento de sangre si los peninsulares hubiesen hecho causa común con ellos.

Pero si ésto no fué posible, si hizo comprender a los americanos que la idea de la independencia casi había madurado, y, es precisamente un criollo liberal, que creía en los derechos humanos, rebelde a no dudarlo (lo que se manifestaba en la enseñanza -- que impartía a sus feligreses en los cultivos del olivo, la vid, -- las moreras, etc., contraviniento disposiciones de la corona española, enseñando a leer y escribir, alfarería y otros misterios del progreso como único medio para liberarse de la opresión y miseria en que se debatían), quien señala el camino, Don Miguel Hidalgo y Costilla, miembro de uno de los grupos liberales más destacados -- que conspiraban para conseguir un México autónomo regido por Fernando VII.

La conspiración es descubierta e Hidalgo es forzado a encabezar una rebelión que no había llegado aún a su completa madurez, pues fue descubierta antes de la fecha que para iniciarse se había fijado; pero, con la decidida ayuda de don Ignacio Allende y otros oficiales realistas, al amparo de un estandarte con la efigie de la virgen de Guadalupe se lanza a la lucha a la cabeza de un ejército "sui generis", que por armas llevaba unos cuantos arca buces, hachas, machetes, cuchillos, piedras, garrotes, etc., a más de una nula instrucción en asuntos militares.

El ansia de cambio en el pueblo era tal, que al saberse de la rebelión, indios y mestizos abandonan minas y haciendas para reunirse a ella, y surgen otros jefes encabezando grupos de rancheros, arrieros, peones, etc., para reforzar al improvisado ejército, a -- tal grado, que pronto el grupo insurgente se componía de aproximadamente 40,000 hombres y así, llegan a Guanajuato que con ciertas dificultades es tomada y desgraciadamente, saqueada. Prosiguen su marcha recibiendo más contingente, de modo que en Las Cruces el ejército se componía ya de 60 000 almas. Cifra espantable, sobre todo para poder alimentar tal número de bocas, aunado al problema de como controlarlos; porque quizá si la causa hubiese podido ser concebida por este numerosísimo grupo como una mística, tal vez hubiese sido factible el control, pero aquí, eso no se entendía. El llamado -- Ejército Insurgente, no era tal, sino una chusma numerosa al exceso, a caza de una oportunidad para el saqueo y desenfreno. Pues bien, en medio de todo ésto, se hallaba Hidalgo; solo, porque había chocado el criterio de Allende con el suyo, y todo ésto lo atemorizó -- cuando se hallaba frente a la ciudad de México; nada hay de inexpli

cable en su conducta (además de que sabía que la plaza a la vista -- iba a ser reforzada militarmente) al retirarse del camino que lo -- llevaba a la capital de Nueva España después de destrozar al ejército realista, y sí, ésta situación, explica la serie de reveses que a partir de allí sufrió hasta su captura y ejecución.

Pero tanta gente como siguió a Hidalgo demostró que existía latente el anhelo de un cambio en el pueblo, que no poseía una ideología rebuscada pero entendía que era simple lo que quería; satisfacer la necesidad de liberarse del yugo opresor, quien quiera que tu viese éste en sus manos. He ahí uno de los méritos de Hidalgo, pues no podía ignorar que estos movimientos, casi nunca los que los inician ven su culminación. Por otro lado, abandonó la relativa comodidad en que transcurría su vida en Dolores, porque, sabía que había un pueblo que gemía su desgracia clamando por un líder; él lo fue; pero fué más, fue mártir y como tal, cada gota de sangre vertida de su cuerpo golpeó en la mente de los mexicanos para despertarlos; lástima que se requirieron cien años más, después de su sacrificio, para que ese pueblo sacudido por él, elevase su voz para --- ofrecer un millón de vidas en aras de ser escuchado. Por todo esto y más, don Miguel Hidalgo y Costilla es el padre de la Patria.

Hidalgo, (contrario a lo que se dice) poseía un pensamiento político que trata de poner en práctica en cuanto puede; en Guajuato organizó el gobierno, lo mismo hizo en Morelia donde dicta el decreto de 19 de octubre, en que libera a los esclavos. En Guadalajara organiza un gobierno de mayor amplitud y con aspiraciones a imperar en todo el territorio de la colonia; no se descuidaba la organización del gobierno y cuando tuvo que retirarse rumbo al norte, - designa al licenciado López Rayón para que marche al interior del - país a continuar la lucha y la organización, el cual establece en - Zitácuaro la "Soberana Junta Nacional Americana" que el mismo Morelos reconoce.

En Guadalajara en bando de 29 de noviembre de 1810, lanza la declaración en que, ratifica la abolición de la esclavitud; que las gabelas se extingan; que se exima a las castas el pago de tributos; se deroga el 6% de alcabala y se deja el 3 y el 2; se suprime el -- uso del papel sellado para escritos y documentos; se permite la fabricación de pólvora; la libre venta y beneficio del vino y otras bebidas; se abolen los estancos; se eliminan toda clase de exacciones a los indios; se permite la siembra y beneficio del tabaco.

En este mismo lugar lanza su proclama a manera de justificación del movimiento que encabeza en que dice que es necesario quitar el mando y gobierno a los europeos, como único objeto de la guerra, para lo cual demanda la unión de todos los criollos; en fin que a - pesar de la improvisación, se tenía idea de lo que se perseguía.

Otro sacerdote, don José María Morelos y Pavón, seguidor de Hidalgo y comisionado por éste en el sur del país para alentar la insurrección, con una innata intuición para la táctica militar, que es calificada de genial, logra realizar hechos de verdadera importancia no solo en el aspecto militar sino en el político. Morelos es un verdadero talento, de infatigable actividad, un verdadero conductor de hombres; pero no solo fue eso, que ya es bastante, Morelos tiene el mérito de ser el creador de la forma republicana y fue el primero en quien a su mente acudieron ideas sociales, al intuir que un pueblo para ser feliz necesita poseer y disfrutar de lo suyo.

Reune el Congreso de Chilpancingo; expide el acta de la independencia nacional (noviembre de 1813); da a conocer sus "sentimientos de la nación" que es base de la avanzada (para su tiempo) constitución de 1814; para propagar la ideología del movimiento hace publicar periódicos; ordena la vigilancia en las elecciones de diputados y les asegura a éstos, tranquilidad en su labor.

En sus "sentimientos" dice: que México es libre e independiente de toda potencia extranjera; que el clero se modere al aplicar contribuciones al pueblo; la soberanía es del pueblo y se ejerce por sus representantes que forman los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; los puestos y empleos públicos serán para los mexicanos; invoca al patriotismo fomentado por las leyes; que se suprima la opulencia de los ricos y se modere la miseria; la ley para todos los mexicanos por igual, sin privilegios; no hay esclavitud ni castas, solo la virtud y el vicio distinguirá a los hombres; no hay penas corporales y el hogar es inviolable; se suprimen los tributos y demás contribuciones. Antes había ordenado que las comunidades indígenas recobraran la propiedad de sus tierras y aguas; no hay -- deudas de mexicanos para españoles, pero sí de éstos a indígenas y tienen obligación de pagarlas. Luego en sus "medidas políticas" en actitud más radical dice que son enemigos todos los ricos, nobles y empleados de primer orden, por lo que se les deberá despojar de sus bienes y repartirse entre los pobres y la caja militar (se entiende esta medida desde el punto de vista castrense), pero de modo que nadie se haga rico y a todos se ayude; que deben fraccionarse las haciendas cuyas tierras excedan de dos leguas para facilitar la pequeña agricultura y que la propiedad se divida; deben inutilizarse las oficinas de los hacendados ricos, minas e ingenios de azúcar, respetando semillas y alimentos de primera necesidad.

Es curioso como estas disposiciones de carácter social, como la distribución adecuada de la riqueza, el fraccionamiento de las propiedades grandes en busca de la pequeña para beneficio del pueblo, no se ven en la Constitución de 1824; en la actualidad si se postulan como conquistas revolucionarias, aunque su cumplimiento es dudoso.

El 22 de octubre de 1814 se dicta la constitución de Apatzingán, documento que no es original porque es un acomodo de teorías extranjeras a nuestras necesidades (de la nación). Contiene las ideas dominantes de su tiempo, las de los hombres ilustrados que querían el bien de su patria y que amalgamaron la constitución española con ideas francesas y principios norteamericanos, a necesidades del país, lo que no resta mérito al documento, y sí, nos dice de los empeños y desvelos de estas gentes que trocaron sus intereses y la comodidad familiar por la guerra con todos sus peligros inherentes, con el único afán de dar a sus hijos una patria libre.

Morelos también paga su tributo al ser pasado por las armas el 22 de diciembre de 1815, en San Cristobal Ecatepec y el Congreso, que tantos afanes le había costado, es disuelto, creándose en su lugar una Junta de Gobierno que también es disuelta y sustituida por otras, hasta encontrarnos con la independencia.

Hemos visto que Hidalgo inicia la empinada cuesta de la independencia, dándonos un pensamiento político, organiza varios gobiernos locales, emite decretos en beneficio del pueblo y designa lugartenientes que mantengan la lucha y organicen gobiernos en otras provincias; y así, Rayón crea la "Soberana Junta Nacional -- Americana" como órgano de gobierno y además elaboró un intento de constitución al que llama "Elementos Constitucionales". Morelos -- aumenta este caudal con la Constitución de 1814, el Acta de Independencia y otros programas por el formulados, que más tarde serán la base fundamental de los movimientos revolucionarios futuros.

En marzo de 1820 se restablece en México la vigencia de la constitución española; se reinstalan los ayuntamientos y las diputaciones provinciales y sus disposiciones liberales, lo cual impone a los españoles peninsulares verdadero temor y en consecuencia deciden que es tiempo de desligarse de la península. Lo que antes era malo y aún motivo de anatema, hoy no solo es bueno sino santo y necesario. La Constitución Española es uno de los documentos -- que más influyeron en nuestras constituciones y de hecho rigió de la fecha que citamos, hasta la promulgación de la constitución de 1824; y con el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba se proclama la independencia.

Se produce la independencia que, --decíamos-- no fue obra de quienes tanto habían luchado por ella, sino del realista Agustín -- de Iturbide, quien, sabía que España no podía por más tiempo conservar su mejor colonia en América y realiza maniobras tendientes a satisfacer sus propias ideas respecto a la separación política -- y se vuelve para ello, en contra de quienes lo habían contratado -- (para sofocar la rebelión del Sur sostenida por Guerrero), los españoles en el poder y el clero. Consumada que fue, se organiza el



gobierno provisional que preside Iturbide; se establece la Regencia y después de varios choques y fricciones entre la Junta primero, y el Congreso después e Iturbide, éste consume su Plan que desde que salió a perseguir a Guerrero tenía en su mente y que poco a poco va madurando hasta convertirlo en ridícula realidad; el Imperio.

El Congreso había sancionado la coronación; cierto, pero bajo gran presión del "pueblo" y hubo protestas por parte de los diputados (algunos) aunque tibias, dadas las circunstancias, lo cual produjo que nunca, después de la coronación este cuerpo prestase sumisión al emperador, por lo que Iturbide en un acto torpe, lo disuelve nombrando en su lugar una Junta Instituyente, que crea una constitución para el Imperio, con el nombre de "Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano", de 100 artículos.

El acto de disolver el Congreso le da la calidad de autócrata al emperador y le da pie seguro para ser atacado directa y violentamente. Si error fue disolver arbitrariamente el Congreso, peor fue el que, presionado terriblemente, acosado y abandonado por sus fieles seguidores y servidores, cediera a reinstalarlo, porque representaba esto, un relajamiento en la autoridad, y, además que el Congreso se sumó a las presiones en su contra, siendo obligado a abdicar saliendo del país desterrado; y al fin, México, que tanto daño material (recuérdese su actuación en el Bajío como realista) había recibido de este hombre, es objeto de un señalado servicio; pues su efímero gobierno había dado la clave para que finalmente, se encontrara el camino. México era dueño de su propio destino.

Revisamos las ideas relativas a la implantación del federalismo en México, donde se dice que es imitación del sistema Constitucional Norteamericano y definitivamente asentamos que no es exacta esta afirmación, pues vimos que en 1912 en la Constitución de Cádiz, cuyo Título VI capítulo II, habla del gobierno de las provincias y de las diputaciones provinciales. En el Art. 324, se habla del gobierno de las provincias que residirá en el jefe superior nombrado por el rey en cada una de ellas. El 325 dice que en cada provincia habrá una diputación llamada provincial, y así hasta el artículo 337 en que se habla de estos órganos de gobierno que tenían todas las atribuciones inherentes a una autoridad autónoma.

Por otra parte, en el capítulo primero del mismo título VI se habla de los ayuntamientos. En el artículo 309 se dispone sobre el gobierno interior de los pueblos en que se establece que habrá ayuntamientos integrados por alcaldes, regidores y procurador síndico, que serán presididos por el Jefe Político donde lo hubiere y en su defecto, por el alcalde.

Como se ve, no había virrey; el Jefe Político al frente de

la diputación provincial responde ante el rey, de la administración, por lo cual se entendía que cada provincia era independiente de las otras.

El movimiento Insurgente aportó elementos en que ya se asentaban tendencias federalistas; por ejemplo, en los elementos constitucionales de Rayón que decían que el Congreso se integraría de cinco vocales (punto siete) nombrados por las representaciones de las provincias. En el octavo, dice que su función durará cinco años. - En el catorce se prescribe que habrá un consejo para conflictos internacionales y el quince en que se ordena que la Suprema Junta, de acuerdo con el Consejo cuando se trate de establecer gastos extraordinarios o contribuciones, se deberá tener antes muy en consideración lo expuesto por los representantes.

Así pues, vemos que el sistema federal en ciernes, se encontraba aquí.

En la Constitución de Apatzingán también se establece que - las provincias deben elegir a sus representantes, que serán enviados a participar en el Supremo Congreso; tal se menciona en el capítulo III que se refiere a él. Artículos del 48 al 59. El capítulo IV de la elección de diputados para el Supremo Congreso, artículos del 60 al 63. En el capítulo V que trata de las Juntas Electorales de Parroquia, del artículo 64 al 81. En el capítulo VI dice de las Juntas electorales de partido, del artículo 93 al 101. Y por último, el capítulo XX, que habla de la representación nacional, artículo 232-235. Así pues, todos son antecedentes de federalismo.

Debemos agregar que se conocía la organización política de - nuestros vecinos, los norteamericanos con su constitución de marzo de 1789 que es la más vieja de las constituciones escritas, como se dice en "El Federalista" ("... Supera a cualquier otra constitución escrita por su plan y adaptación a su pueblo por la sencilla concisión y precisión de su lenguaje y lo juicioso de sus principios claros y firmes -sigue diciendo- principios de convivencia social y de gobiernos dispersos entre las colonias americanas que luego formaron los Estados Unidos..." (1) Es natural que este documento haya servido de patrón, y no vemos por que no, torpe conducta hubiese sido ignorarlo.

De aquí surgió el federalismo Mexicano, que después se va a plasmar con la proclamación Santanista del "Plan de Casamata", por la república. Las provincias se sabían autónomas entre sí e independientes, aunque eran concientes de buscar la integración del to

---

(1) Hamilton, Madison y Jay "El Federalista" 1a. Edición. Fondo de Cultura Económica. 1943 (INTRODUCCION).

do, que lo representaba la federación, sistema que fue impuesto por las provincias con sus declaraciones de independencia de unas y --- otras con la amenaza de proclamarla, exigiendo el establecimiento - del sistema federal. Fue tanta la presión, que el Congreso se vió en la necesidad de manifestar a la nación que; votaba por la consti- tución de la república federal, y entonces, ya reunido el nuevo con- greso, se ve obligado a proclamar en breve lapso la forma de gobier- no federal en "Las Bases" y luego en "El Acta Constitutiva", como anticipo de la constitución que como ley fundamental, el 4 de octu- bre de 1824, el Congreso Constituyente daba a México y en que se es- tablecía que la forma de gobierno era la republicana, representati- va, popular y federal.

Con las influencias y auspicios mencionados surge la consti- tución con muy buenas ideas, que ciertamente destruían muchos pre- juicios y fundamentaban la igualdad ante la ley.

En el capítulo anterior, analizamos el liberalismo de la --- constitución y dimos nuestras conclusiones. Bástenos decir aquí, - que; una minoría privilegiada, quizás numerosa pero minoría al fin, disfrutaban de los postulados de la nueva constitución. Pero el -- pueblo, aquel que siguió a Hidalgo, a Morelos, esos, como siempre - quedaron olvidados.

Nada hubo de reivindicación social; nada hubo (nada hay) de equilibrio entre la riqueza y la miseria, todo sigue igual aún a -- 150 años de distancia. El espíritu del cura Morelos no estuvo pre- sente para inspirar a los constituyentes de 1824 y sigue ausente -- hoy, en 1974.

## BIBLIOGRAFIA

LUIS MORA JOSE MARIA

"México y sus Revoluciones" Editorial Porrúa, S. A. México 1950.

RIVA PALACIO VICENTE

"México a través de los siglos" Edit. Cumbre. 4/a. Ed. México 1950.

CHAVEZ OROZCO LUIS.

"Historia de México" (1808-1836) Edit. Patria S. A. México 1947.

BURGOA IGNACIO

"Derecho Constitucional Mexicano" Edit. Porrúa, S.A. México 1973.

MORENO DANIEL

"Derecho Constitucional Mexicano" Editorial Pax. México 1972.

ROMERO FLORES JESUS

"La Constitución de Apatzingán" Consejo Nal. Técnico de la Educación. México 1964.

ALAMAN LUCAS

"Historia de México" Imprenta de J.M. Lara. Edición 1849.

TENA RAMIREZ FELIPE

"Leyes Fundamentales de México" Editorial Porrúa. México, 1973.

MORENO DANIEL

"El pensamiento Jurídico Mexicano" Editorial Porrúa. México 1966.

RABASA EMILIO

"La Constitución y la Dictadura" Editorial Porrúa. México 1956.

ARISTOTELES

"La Política" Ed. U.N.A.M. México 1963.

PLATON

"La República" Ed. U.N.A.M. México 1963.

KELSEN HANS

"Teoría General del Estado" Trad. Luis Legaz Lacambra. Editora Nacional. México 1970.

TENA RAMIREZ FELIPE

"Derecho Constitucional Mexicano" 10a. Edic. Edit. Porrúa. México 1970.